

Cartagena de Indias, 6 de octubre de 2017

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	CONTRACTUAL
Radicado	13-001-23-33-000-2016-00856-00
Demandante	DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Demandado	CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el(a) apoderado (a) de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día 29 de septiembre de dos mil diecisiete (2017), visibles a folios 1a 169 del expediente, cuaderno número dos (2).

EMPIEZA EL TRASLADO: LUNES NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MIERCOLES ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcaeno@cendaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



JOSE DAVID MORALES VILLA

Aboꝛ

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal
Teléfonos 6655356 – 6656

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA. DES. RCHC.

REMITENTE: ELIANA CASTRO

DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARRO

CONSECUTIVO: 20170950258

No. FOLIOS: 166 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 29/09/2017 04:35:19 PM

FIRMA:



Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

M.P. Dr. ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPA

E.S.D.

Asunto: ~~CONTESTACION DE DEMANDA~~

CLASE DE PROCESO: **CONTROVERSIA CONTRACTUAL**
DEMANDANTE: **DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**
DEMANDADO: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
RADICADO: **13001333300020160085600**

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**, identificada con NIT. 860042945-5, sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, según poder otorgado por apoderado general de CISA, **OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS** identificada con la C.C. 22.518.606 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con todo respeto y encontrándome en legal oportunidad, me permito presentar **CONTESTACION DE DEMANDA** y formular **EXCEPCIONES** que más adelante relacionare, de conformidad con lo siguiente:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Es necesario advertir al despacho que el documento de constancia de no acuerdo que se aporta en la demanda como prueba tiene tachaduras que no ofrecen seguridad del contenido real del documento, por lo tanto consideramos pertinente solicitar certificado de la existencia, fecha y contenido del mismo a la Procuraduría 22 Judicial II para Asuntos Administrativos de Cartagena, a efectos de probarse el agotamiento del requisito de procedibilidad.

II. OPOSICION A LOS HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA

1. **ES CIERTO.** De conformidad con lo descrito en la cláusula primera del contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes el 28 de octubre de 2014. Vale aclarar que dichos linderos fueron los descritos en la Escritura Publica No. 95 de 31 de enero de 2014 de la Notaría Única de Puerto Colombia por medio de la cual CISA adquiere el bien por compra realizada a FIDUPREVISORA S.A. como liquidador de CORELCA S.A. E.S.P. De otro lado se resalta que en la escritura pública No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 en la cláusula primera las partes declaran conocer y aceptar los linderos y en el párrafo segundo manifiestan que no obstante se vendía como cuerpo cierto y que por tanto la venta comprende toda reforma y modificación relacionada con área o linderos, en la cláusula novena literal b) el comprador hoy demandante manifiesta que ha identificado el bien sobre el terreno y que lo recibe y acepta en el estado en que se encuentra.

2. **ES PARCIALMENTE CIERTO.** La Compraventa prometida se protocolizó mediante escritura pública No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 de la notaría Segunda de Cartagena.

3. **ES PARCIALMENTE CIERTO.** La entrega material del bien se realizó el día 3 de febrero de 2015. Según el acta de entrega suscrito por las partes, el demandante recibe el bien a entera satisfacción y en el estado en que se encuentra, así mismo lo recibe como cuerpo cierto, es decir con la cabida y la extensión actual al momento de la entrega.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

4. NO ME CONSTA, y aclaro: Sobre la discrepancia de linderos y medidas encontradas, el actor deberá demostrar su dicho por los medios ordinarios de prueba. El resto de manifestaciones sobre las invasiones, su extensión y el tiempo de las mismas, no son hechos sino juicios de valor o inferencias del apoderado judicial del actor, que en todo caso deberá demostrar en el proceso. Tanto en la promesa como en la escritura de compraventa, el demandante manifestó conocer y aceptar que el bien estaba siendo usado para ingreso de vehículos y habitantes, eximiendo a CISA de toda reclamación y responsabilidad sobre estas circunstancias.

5. ES PARCIALMENTE CIERTO. En la oferta No. 235357704 de fecha 24 de octubre de 2014 sobre el inmueble identificado con ID 18029, se informa al comprador que en la anotación 2 del folio de matrícula del bien aparece una limitación de dominio denominada Servidumbre Eléctrica a favor de Interconexión Eléctrica S.A. E. S.P. así mismo se le informa que a pesar de no existir anotación al respecto en el folio de matrícula, el bien se viene utilizando para ingreso de vehículos y habitantes del sector, eximiendo a CISA de toda responsabilidad y reclamación por este concepto. En la escritura pública de compraventa No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 de la notaría Segunda de Cartagena, en la cláusula primera párrafo tercero el comprador manifiesta conocer la servidumbre de energía constituida en el inmueble, y en el párrafo cuarto de la misma clausula manifiesta que acepta y conoce que el ben se viene usando para ingreso de vehículos y habitantes y que asumiría los gastos de saneamiento. En la cláusula tercera del contrato el vendedor manifiesta que solo conoce las mencionadas limitaciones descritas en el párrafo tercero y cuarto de la cláusula primera del contrato, por otro lado es necesario advertir al despacho que en la cláusula tercera párrafo primero el comprador asume las consecuencias patrimoniales que emanen de afectaciones o gravámenes existentes o desconocidos que llegaran a surgir durante la transferencia o entrega del bien. En la cláusula quinta párrafo 1 el comprador reitera que conoce y acepta el estado y condiciones en que se encuentra el bien, y en la cláusula novena literal b) el comprador hoy demandante manifiesta que ha identificado el bien sobre el terreno y que lo recibe y acepta en el estado en que se encuentra.

6. NO ME CONSTA, y aclaro: Sobre la existencia de una servidumbre aparente que se considera una vía publica llamada Banca de Ferrocarril, la parte deberá demostrarlos por los medios ordinarios de prueba; el resto de manifestaciones contiene apreciaciones personales del apoderado de la parte demandante que en todo caso deberá demostrar su dicho. Al respecto de la naturaleza jurídica del bien dado en venta, es preciso aclarar que en certificado de uso de suelo de fecha 1 de agosto de 2014 expedido por la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena se establece que el bien tiene uso principal residencial TIPO A, vivienda unifamiliar y bifamiliar, no se considera entonces por la autoridad de planeación distrital como de uso público.

7. ES PARCIALMENTE CIERTO. Al momento de la celebración del contrato, dentro del bien solo se encuentra constituida una sola servidumbre de energía, tal como se desprende de la anotación 2 del Folio de Matrícula No. 060-36260. No me consta la verificación de la existencia dentro del lote objeto del contrato de otras servidumbres, el actor deberá demostrar su dicho.

8. NO ME CONSTA. El área que según se señala en el contrato de compraventa que se transfiere es de 4.665,5 M² es el área que corresponde a las medidas del lote según informe topográfico que se anexa como prueba; de existir algún error en la descripción de linderos, esto escapa de la responsabilidad de CISA que recibió el dominio del bien con las mismas descripciones de su vendedor FIDUPREVISORA S.A. De otro lado se resalta que en escritura pública No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 en la cláusula primera las partes declaran conocer y aceptar los linderos y en el párrafo segundo manifiestan que no obstante a las medidas señaladas se vendía como cuerpo cierto y que comprende toda reforma y modificación relacionada con área o linderos, en la cláusula novena literal b) el comprador hoy demandante manifiesta que ha identificado el bien sobre el terreno y que lo recibe y acepta en el estado en que se encuentra.

9. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho, en ninguno de los documentos suscritos por las partes ni en otro aportado como prueba se informa a mi poderdante de tales intenciones.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1ª-872, Edificio Laura, Of.101.

Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

10. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho, en ninguno de los documentos suscritos por las partes ni en otro aportado como prueba se informa a mi poderdante de tales intenciones. De otro lado se resalta que en escritura pública No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 en la cláusula primera las partes declaran conocer y aceptar los linderos, en el párrafo primero de la cláusula primera del contrato, se manifiesta por las partes que no obstante la cabida manifestada en el contrato se entiende realizado en la modalidad de cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble, en el párrafo segundo manifiestan que conoce y acepta el estado material actual del bien, sus áreas y linderos específicos, y la reglamentación referente a los servicios, disponibilidad y uso del bien, y que renuncia a toda reclamación e indemnización judicial relacionado con este motivo, en la cláusula novena literal b) el comprador hoy demandante manifiesta que ha identificado el bien sobre el terreno y que lo recibe y acepta en el estado en que se encuentra.

11. ES PARCIALMENTE CIERTO. De conformidad con la cláusula primera, párrafo cuarto el comprador manifiesta que acepta conocer que en la actualidad y sin previa autorización se viene utilizando parte del lote para el ingreso de vehículos y habitantes del barrio conoció como arroz barato y de los lotes alternos, la cual declara conocer desde el momento de la oferta de compra y por lo siguiente desde la firma del contrato porque será de su resorte asumir los gastos y acciones legales que estime pertinente para su saneamiento, eximiendo al vendedor de cualquier responsabilidad y/o reclamación por este concepto, en la cláusula tercera párrafo primero el comprador declara que asume las consecuencias patrimoniales que emanen de las afectaciones y gravámenes existentes y desconocidas o aquellas que llegaren a surgir durante el periodo de transferencia y entrega del bien objeto del contrato.

12. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho.

13. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho. Al respecto de la naturaleza jurídica del bien dado en venta, es preciso aclarar que en certificado de uso de suelo de fecha 1 de agosto de 2014 expedido por la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, se establece que el bien tiene uso principal residencial TIPO A, vivienda unifamiliar y bifamiliar, no se considera entonces por la autoridad de planeación distrital como de uso público. Además en la cláusula primera párrafo segundo el comprador manifiesta conocer las reglamentaciones de urbanismo aplicables al predio, manifiesta aceptar conocer el estado material actual del inmueble sus áreas y linderos específicos y en tal virtud manifiesta que conoce y acepta los usos y renuncia a cualquier proceso de reclamación o indemnización judicial o extrajudicial ante el vendedor por este motivo.

14. NO ES UN HECHO: Se trata de una pretensión, en todo caso se resalta que las normas aplicables a toda actuación de CISA es de derecho privado, por tanto no estamos frente a un contrato estatal, no es procedente la acción contractual ni la jurisdicción para resolver el presente litigio es de lo contencioso administrativo, tal como se explicara en detalle en el acápite correspondiente, en todo caso se aclara que si en gracia a discusión se aceptara que estamos ante una controversia contractual, la pretensión de resolución del contrato no se encuentra regulada para este tipo de medio de control.

15. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho.

16. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho. En cuanto al conocimiento de ocupantes y de utilización del predio para acceder a barrios del sector, se hizo explicación en la oposición de los hechos anteriores.

17. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho.

18. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho. Se clara, de conformidad con lo descrito en la cláusula primera del contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes el 28 de octubre de 2014. Valga que dichos linderos fueron los descritos en la Escritura Publica No. 95 de 31 de enero de 2014 de la Notaria Única de Puerto Colombia por medio del cual CISA adquiere el bien en las mismas condiciones, linderos y medidas, por compra realizada a FIDUPREVISORA S.A. como liquidador de CORELCA S.A. E.S.P. De otro lado se resalta que en escritura pública No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 en la cláusula primera las partes declaran conocer y aceptar los linderos y en el párrafo segundo

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

manifiestan que no obstante se vendía como cuerpo cierto y que comprende toda reforma y modificación relacionada con área o linderos, en la cláusula novena literal b) el comprador hoy demandante manifiesta que ha identificado el bien sobre el terreno y que lo recibe y acepta en el estado en que se encuentra.

19. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho.

20. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho. El hecho contiene varias manifestaciones que no fueron debidamente clasificadas y enumeradas, en todo caso se aclara, no me consta por escapar de la competencia del bien el estado del crédito de que hace mención la parte demandante, mi poderdante no tiene conocimiento de si hubo movimiento de cubos de concreto y gastos de papelería.

21. NO ME CONSTA. El actor deberá demostrar su dicho.

III. OPOSICION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

La parte demandante pretende mediante el medio de control de controversias contractuales las siguientes declaraciones:

Pretensiones principales:

- a. La resolución del contrato de fecha 28/10/2014 (es decir del contrato de promesa de compraventa)
- b. La nulidad de la Escritura Pública No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 de la notaría Segunda de Cartagena que contiene el contrato de compraventa.
- c. La nulidad de la inscripción del contrato en el folio de matrícula No. 060-36260
- d. El pago de los perjuicios
- e. La devolución de lo pago por concepto de precio del contrato de compraventa
- f. Que las sumas que resulten de la condena sean indexadas
- g. El pago de los intereses que se han cancelado a Bancolombia por concepto de crédito para el pago del precio del contrato de compraventa
- h. Que se condene a la parte demandada al pago de costas y agencias en derecho
- i. Que se condene a la parte demandada al pago de perjuicios materiales y morales
- j. Que se condene a la parte demandada al pago de arras del 10% del valor del inmueble
- k. Que se condene a la parte demandada al pago de gastos administrativos, impuestos y contribuciones valorización y demás tributos pagados por el demandante.

Pretensión subsidiaria:

Que se reduzca el precio del contrato de compraventa a lo que realmente se determine es el valor del área que se puede entregar al demandante.

Frente a tales pretensiones se plantean las siguientes excepciones: Excepción de falta de jurisdicción y competencia; indebida acumulación de pretensiones, inexistencia de controversia contractual por no aplicación de la ley 80 de 1993 al contrato objeto de la demanda, contrato cumplido, prescripción de la acción redhibitoria, prescripción de la acción por venta de cuerpo cierto o por cabida, correcta identificación del predio recibido a satisfacción, renuncia de las reclamaciones e indemnización por parte del demandante, contrato valido inexistencia de nulidad absoluta e inexistencia de nulidad relativa, inexistencia de desequilibrio contractual, indebida fundamentación de la demanda, no se pactaron arras, cobro de lo no debido, buena fe, excepción genérica.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de fundamento factico y legal, como a continuación se explica:

Pretensión a.: **ME OPONGO A ESTA PRETENSION:** La pretensión resolutoria no es propia de la controversia contractual en lo contencioso administrativo, se aclara no se trata de un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993 sino por el derecho privado; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** no ha incumplido con sus obligaciones contractuales emanadas del contrato de promesa de compraventa, tanto

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1ª-872, Edificio Laura, Of.101.

Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

es así que las partes celebraron el contrato prometido mediante la suscripción del contrato de compraventa contenida en la Escritura Pública No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 de la Notaría Segunda de Cartagena, por tanto debe declararse infundada tal pretensión.

Pretensión b.: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: El actor no aclara si pretende una nulidad absoluta o relativa, del concepto de violación surge que confunde la nulidad absoluta de los contratos en materia civil, con la de los contratos estatales, por otra parte hace mención de vicios ocultos que da lugar es a la acción redhibitoria, también hace mención a la compra de cuerpo cierto o por cabida lo que da lugar a otra acción la establecida en los art. 1888 y 1890 del Código Civil, por ende no es claro lo que realmente pretende.

Teniendo en cuenta la redacción de esta pretensión, respecto de la nulidad absoluta del contrato de compraventa, manifestamos que de acogerse la tesis de que se trata de un contrato estatal (tesis que no se comparte), encontramos que no se fundamenta ninguna de las causales de nulidad absoluta previstas en el art. 44 de la ley 80 de 1993. Si se tuviera que la causal invocada es la del numeral "2o. *Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal*" por considerar el actor que el inmueble no podía ser vendido por ser un bien de uso público, deberá demostrar tal naturaleza.

Es necesario aclarar que no estamos ante un contrato estatal, por lo tanto no se aplica la ley 80 de 1993, la ley aplicable es el derecho privado, se trata de un bien que según certificado del uso del suelo del predio expedido por la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena se trata de un bien de uso privado (Residencial Tipo A), la misma oposición se sustenta si se tuviera que la causal de nulidad absoluta civil alegada es la de objeto ilícito, no es cierto entonces que se trata de un bien cuya tradición estuviera prohibida por la ley.

El actor confunde igualmente el concepto de servidumbre aparente con la inaparente, puesto que manifiesta que dentro del predio vendido, gracias a una inspección judicial con intervención de perito, halla una servidumbre que no se encuentra registrada y que no se evidencia a simple vista que corresponde a una vía pública denominada "Banca del Ferrocarril" que califica de aparente, cuando la definición de una servidumbre aparente es precisamente aquella que es continuamente visible a la vista.

Se resalta que al demandante se le previno desde el contrato de promesa de compraventa y en el mismo contrato de compraventa del uso que se le estaba dando a parte del predio por transeúntes de los barrios circundantes, situación que tanto en la promesa como en el contrato de compraventa el actor manifestó conocer y aceptar asumiendo los gastos del saneamiento y renunciando a todo reclamo e indemnización por tal motivo. Por ende mi representada actuó de buena fe, informando de las circunstancias conocidas del bien, habiendo sido recibida por CISA en iguales condiciones mediante compra a FIDUPREVISORA S.A.

Pretensión c.: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: Para la declaratoria de nulidad de un acto de inscripción la demanda debe dirigirse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. La nulidad del contrato no da lugar a la nulidad de su registro, por lo tanto no es procedente esta pretensión.

Pretensión d.: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: Para la procedencia del pago de perjuicios como consecuencia de una declaratoria de nulidad es necesario que el demandante demuestre que CISA conocía o debía conocer la existencia del vicio e incumplió con la carga de la buena fe, además deberá demostrar los elementos de responsabilidad contractual, es decir el hecho, el daño y el nexo causal. Se resalta que al demandante se le previno desde el contrato de promesa de compraventa y en el mismo contrato de compraventa del uso que se le estaba dando a parte del predio por transeúntes de los barrios circundantes, situación que en ambos negocios jurídicos el actor manifestó conocer y aceptar asumiendo los gastos del saneamiento y renunciando a todo reclamo e indemnización por tal motivo. Por ende mi representada actuó de buena fe, informando de las circunstancias conocidas del bien, habiendo sido recibida por CISA en iguales condiciones mediante compra a FIDUPREVISORA S.A.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

Pretensión e.: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: El contrato celebrado es totalmente valido, no existe objeto ilícito, mi poderdante no ha incumplido sus obligaciones contractuales, no hay vicios ocultos, mi poderdante actuó de buena fe, por lo tanto no hay lugar a devolución del precio pagado.

Pretensión f: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: El contrato celebrado es totalmente valido, no existe objeto ilícito, mi poderdante no ha incumplido sus obligaciones contractuales, no hay vicios ocultos, mi poderdante actuó de buena fe, por lo tanto no hay lugar a devolución del precio pagado indexado.

Pretensión g: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: Para la procedencia del pago de perjuicios como consecuencia de una declaratoria de nulidad es necesario que el demandante demuestre que CISA conocía o debía conocer la existencia del vicio e incumplió con la carga de la buena fe, además deberá demostrar los elementos de responsabilidad contractual, es decir el hecho, el daño y el nexo causal. Se resalta que al demandante se le previno desde el contrato de promesa de compraventa y en el mismo contrato de compraventa del uso que se le estaba dando a parte del predio por transeúntes de los barrios circundantes, situación que en ambos negocios jurídicos el actor manifestó conocer y aceptar asumiendo los gastos del saneamiento y renunciando a todo reclamo e indemnización por tal motivo. Por ende mi representada actuó de buena fe, informando de las circunstancias conocidas del bien, habiendo sido recibida por CISA en iguales condiciones mediante compra a FIDUPREVISORA S.A.

Pretensión h: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: El contrato celebrado es totalmente valido, no existe objeto ilícito, mi poderdante no ha incumplido sus obligaciones contractuales, no hay vicios ocultos, mi poderdante actuó de buena fe, por lo tanto no hay lugar a condena en costas y agencias en derecho.

Pretensión i: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: Para la procedencia del pago de perjuicios como consecuencia de una declaratoria de nulidad es necesario que el demandante demuestre que CISA conocía o debía conocer la existencia del vicio e incumplió con la carga de la buena fe, además deberá demostrar los elementos de responsabilidad contractual, es decir el hecho, el daño y el nexo causal. Se resalta que al demandante se le previno desde el contrato de promesa de compraventa y en el mismo contrato de compraventa del uso que se le estaba dando a parte del predio por transeúntes de los barrios circundantes, situación que en ambos negocios jurídicos el actor manifestó conocer y aceptar asumiendo los gastos del saneamiento y renunciando a todo reclamo e indemnización por tal motivo. Por ende mi representada actuó de buena fe, informando de las circunstancias conocidas del bien, habiendo sido recibida por CISA en iguales condiciones mediante compra a FIDUPREVISORA S.A.

Pretensión j: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: Teniendo en cuenta que en el contrato de compraventa no se pactaron arras. Las pactadas en el contrato de promesa quedaron sin efectos porque el contrato prometido fue celebrado por las partes.

Pretensión k: ME OPONGO A ESTA PRETENSION: Para la procedencia del pago de perjuicios como consecuencia de una declaratoria de nulidad es necesario que el demandante demuestre que CISA conocía o debía conocer la existencia del vicio e incumplió con la carga de la buena fe, además deberá demostrar los elementos de responsabilidad contractual, es decir el hecho, el daño y el nexo causal, mi representada actuó de buena fe, informando de las circunstancias conocidas del bien, habiendo sido recibida por CISA en iguales condiciones mediante compra a FIDUPREVISORA S.A.

IV. OPOSICION A LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE PERMITEN LA ACCION DEL COMPRADOR PARA QUE SE RESCINDA LA VENTA Y SE RECONOZCAN LOS PERJUICIOS

Tal como se evidencia de los fundamentos planteados por el apoderado del actor, es claro que no estamos ante una controversia contractual regulado por el derecho administrativo, por otro lado el demandante confunde varias acciones haciendo difícil la interpretación de la demanda, en todo caso se aclara:

- La acción que deriva de la venta de cuerpo cierto no es la rescisoria ya que en nuestro ordenamiento jurídico está prevista para la lesión enorme y la nulidad relativa; la acción que surge por la venta de cuerpo cierto es la del art. 1889 que remite al art. 1888 del Código Civil. En todo caso no hay lugar a

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1ª-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

ello, por cuanto el actor manifestó conocer y aceptar en el contrato los linderos y medidas del bien así mismo acepta recibirlo con todas las modificaciones materiales y jurídicas futuras que se deriven de circunstancias desconocidas o futuras que surgieran en el momento de la entrega. Además de que dicha acción expira o prescribe al cabo de un año de la entrega de conformidad con el art. 1890 del código civil, en este caso la entrega fue el 3 de febrero de 2015. Tampoco da lugar al pago de perjuicios.

- El art. 1741 en ninguna parte menciona que la venta de un bien inmueble es absolutamente nula cuando no se establecen sus linderos, es claro que las partes acordaron que el bien se vendía como cuerpo cierto a pesar de haber señalado linderos y de conformidad con lo previsto en el art. 1889 del Código Civil esto no da derecho a rebaja de precio.

"ARTICULO 1889. <VENTA DE PREDIO COMO CUERPO CIERTO>. Si el predio se vende como un cuerpo cierto, no habrá derecho por parte del comprador ni del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio.(..)"

Los linderos descritos en la escritura son los mismos señalados por el vendedor FIDUPREVISORA S.A. como liquidadora de CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION a CISA, por lo tanto no hubo ningún tipo de malicia de mi poderdante en la transferencia del dominio al actor que en todo caso manifestó conocer los linderos y aceptar el bien tal como le era entregado. Mi poderdante no puede hacer entrega de mayores cantidades de área por cuanto no es titular del derecho de dominio del predio de mayor extensión.

El apoderado judicial cita como fundamento de derecho el art. 1989 del Código Civil, sin embargo esta norma no guarda relación con lo que se pretende, puesto se refiere al contrato de arrendamiento.

En cuanto a la acción redhibitoria se encuentra consagrada en el art. 1914 a 1927 del código civil, norma citada por el actor como fundamento de su pretensión, de conformidad con dicha normativa, los vicios redhibitorios dan derecho al comprador la opción de exigir la rescisión de la venta o la rebaja del precio, en este caso según las pretensiones de la demanda, la parte accionante opta por la rescisión del contrato, acción que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1923 del Código Civil prescribe en un (1) año respecto de los bienes raíces, contados a partir de la entrega real, que en el presente caso fue el 3 de febrero de 2015. Además no existen vicios redhibitorios toda vez que el comprador manifestó conocer el bien y sus linderos y lo acepta como cuerpo cierto con todas las modificaciones por circunstancias desconocidas, debe tenerse en cuenta que mi poderdante actuó de buena fe vendiendo el bien en las mismas condiciones en que le fue transferida, manifestando al comprador toda la información conocida del predio.

V. OPOSICION AL CONCEPTO DE VIOLACION

El actor deberá demostrar la mala fe que alega, así mismo deberá demostrar que las supuestas inconsistencias en los linderos y medidas del bien eran conocidas previamente por el vendedor, así mismo sobre la existencia de la vía pública que considera atraviesa el lote, se reitera en el contrato de compraventa el demandante manifestó conocer el bien, sus linderos y medidas, asumió los riesgos por circunstancias desconocidas y modificaciones futuras.

CISA adquirió el bien en iguales condiciones y al momento de la entrega informó al comprador de las circunstancias conocidas del lote como la servidumbre de energía, que el mismo estaba siendo utilizado para tránsito de habitantes de barrios circundantes. CISA no tenía conocimiento de la existencia de una supuesta vía pública denominada banca de ferrocarril porque en el folio de matrícula del bien no aparece rastros de tal situación. Tampoco advirtió CISA un supuesto error en los linderos del predio, puesto que en las escrituras antecesoras se describen exactamente iguales, en todo caso se vendió como cuerpo cierto, el comprador debía constatar que el inmueble objeto del negocio jurídico este identificado conforme a los títulos antecedentes registrados, en el contrato y acta de entrega manifiesta haberlos verificado y aceptado. Tampoco se trata de situaciones que CISA debía conocer en razón de su objeto social, por lo tanto el actor deberá demostrar tener derecho a las declaraciones y condenas que demanda.

En caso de incongruencia de linderos descritos con linderos reales, cuando hay claridad en el área, el procedimiento correspondiente es una demanda de deslinde y amojonamiento, para establecer con los

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

propietarios de los predios colindantes, cuales son los linderos correctos del predio, según INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 Y 11 IGAC – SNR DE 2010.

El artículo 103 del Decreto 960 de 1970 establece que la corrección es enmendar la comisión de un error en la descripción del inmueble, mediante el otorgamiento de una escritura pública aclaratoria suscrita por el titular del derecho de dominio. Por su parte, la actualización es el ejercicio de ajustar el área y/o linderos de un predio al tiempo presente por las variaciones sufridas en el transcurso del tiempo.

En la actualización y en la corrección se debe verificar la correspondencia del área y/o linderos del predio contenido en los títulos inscritos en las Oficinas de Registro, con la disponible en las autoridades catastrales. Los dos procesos operan con base en el estudio técnico y visita de campo que haga la autoridad catastral, lo que da lugar a una resolución catastral a partir de la cual se emite el certificado exigido para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

La citada Instrucción Administrativa prevé la actualización de área y/o linderos en dos situaciones: (i) cuando existe una necesidad de precisar los linderos técnicamente, esto es, cuando los linderos existen y son verificables en terreno pero debe cambiarse su descripción con elementos naturales a puntos topográficos; y (ii) cuando los linderos son confusos en cuanto a unidades de medida antiguas o costumbristas, o cuando estos no pueden verificarse físicamente por el transcurso del tiempo o por la variación del terreno.

En el presente caso, lo que procede es que el demandante en calidad de titular de derecho de dominio realice las gestiones de corrección de los linderos o áreas según corresponde, pero esto no lo legitima o faculta para la petición de perjuicios, toda vez que se actuó de buena fe por parte de CISA

VI. OPOSICION A LA PETICION SUBSIDIARIA

En la demanda se solicita como petición subsidiaria que se reduzca el precio del contrato de compraventa a lo que realmente se determine es el valor del área que se puede entregar al demandante.

En la cláusula quinta parágrafo 1 del contrato de compraventa el comprador reitera que conoce y acepta el estado y condiciones en que se encuentra el bien, y en la cláusula novena literal b) el comprador hoy demandante manifiesta que ha identificado el bien sobre el terreno y que lo recibe y acepta en el estado en que se encuentra.

No hay lugar a reducción del precio, por cuanto el actor manifestó conocer y aceptar en el contrato los linderos y medidas del bien así mismo acepta recibirlo con todas las modificaciones materiales y jurídicas futuras que se deriven de circunstancias desconocidas o futuras que surgieran en el momento de la entrega. Además de que dicha acción expira o prescribe al cabo de un año de la entrega de conformidad con el art. 1890 del código civil, en este caso la entrega fue el 3 de febrero de 2015.

Es claro que las partes acordaron que el bien se vendía como cuerpo cierto a pesar de haber señalado linderos y de conformidad con lo previsto en el art. 1889 del Código Civil esto no da derecho a rebaja de precio.

"ARTICULO 1889. <VENTA DE PREDIO COMO CUERPO CIERTO>. Si el predio se vende como un cuerpo cierto, no habrá derecho por parte del comprador ni del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio.(..)"

Los linderos descritos en la escritura son los mismos señalados por el vendedor FIDUPREVISORA S.A. como liquidadora de CORELCA S.A. E.S.P. en liquidación a CISA, por lo tanto no hubo ningún tipo de malicia de mi poderdante en la transferencia del dominio al actor que en todo caso manifestó conocer los linderos y aceptar el bien tal como le era entregado. Mi poderdante no puede hacer entrega de mayores cantidades de área por cuanto no es titular del derecho de dominio del predio de mayor extensión.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1ª-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

VII. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PETICION ESPECIAL

Manifiesta el apoderado de la parte demandante ignorar donde se encuentra la prueba de la existencia y representación de la persona jurídica demandada, obsérvese que el art. 85 del CGP hace referencia a entidades de derecho privado, no es cierto que la parte no podía tener acceso a tal prueba porque en la escritura de compraventa aparece anexo certificado de existencia y representación de CISA y claramente se observa que la Cámara de Comercio de Bogotá es quien expide tal certificado, por tanto se deberán aplicar de ser procedentes las sanciones de que trata el art. 86 del CGP.

VIII. OPOSICION A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

El apoderado judicial de la parte demandante cita como fundamento de la demanda los art. 4,5,27,50,60 de la ley 80 de 1993, sin embargo es necesario advertir, que tal normativa no es aplicable al contrato de compraventa objeto de la demanda, puesto que todas las actuaciones de CISA se rigen por el derecho privado.

CISA - Central de Inversiones S.A. es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, de conformidad a lo establecido con el Artículo 91 de la Ley 795 de 2003 y el Decreto 4819 de 2007, modificado por los Decretos Nos. 1207 de 2002, 3409 de 2008 y 4393 del 23 de noviembre de 2010.

Tampoco es aplicable en el presente caso el art. 6 del Decreto 1716 de 2009 pues ella se refiere a la conciliación prejudicial.

IX. OPOSICION A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

- En cuanto a las pruebas documentales aportadas en copia simple, deben desestimarse por no cumplir con los requisitos del art 245 del CGP.
- Respecto de la inspección judicial no es necesario por cuanto se aporta prueba anticipada.
- En cuanto la prueba testimonial de oficio del perito que rindió dictamen dentro de la inspección judicial anticipada, consideramos que es necesaria para ilustrar al juez sobre los hallazgos encontrados según su dictamen.

X. OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Señor juez dentro del término del traslado de la demanda y en concordancia con el artículo 206 del C.G.P., objeto la estimación del juramento estimatorio hecha por el Demandante, para la cual especifico razonadamente la inexactitud que se le atribuye a cada concepto, con puntos de derecho y técnicos:

La estimación de perjuicios se basa en hechos infundados, toda vez que no se aportan las pruebas de tales daños. La estimación de perjuicios debe estar fundamentada en pruebas de los perjuicios, pruebas que no se aportan.

INEXACTITUDES ATRIBUIDAS AL JURAMENTO ESTIMATORIO APORTADO POR EL DEMANDANTE:

De conformidad con el relato de los hechos y las pretensiones los perjuicios que alega se cuantifican en la suma de \$59.762.194, sin embargo sin hacer ningún tipo de razonamiento y explicación en el juramento estimatorio señala que ascienden a la suma de \$900.000.000:

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.

Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

CONCEPTO	TERCERO	FECHA DEL PAGO	VALOR
Servicio de vigilancia Feb/Sept/2015	HEMAIA SECURITY	Todos los meses	\$34.002.798
Impuesto predial unificado	Alcaldía de Cartagena		\$10.148.804
Honorarios abogado	Gustavo Sands Martelo	Noviembre/08/2014	\$70.000.000
Levantamiento topográfico, diseño de planos, malla, licencia	JOSÉ DOMINGO IBARRA	Abril/01/2015	\$3.500.000
Peritazgo	RAÚL ARROYO HERRERA	Mayo/27/2014	\$2.360.777
Gastos Gobernación: estampilla	Dpto. de Bolívar	Diciembre/23/2014	\$2.250.000
Derecho de escrituración	Notaría Segunda	Diciembre/17/2014	\$2.059.815
Honorarios avalúo comercial	HUMBERTO BARONA	Diciembre/01/2014	\$1.740.000
Honorarios estudio jurídico de títulos	ALICIA BENEDETTI	Junio/02/2015	\$1.200.000
Préstamo Bancolombia DyC Diciembre/2014	Bancolombia	Octubre/28/2014	\$450.000.000
Cubos de concreto y transporte	REHABIDUCTOS	Julio/31/2015	\$18.000.000
Gastos varios (viáticos, fotocopias, documentos)			\$3.500.000
TOTAL			\$596.762.194

PETICIONES POR INEXACTITUDES ATRIBUIDAS AL JURAMENTO ESTIMATORIO APORTADO POR EL DEMANDANTE:

Está probado el obrar Negligente y directo en la estimación de los daños y perjuicios por parte del Demandante, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso y la sentencia CORTE CONSTITUCIONAL C-157-279 DE 2013, por lo cual pedimos se apliquen las siguientes sanciones:

1. Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) la que resulte probada, se condenará a quien la hizo a pagar a la otra parte una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia.
2. También habrá lugar a la condena a que se refiere este artículo, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento la sanción equivaldrá al cinco (5) por ciento del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas.

XI. EXCEPCIONES Y RAZONES DE DEFENSA

Frente a tales pretensiones se plantean las siguientes excepciones: Excepción de falta de jurisdicción y competencia; indebida acumulación de pretensiones, inexistencia de controversia contractual por no aplicación de la ley 80 de 1993 al contrato objeto de la demanda, contrato cumplido, prescripción de la acción redhibitoria, prescripción de la acción por venta de cuerpo cierto o por cabida, contrato valido inexistencia de nulidad absoluta e inexistencia de nulidad relativa, cobro de lo no debido, buena fe, excepción genérica.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1ª-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

1. EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

De conformidad con lo previsto en el art. 175, 190 del CPACA y art. 100 del CGP solicito se declare probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia teniendo en cuenta lo siguiente:

CISA - Central de Inversiones S.A. fue constituida por medio de escritura pública No. 1084 del 5 de marzo de 1975, otorgada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de marzo de 1975 bajo el número 25471 del Libro IX; la cual ha tenido diferentes reformas.

Naturaleza Jurídica – CISA: Central de Inversiones S.A. es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, de conformidad a lo establecido con el Artículo 91 de la Ley 795 de 2003 y el Decreto 4819 de 2007, modificado por los Decretos Nos. 1207 de 2002, 3409 de 2008 y 4393 del 23 de noviembre de 2010.

En el art. 1 de los estatutos sociales de CISA, se establece: Central de Inversiones S.A. es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

Así mismo en el art. 2 de los estatutos se reitera la organización y funcionamiento de CISA su régimen jurídico interno y externo, y sus actos y contratos se sujetaran a las reglas del derecho privado (...)

Por lo tanto dada su naturaleza y que el negocio jurídico objeto de la demanda no se rige por la ley 80 de 1993 sino por el derecho privado, adviértase que no se aplicaron los procedimientos de la contratación pública sino las normas especiales de contratación de CISA, la jurisdicción que debe dilucidar el presente proceso es la ordinaria civil y en razón de la naturaleza del asunto, el factor territorial y la cuantía es de competencia de los jueces civiles del circuito de Cartagena en primera instancia.

2. INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

Tal como se ha demostrado a lo largo de la presente contestación, no estamos ante una controversia contractual, la cual se estipula para resolución de conflicto de contratos estatales, lo anterior por cuanto el contrato objeto del litigio, se rige por el derecho privado y no por la ley 80 de 1993.

Todos los argumentos y pretensiones de la demanda están fundamentados en el derecho privado, haciendo una mezcla de acciones derivadas de los contratos civiles y del contrato estatal. En los hechos y concepto de violación se refiere a la resolución, rescisión, a la acción por vicios redhibitorios y la derivada del cuerpo cierto, sin aclarar si es absoluta o relativa si del contrato o de la promesa de compraventa, en todas las cuales son excluyentes, sin organizarlas como principales, subsidiarias o alternativas de principales y subsidiarias, además que son pretensiones que no se encuentran contempladas en el art. 141 del CPACA

Las pretensiones fueron acumuladas de manera anti técnica y sin cumplir los requisitos del art. 165 del CPACA:

Artículo 165 del CPACA: En la demanda se podrán acumular pretensiones de nulidad, de nulidad y de restablecimiento del derecho, relativas a contratos y de reparación directa, siempre que sean conexas y concurren los siguientes requisitos:

1. Que el juez ante el que se presenten sea competente para conocerlas todas, salvo cuando se formulen pretensiones de nulidad, pues, en este evento, será competente el juez que conozca la nulidad.

2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

3. *Que no haya operado la caducidad respecto de alguna de ellas.*
4. *Que todas deban tramitarse por el mismo procedimiento.*

Si estuviéramos ante una controversia contractual se puede acumular pretensiones del medio de control contractual con otras así: los actos que se produzcan en la etapa precontractual se podrán demandar a través del medio de control de nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho. Y el contrato estatal a través de las pretensiones del art. 141 del CPACA:

- Que se declare la existencia del contrato.
- Que se declare la validez o invalidez del contrato.
- Que se declare la nulidad relativa o absoluta del contrato.
- Que se ordene la revisión.
- Que se declare su incumplimiento.
- Que se indemnicen los perjuicios causados.
- Que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales.
- Que se liquide el contrato.

Las pretensiones de la demanda son las siguientes:

Pretensiones principales:

- a. La resolución del contrato de fecha 28/10/2014 (es decir del contrato de promesa de compraventa)
- b. La nulidad de la Escritura Pública No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 de la notaría Segunda de Cartagena que contiene el contrato de compraventa.
- c. La nulidad de la inscripción del contrato en el folio de matrícula No. 060-36260
- d. El pago de los perjuicios
- e. La devolución de lo pago por concepto de precio del contrato de compraventa
- f. Que las sumas que resulten de la condena sean indexadas
- g. El pago de los intereses que se han cancelado a Bancolombia por concepto de crédito para el pago del precio del contrato de compraventa
- h. Que se condene a la parte demandada al pago de costas y agencias en derecho
- i. Que se condene a la parte demandada al pago de perjuicios materiales y morales
- j. Que se condene a la parte demandada al pago de arras del 10% del valor del inmueble
- k. Que se condene a la parte demandada al pago de gastos administrativos, impuestos y contribuciones valorización y demás tributos pagados por el demandante.

Pretensión subsidiaria:

Que se reduzca el precio del contrato de compraventa a lo que realmente se determine es el valor del área que se puede entregar al demandante.

3. INEXISTENCIA DE CONTROVERSIA CONTRACTUAL POR NO APLICACIÓN DE LA LEY 80 DE 1993 AL CONTRATO OBJETO DE LA DEMANDA

Dada su naturaleza y que el negocio jurídico objeto de la demanda no se rige por la ley 80 de 1993 sino por el derecho privado, adviértase que no se aplicaron los procedimientos de la contratación pública sino las normas especiales de contratación de CISA.

CISA adquiere el bien mediante compraventa consignada en la Escritura Pública No. 95 de 31 de enero de 2014 de la Notaría Única de Puerto Colombia de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. quien actuaba como liquidadora de la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA (CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION) identificada con el NIT. 890.103.010-6, empresa de servicios públicos de mixta tal como consta en la escritura pública No. 591 de 31 de mayo de 2005 de la Notaría Cuarta de Cartagena, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante la Ley 59 de 1967 y declarada disuelta en estado de

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1ª-872, Edificio Laura, Of.101.

Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

liquidación a través del Decreto 3000 de 19 de agosto de 2011, liquidación que fue prorrogada por el Decreto 2419 de 31 de octubre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.7.6.4. del Decreto 0734 de 13 de abril de 2012 las entidades sujetas al estatuto general de la contratación de la administración pública pueden enajenar sus bienes a título oneroso a CISA mediante contrato interadministrativo, en las que se estipulan las condiciones y el valor de la transferencia se establece con base en el modelo de valoración adoptado por la Junta Directiva de CISA.

CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, el día 25 de noviembre de 2013 suscribieron el Contrato Marco No. CM-038-2013 el cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la enajenación de inmuebles de propiedad de CORELCA S.A. EN LIQUIDACION, ambas entidades el 29 de noviembre de 2013 suscribieron acta de incorporación No. 1 al contrato interadministrativo para señalar las condiciones para la transferencia a título de compraventa del derecho de dominio y posesión sobre activos inmobiliarios según anexo 1 correspondiente a inmuebles saneados.

El lote objeto de la demanda se encuentra descrito en el numeral 1º de la cláusula primera del contrato denominado OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE, en el cual consta los linderos y medidas que fueron transcritos en la escritura del actual dueño, con la misma anotación en el parágrafo primero a que se transfiere como cuerpo cierto.

Compraventa que se encuentra autorizada por el objeto social de CISA "*gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intercambiar, enajenar y arrendar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico y/o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con el objeto social*".

Los actos y contratos de funcionamiento de CISA - Central de Inversiones S.A. se rigen por el Régimen de Derecho Privado, por lo tanto, la entidad adoptó una política general para la celebración de sus contratos, mediante la expedición de la Circular Normativa No. 44 Manual de Contratación, aplicable a los contratos de funcionamiento de la Entidad.

Según lo dispuesto en el Decreto 1778 de 2016:

Artículo 2.5.2.3.1.2. Transferencia de inmuebles recibidos en desarrollo del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011. CISA podrá enajenar los inmuebles que hubieren transferido las entidades públicas en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo de la Ley 1420 de 2010 Y que a la fecha de expedición la Ley 1753 de 2015 no hubieren sido enajenados por CISA, siguiendo para efecto su modelo valoración y sus políticas y procedimientos.

CISA es el único colector público del Estado y nuestra labor comercial se enfoca esencialmente entre otras funciones a la comercialización de lotes, bodegas, casas, apartamentos, locales, fincas, entre otros, por ende está autorizada a la comercialización de activos adquiridos a favor de particulares. Por medio del procedimiento de contratación que rige a los particulares¹, CISA cuenta con dos procedimientos para la venta de inmuebles CISA-SAE: a) Oferta pública simple (Puja) a través de la página web ofrece en venta los inmuebles al público en general, para que el interesado formule una oferta de adquisición, la que una vez publicada da origen a una puja (iniciado y activado el periodo de puja para inmuebles con avalúo mejor igual a 5.000 SMLMV será de 5 días hábiles y para inmuebles con avalúo superior a 5.000 y hasta 10.000 SMLMV será de 10 días hábiles; b) Oferta pública especial (subasta), para las ofertas

¹ MANUAL DE CONTRATACION. Art. 3 y 39
https://www.cisa.gov.co/cmsportalcisa/Documentos/MANUAL_DE_CONTRATACION.pdf

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.

Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

públicas especiales se elaboran términos de invitación a ofertar, las cuales contendrá información sobre el bien a subastar, en donde se informa a los interesados las condiciones jurídicas, administrativas y técnicas del bien, conforme a la información disponible que posee CISA, proceso de oferta que se encuentra desarrollado en el Formato de Oferta Comercial FOC.^{2c}) Cambios por comparecencia, para los inmuebles de SAE una vez firmada la promesa de compraventa solo se aceptaran OTROSIES por cambios de comparecencia cuando se trate de la firma de documentos entre el vendedor y una entidad financiera que respalde la deuda del oferente en la compra del inmueble. En el presente acto, el demandante suscribió formato de oferta comercial para compra de inmueble.

El bien claramente no estaba fuera del comercio, sino que su comercialización se encuentra autorizada por la ley, además su inscripción no fue negada por la Oficina de Instrumentos públicos ni objetada por ningunos de los tradentes en la cadena de tradición antes mencionada, confiriéndose de esta forma la plena propiedad en cabeza del actual propietario hoy demandante, es decir que no está en discusión que se trata de un bien privado en cabeza de un particular el hoy demandante.

4. CONTRATO CUMPLIDO POR CISA

Dentro de las pretensiones de la parte demandante solicita la resolución del contrato de promesa de compraventa, esta acción se encuentra regulada en el derecho privado en el art. 1546 del código civil:

ARTICULO 1546. <CONDICION RESOLUTORIA TACTA>. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

Es decir tiene como requisito de legitimación por pasiva que el demandado sea el contratante incumplido.

La jurisprudencia ya ha dilucidado la discusión sobre si la promesa de compraventa es un contrato autónomo, cuyo objetivo se cumple con la suscripción del contrato prometido, en este caso las partes celebraron el contrato prometido con el acatamiento de todas las circunstancias convenidas.

*"Dado que la promesa de compraventa es un convenio preparatorio que impone la obligación de hacer el contrato en otro tiempo, y por estar regulado en la ley civil, es de común ocurrencia que se utilice entre las personas que pretenden negociar bienes inmuebles, siempre que se den los presupuestos establecidos en la ley. De modo que son bien ciertas las apreciaciones doctrinales que ha traído el apelante en su escrito cuando destaca con apoyo en el tratadista Bonivento Fernández que la promesa **es un contrato que es fuente de obligaciones, siendo la esencial y a veces única la de hacer el negocio convenido, es decir celebrar la escritura pública con la cual se pone fin al convenio preparatorio y surge el contrato de compraventa.***

*... Significa lo anterior, que si las propias partes del negocio jurídico, pese al incumplimiento, persisten en el negocio, haciendo actos para cumplir el contrato y **finalmente la promesa de compraventa cumple su objetivo esencial que es concretarse en una compraventa contenida en escritura pública, ello quiere decir simple y llanamente que la parte que tenía el derecho de demandar la resolución del contrato o su cumplimiento judicial ha renunciado a ejercer ese derecho, toda vez que debe advertirse que los derechos patrimoniales son renunciables por excelencia, tal como lo dispone el artículo 15 del C.C. y mal puede entonces, abrirse camino a una pretensión, que parte del supuesto que el incumplimiento persiste y es definitivo, por lo que la condena judicial es la solución para sancionar al incumplido que no quiere cumplir el contrato, con el pago de los perjuicios.***

...Por el contrario, se observa que el apelante, pasa por alto el contenido diáfano de los artículos 1546 y 1930 del C.C. en orden a empeñarse a solicitar el pago de los perjuicios, cuando los supuestos de hecho de las normas ya no resultan aplicables, dado que la voluntad de las partes y su autonomía

² <https://www.cisa.gov.co/CMSPortalCisa/Web/ProductosServicios/Inmuebles/ProcesoDeVenta.aspx>
<https://www.cisa.gov.co/CMSPortalCisa/Web/ProductosServicios/Inmuebles/FormularioUnico.aspx>

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1ª-872, Edificio Laura, Of.101.

Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

*negocial ha querido finalmente la realización del contrato de compraventa, pese al incumplimiento, que por esa razón ha quedado purgado o saneado*³

Si la finalidad del contrato de promesa se cumplió, que era la celebración del contrato de compraventa, resulta inocuo establecer incumplimiento de la promesa, por cuanto la misma cumplió su finalidad.

En cuanto a las arras, se aclara al despacho que estas se pactaron en la promesa de compraventa, no así en el contrato de compraventa finalmente celebrado. Y no es aplicable establecer la obligación de CISA de pagarlas toda vez que la finalidad del contrato de promesa se cumplió, estas se pactaron tal como señala la cláusula quinta en el evento de que se desistiera en la celebración del contrato prometido.

"De otra parte, no es que la juez ignoró el pacto de arras que se ha estipulado en la promesa de compraventa, sino que simple y llanamente no ha podido estimarlas, porque el supuesto fáctico que permite que surjan a la consideración jurídica es, además de su estipulación en el negocio jurídico, la inejecución del contrato, como la propia Corte Suprema de Justicia, lo dice en el texto que ha traído a colación el apelante, cuando pretendió explicar que son las arras penitenciales al decir: "... las partes no pueden apartarse del compromiso contractual. La parte que no tiene culpa en la INEJECUCIÓN DEL CONTRATO, puede elegir, como en la cláusula penal, entre exigir su cumplimiento o apropiarse las arras, en caso de haberlas recibido, o exigir las dobladas en caso de haberlas desembolsado..." Mayúsculas agregadas. Por todo lo anterior, deberá confirmarse, en consecuencia la sentencia apelada, toda vez que no es posible jurídicamente ordenar el pago de perjuicios cuando la promesa de compraventa se ha cumplido o ejecutado, como es el presente caso, que se elevó a escritura pública. Y de otra parte, menos es posible ordenar el pago de los perjuicios en la forma pactada en la promesa de compraventa, dado que el pacto de arras, parte del supuesto de la inejecución del contrato de compraventa, situación que, se ha probado en este proceso, es lo que se ha cumplido, es decir que el contrato de promesa de compraventa se ejecutó, por la persistencia de las partes en ese negocio en atención a los principios de autonomía y libertad negociales."

Por otro lado el contrato de compraventa contenido en la E.P. 5230 de fecha 17 de diciembre de 2014 de la Notaría Segunda de Cartagena, también se cumplió, la misma fue debidamente registrada en oficina de registro y el bien fue recibido a satisfacción por el comprador, según consta en acta de entrega de fecha 3 de febrero de 2015, en donde se dejó constancia de que la entrega material se realiza como cuerpo cierto, con la cabida y extensión actual, declarándose las partes a paz y salvo de todo concepto de las obligaciones contenidas en la escritura pública de compraventa, y quedando completamente perfeccionado el contrato, con el lleno de los requisitos de existencia, validez, eficacia y oponibilidad.

Es de advertir al despacho que el actor renunció a toda reclamación e indemnización de los siguientes supuestos de conformidad con el contrato de compraventa contenido en la E.P. 5230 de fecha 17 de diciembre de 2014 de la Notaría Segunda de Cartagena:

- En la cláusula primera del contrato las partes declaran conocer y aceptar los linderos y especificaciones que se entienden forma parte de la compraventa. En el párrafo primero de esta cláusula se acuerda que no obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades y modificaciones del inmueble objeto del contrato.

En la cláusula quinta párrafo primero el comprador manifiesta que conoce y acepta el inmueble objeto de la venta en el estado y condiciones en que actualmente se encuentra.

³ TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA Popayán, dieciséis de noviembre del dos mil diez. MAGISTRADO PONENTE: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO EXPEDIENTE: 20030395 ACTOR: AUGUSTO GABRIEL RUIZ DEMANDADO: NACION - MIN. DESARROLLO ECONOMICO Y OTROS REF: CONTROVERSIA CONTRACTUALES <http://colombialdia.co/estados/boletines/boletin9/20030395.pdf>

⁴ ibidem

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1ª-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

Debe advertirse que según informe de topografía aportado por CISA realizado por el señor FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES, según el cuadro de coordenadas el lote objeto de la venta tiene una extensión de 4665,50 M2 correspondiendo a la señalada en el contrato.

Con esto queda claro que el demandante no puede alegar vicios ocultos con base en supuestas irregularidades en linderos y medidas, así mismo no puede solicitar reducción del precio, por cuanto esta acción es aplicable es a la venta por cabida, art. 1888 del Código Civil, la remisión a este art. que hace el art. 1889 se refiere a la venta con base en linderos, pero en este caso las partes acordaron que la venta es por cuerpo cierto, independiente de la cabida y linderos descritos, por tanto lo que se aplica a este supuesto es lo señalado en el art. 1889 así:

ARTICULO 1889. <VENTA DE PREDIO COMO CUERPO CIERTO>. Si el predio se vende como un cuerpo cierto, no habrá derecho por parte del comprador ni del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio.

Y en todo caso la acción estaría prescrita de conformidad con lo previsto en la norma siguiente:

ARTICULO 1890. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES RELATIVAS A LA VENTA DE PREDIOS>. Las acciones dadas en los dos artículos precedentes expiran al cabo de un año contado desde la entrega.

Teniendo en cuenta que la entrega fue el 3 de febrero de 2015 y la demanda fue presentada el 08 Septiembre de 2016.

- En el párrafo segundo el comprador manifiesta conocer las reglamentaciones de urbanismo y medio ambiente y todas las que sean aplicables al inmueble, lo cual quiere decir que no puede manifestar ahora que desconocía si en el bien tiene un uso diferente al declarado, en el evento de que probare que existe la mencionada banca de ferrocarril y que la misma impida el uso del bien para los proyectos del comprador, proyectos que deberá demostrar que la parte demanda tenía conocimiento. En este mismo párrafo declara el comprador conocer y aceptar el estado material actual del inmueble, sus áreas y linderos específicos y que acepta la reglamentación vigente sobre servicios públicos y su disponibilidad, y usos, es decir que aprueba cualquier vinculación del bien a servidumbres de servicios públicos, renunciando a cualquier proceso de reclamación o indemnización judicial o extrajudicial ante el vendedor por este motivo.

Es preciso aclarar que la servidumbre constituida en el bien es una sola, tal como consta en el folio de matrícula y en la escritura de la servidumbre No. 237 de 19 de diciembre de 2001 de la Notaría Única de Santa Catalina, (COMPRENDE DOS LOTES Y TRES TRAMOS DE LA LINEA DE ENERGIA) en el párrafo tercero de la cláusula primera del contrato, el comprador manifiesta aceptar conocer que en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria se encuentra inscrita tal servidumbre, eximiendo de responsabilidad o reclamación al vendedor de cualquier circunstancia que derive de esta; en el proceso la parte demandante deberá demostrar que existen en el bien vendido como cuerpo cierto otras servidumbres, que eran conocidas y omitidas.

- En la cláusula primera párrafo cuarto el comprador declara y acepta conocer que en la actualidad y sin previa autorización parte del bien objeto del contrato se viene utilizando para el ingreso de vehículos y habitantes del sector, eximiendo a mi poderdante de cualquier responsabilidad y/o reclamación por este concepto, de lo que se deduce que de probarse que esta actividad constituye una servidumbre inaparente o que hace parte de una vía pública, el actor renuncio a todo reclamo al respecto. Se aclara que no existe tal vía pública, el bien según consta en certificado de libertad y tradición en su totalidad es de uso privado, así mismo según certificado de la Secretaría de Planeación Distrital el uso del mismo es RESIDENCIAL TIPO A y con plano del plan de ordenamiento territorial que se anexa como prueba que sobre el predio no existe ninguna vía pública.

Por otro lado sobre este punto también se advierte al despacho que en el párrafo primero de la cláusula tercera del contrato el comprador declara que asume las consecuencias patrimoniales que emanen de las afectaciones y gravámenes existentes y desconocidas o de aquellas que llegaren a surgir durante el periodo de transferencia y entrega del inmueble objeto de la venta.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

En la misma cláusula en el párrafo segundo, el comprador asume con la suscripción de la presente escritura, las consecuencias de posibles cambios en la reglamentación relacionada con el uso y destinación del suelo y todas aquellas referentes al ordenamiento territorial que afecten el inmueble, incluyendo los procedimientos administrativos en curso o que puedan ser originados en el futuro, tendientes a declarar el inmueble como de uso público a partir de la fecha de la escritura.

En todo caso se aclara que el procedimiento que se adelanta en la Curaduría Urbana y que posiblemente sea la causa de la negativa de la licencia solicitada por el comprador, es según concepto de la Curaduría 2 urbana de Cartagena de fecha 4 de junio de 2014 que señala que el bien se localiza en el plan parcial de reordenamiento de los asentamientos de la zona industrial de Mamonal: Policarpa, Arroz Barato y Puerta de Hierro a la sazón del plan de ordenamiento territorial, Decreto 0997 de 2001: art. 91 literal c) párrafo: *"En ningún caso se podrán expedir licencias de urbanismo y de construcción en estos tres asentamientos, hasta tanto se realice el plan parcial de conformidad con las disposiciones que rigen la materia"*, situación que escapa de la voluntad del vendedor y que el comprador en sus declaraciones en el contrato manifiesta conocer tal como se indicó, lo que no puede interpretarse como un incumplimiento o afectación a derechos del comprador, quien en todo caso deberá defender intereses ante las entidades administrativas vinculadas a dicho plan especial.

- En la cláusula novena del contrato, en el párrafo denominado ACEPTACION, el comprador realiza las siguientes declaraciones:

a) *Que acepta esta escritura, sus declaraciones y la venta en ella contenida a su favor por estar a su entera satisfacción.*

b) *Que ha identificado sobre el terreno el inmueble objeto de este contrato de compraventa y que lo recibida en el término estipulado, recibo que se llevó a cabo como antes se señaló, en el estado en que se encuentre a su entera satisfacción, con sus anexidades, usos y dependencias.*

c) *Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos, por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios, con posterioridad al presente contrato, aso como los impuestos tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble se decreten o liquiden la nación o este municipio.*

Sobre este último punto es preciso resaltar que en la cláusula sexta del contrato se conviene expresamente que los impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones de orden nacional, departamental, municipal o distrital causados se liquiden, o reajusten con posterioridad a la fecha de la escritura son a cargo del comprador, por tanto no es posible que solicite la devolución de dichas sumas, aunado al hecho de que se encuentra demostrado el cumplimiento cabal de las obligaciones por parte de CISA y la renuncia a toda reclamación e indemnización del demandante, renuncias que tienen carácter patrimonial y por ende son permitidas por nuestra legislación en cumplimiento del principio de libertad contractual.

De acuerdo con los artículos 1604 y 1616 C.C., con los cuales el ordenamiento jurídico permite a las partes, en desarrollo de su autonomía privada, pactar cláusulas que modifiquen su responsabilidad respecto de las obligaciones contraídas en los contratos que celebren. Esta facultad no es absoluta, sino que, por el contrario, se encuentra limitada por normas imperativas, por el orden público, por el principio de la buena fe, y por la moral y las buenas costumbres. Así las cosas, para el derecho común, las cláusulas de irresponsabilidad que están absolutamente prohibidas son las que implican una condonación o renuncia del dolo futuro, y ello por cuanto desnaturalizan el concepto de obligación.

De acuerdo con el artículo 15 C.C., *"podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia"*. Esta regla reconoce a los particulares la facultad de renunciar a los derechos que poseen cuando la ley no prohíba expresamente su renuncia, o bien cuando se trate de derechos que miren al interés general, porque en tal caso se tornan irrenunciables.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

En el caso bajo estudio se trata del interés particular de carácter patrimonial por tanto tales cláusulas no atentan contra la buena fe y los principios que gobiernan las actuaciones de CISA como sociedad comercial de economía mixta y que se encuentra sometida al régimen privado.

5. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN REDHIBITORIA- Y DE LA ACCIÓN DE REDUCCIÓN DE PRECIO POR VENTA POR CUERPO CIERTO O CABIDA:

La demanda se sustenta en la pretendida acción de responsabilidad civil contractual para resolución del contrato de promesa de compraventa celebrada entre las partes por presunto incumplimiento de mi poderdante a sus obligaciones contractuales, en específico su deber de saneamiento por vicios rehibitorios, puesto que según manifiesta la accionante desconocía la existencia de supuestas irregularidades en linderos y cabida, de servidumbres aparentes y del uso del bien, circunstancias todas estas que deberá demostrar el demandante por tener la carga probatoria.

Esta acción se encuentra consagrada en el art. 1914 a 1927 del código civil, norma citada por el actor como fundamento de su pretensión, de conformidad con dicha normativa, los vicios redhibitorios dan derecho al comprador la opción de exigir la rescisión de la venta o la rebaja del precio, en este caso según las pretensiones de la demanda, la parte accionante opta por la rescisión del contrato acción que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1923 del Código Civil prescribe en un (1) año respecto de los bienes raíces, contados a partir de la entrega real, la cual se llevó a cabo el **3 de febrero de 2015**, por lo tanto desde tal fecha a la presentación de la demanda que hoy nos ocupa, septiembre de 2016 han transcurrido el término previsto.

ARTICULO 1923. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN REDHIBITORIA>. La acción redhibitoria durará seis meses respecto de las cosas muebles y un año respecto de los bienes raíces, en todos los casos en que las leyes especiales o las estipulaciones de los contratantes no hubieren ampliado o restringido este plazo. El tiempo se contará desde la entrega real.

Prescrita la acción redhibitoria, el actor podría optar por la rebaja del precio, pero esta acción igualmente se encuentra prescrita, según lo prevé el art. 1926 del mismo código:

ARTICULO 1926. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE REBAJA DE PRECIO>. La acción para pedir rebaja del precio, sea en el caso del artículo 1915 o en el artículo 1925, prescribe en un año para los bienes muebles y en diez y ocho meses para los bienes raíces.

Siendo así las cosas y sin admitir que existe incumplimiento del contrato de promesa de compraventa y de compraventa por parte de CISA S.A. o vicios redhibitorios a los que esté obligado a sanear, cualquier acción derivada del contrato de promesa antes mencionado, se encuentra prescrita.

Así mismo no puede solicitar reducción del precio, por cuanto esta acción es aplicable es a la venta por cabida, art. 1888 del Código Civil, la remisión a este art. que hace el art. 1889 se refiere a la venta con base en linderos, pero en este caso las partes acordaron que la venta es por cuerpo cierto, independiente de la cabida y linderos descritos, por tanto lo que se aplica a este supuesto es lo señalado en el art. 1889 así:

ARTICULO 1889. <VENTA DE PREDIO COMO CUERPO CIERTO>. Si el predio se vende como un cuerpo cierto, no habrá derecho por parte del comprador ni del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio.

Y en todo caso la acción estaría prescrita de conformidad con lo previsto en la norma siguiente:

ARTICULO 1890. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES RELATIVAS A LA VENTA DE PREDIOS>. Las acciones dadas en los dos artículos precedentes expiran al cabo de un año contado desde la entrega.

5.1. INEXISTENCIA DE VICIOS REDHIBITORIOS:

El art. 1914 de nuestro ordenamiento civil, establece la definición de esta acción, señalan que se trata de vicios ocultos de la cosa vendida, raíz o mueble, llamados redhibitorios, y siempre que reúnan las cualidades del art. 1915:

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

ARTICULO 1914. <CONCEPTO DE ACCION REDHIBITORIA>. Se llama acción redhibitoria la que tiene el comprador para que se rescinda la venta o se rebaje proporcionalmente el precio por los vicios ocultos de la cosa vendida, raíz o mueble, llamados redhibitorios.

ARTICULO 1915. <VICIOS REDHIBITORIOS>. Son vicios redhibitorios los que reúnen las calidades siguientes:

1.) Haber existido al tiempo de la venta.

2.) Ser tales, que por ellos la cosa vendida no sirva para su uso natural, o sólo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir que conociéndolos el comprador no la hubiera comprado o la hubiera comprado a mucho menos precio.

3.) No haberlos manifestado el vendedor, y ser tales que el comprador haya podido ignorarlos sin negligencia grave de su parte, o tales que el comprador no haya podido fácilmente conocerlos en razón de su profesión u oficio.

De las normas transcritas y de los hechos de la demanda, se puede observar que en el presente asunto no se cumplen estas cualidades:

En la cláusula primera del contrato las partes declaran conocer y aceptar los linderos y especificaciones que se entienden forma parte de la compraventa. En el párrafo primero de esta cláusula se acuerda que no obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades y modificaciones del inmueble objeto del contrato.

En la cláusula quinta párrafo primero el comprador manifiesta que conoce y acepta el inmueble objeto de la venta en el estado y condiciones en que actualmente se encuentra.

En el párrafo segundo el comprador manifiesta conocer las reglamentaciones de urbanismo y medio ambiente y todas las que sean aplicables al inmueble, lo cual quiere decir que no puede manifestar ahora que desconocía si en el bien tiene un uso diferente al declarado, en el evento de que probare que existe la mencionada banca de ferrocarril y que la misma impida el uso del bien para los proyectos del comprador, proyectos que deberá demostrar que la parte demanda tenía conocimiento. En este mismo párrafo declara el comprador conocer y aceptar el estado material actual del inmueble, sus áreas y linderos específicos y que acepta la reglamentación vigente sobre servicios públicos y su disponibilidad, y usos, es decir que aprueba cualquier vinculación del bien a servidumbres de servicios públicos, renunciando a cualquier proceso de reclamación o indemnización judicial o extrajudicial ante el vendedor por este motivo.

En la cláusula primera párrafo cuarto el comprador declara y acepta conocer que en la actualidad y sin previa autorización parte del bien objeto del contrato se viene utilizando para el ingreso de vehículos y habitantes del sector, eximiendo a mi poderdante de cualquier responsabilidad y/o reclamación por este concepto, de lo que se deduce que de probarse que esta actividad constituye una servidumbre inaparente o que hace parte de una vía pública, el actor renuncio a todo reclamo al respecto. Se aclara que no existe tal vía pública, el bien según consta en certificado de libertad y tradición en su totalidad es de uso privado, así mismo según certificado de la Secretaría de Planeación Distrital el uso del mismo es RESIDENCIAL TIPO A y con plano del plan de ordenamiento territorial que se anexa como prueba que sobre el predio no existe ninguna vía pública.

Por otro lado sobre este punto también se advierte al despacho que en el párrafo primero de la cláusula tercera del contrato el comprador declara que asume las consecuencias patrimoniales que emanen de las afectaciones y gravámenes existentes y desconocidas o de aquellas que llegaren a surgir durante el periodo de transferencia y entrega del inmueble objeto de la venta.

En la misma cláusula en el párrafo segundo, el comprador asume con la suscripción de la presente escritura, las consecuencias de posibles cambios en la reglamentación relacionada con el uso y destinación del suelo y todas aquellas referentes al ordenamiento territorial que afecten el inmueble, incluyendo los procedimientos administrativos en curso o que puedan ser originados en el futuro, tendientes a declarar el inmueble como de uso público a partir de la fecha de la escritura.

En la cláusula novena del contrato, en el párrafo denominado ACEPTACION, el comprador realiza las siguientes declaraciones:

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

a) Que acepta esta escritura, sus declaraciones y la venta en ella contenida a su favor por estar a su entera satisfacción.

b) Que ha identificado sobre el terreno el inmueble objeto de este contrato de compraventa y que lo recibida en el término estipulado, recibo que se llevó a cabo como antes se señaló, en el estado en que se encuentre a su entera satisfacción, con sus anexidades, usos y dependencias.

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos, por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios, con posterioridad al presente contrato, aso como los impuestos tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble se decreten o liquiden la nación o este municipio.

Ahora en cuanto al argumento de que el bien no sirve para el uso que pretendía el comprador, es una situación que deberá demostrar el demandante, pero se resalta que el lote, según certificados anexos, es completamente viable para proyectos urbanísticos, siempre que se cumplan las normas de planeación distrital y se reitera el actor asumió todos los costos de saneamiento y regularización del lote.

ARTICULO 1918. <RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR POR CONOCIMIENTO DE LOS VICIOS>. Si el vendedor conocía los vicios y no los declaró, o si los vicios eran tales que el vendedor haya debido conocerlos por razón de su profesión u oficio, será obligado no sólo a la restitución o a la rebaja del precio, sino a la indemnización de perjuicios; pero si el vendedor no conocía los vicios, ni eran tales que por su profesión u oficio debiera conocerlos, sólo será obligado a la restitución o la rebaja del precio.

CISA durante el proceso precontractual y en el contrato, informó al actor de todas las circunstancias conocidas relativas al lote, y en las mismas actuaciones al comprador manifestó conocer y aceptar todas ellas, incluso modificaciones y circunstancias desconocidas. Ahora de conformidad con la actividad declarada por el actor, es dedicado a obras civiles, por tanto las reglas de la experiencia indican que por su oficio debía conocer y que si no advirtió dificultades futuras para el disfrute de su derecho de dominio esto se debió a una negligencia grave de su parte, ya que para la inversión de tales sumas en el precio de un lote, y por razón de su objeto social pudo prever y conocer tales circunstancias que ahora reclama.

Por otro lado en virtud de los artículos 1606 a 1609 del Código Civil, una vez el bien ha sido entregado, el riesgo por daños o pérdidas las asume el acreedor, en este caso el comprador.

6. CONTRATO VALIDO, INEXISTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA

Partiendo de la demostración de la naturaleza privada del contrato objeto del proceso, las normas aplicables son las previstas en los arts. 1740 a 1755 del Código Civil.

ARTICULO 1740. <CONCEPTO Y CLASES DE NULIDAD>. Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes.

La nulidad puede ser absoluta o relativa.

ARTICULO 1741. <NULIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA>. La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

Hay así mismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces.

Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato.

ARTICULO 1742. <OBLIGACIÓN DE DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA>. <Artículo subrogado por el artículo 2o. de la Ley 50 de 1936. El nuevo texto es el siguiente:> La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez, aún sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello; puede así mismo pedirse su declaración por el Ministerio Público en el interés de la moral o de la ley. Cuando no es generada por objeto o causa ilícitos, puede sanearse por la ratificación de las partes y en todo caso por prescripción extraordinaria.

ARTICULO 1743. <DECLARACIÓN DE NULIDAD RELATIVA>. La nulidad relativa no puede ser declarada por el juez o prefecto sino a pedimento de parte; ni puede pedirse su declaración por el Ministerio Público en el solo interés de la ley; ni puede alegarse sino por aquéllos en cuyo beneficio la han establecido las leyes, o por sus herederos o cesionarios; y puede sanearse por el lapso de tiempo o por ratificación de las partes.

La incapacidad de la mujer casada* que ha obrado sin autorización del marido o del juez o prefecto en subsidio, habiendo debido obtenerla, se entiende establecida en beneficio de la misma mujer y del marido.

ARTICULO 1746. <EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD>. La nulidad pronunciada en sentencia que tiene la fuerza de cosa juzgada, da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo; sin perjuicio de lo prevenido sobre el objeto o causa ilícita.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

En las restituciones mutuas que hayan de hacerse los contratantes en virtud de este pronunciamiento, será cada cual responsable de la pérdida de las especies o de su deterioro, de los intereses y frutos, y del abono de las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias, tomándose en consideración los casos fortuitos, y la posesión de buena fe o mala fe de las partes; todo ello según las reglas generales y sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo.

ARTICULO 1752. <SANEAMIENTO DE LA NULIDAD POR RATIFICACIÓN>. La ratificación necesaria para sanear la nulidad cuando el vicio del contrato es susceptible de este remedio, puede ser expresa o tácita.

ARTICULO 1753. <SOLEMNIDADES DE LA RATIFICACIÓN EXPRESA>. Para que la ratificación expresa sea válida, deberá hacerse con las solemnidades a que por la ley está sujeto el acto o contrato que se ratifica.

ARTICULO 1754. <RATIFICACIÓN TÁCITA>. La ratificación tácita es la ejecución voluntaria de la obligación contratada.

ARTICULO 1755. <REQUISITO DE VALIDEZ DE LA RATIFICACIÓN>. Ni la ratificación expresa ni la tácita serán válidas si no emanan de la parte o partes que tienen derecho de alegar la nulidad.

En el acápite de las pretensiones el actor solicita la nulidad del contrato de promesa y la nulidad del contrato de compraventa, de los supuestos de hecho y fundamentos se deduce que la causal invocada es OBJETO ILICITO lo que da lugar a la eventual declaración de NULIDAD ABSOLUTA, toda vez que considera que el bien es de uso público por la supuesta servidumbre aparente denominada banca de ferrocarril, y que por tratarse de un bien con estas características se encontraba fuera del comercio.

Tal como se desprende del folio de matrícula se trata de un bien con una cadena de tradición en pleno dominio de hace más de 20 años, en la que no ha habido discusiones sobre la naturaleza del bien, tampoco se advierten en los títulos de dominio alguna restricción relativa a la supuesta servidumbre aparente denominada banca de ferrocarril, ni el Estado ha ejercido acción alguna para la restitución de la supuesta vía pública.

Téngase como fundamento de la presente excepción los argumentos y pruebas mencionadas en el presente escrito en la excepción nominada como se trata de un bien que según certificado del uso del suelo del predio expedido por la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena se trata de un bien de uso privado (Residencial Tipo A)

Y cuya transferencia al demandado se encuentra regulada y permitida por la ley, en el proceso de normalización y comercialización de activos adquiridos por CISA (Se anexa documento sobre normatividad, políticas y lineamientos).

NULIDAD ABSOLUTA EN CONTRATOS ESTATALES:

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refieren en el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo" (Art 32). En esta definición legal no se incluyen aquellos contratos celebrados por los particulares en cumplimiento de funciones administrativas que les han sido entregadas formalmente, por lo tanto dentro de un criterio jurídico integral debe extenderse a estos, ya que de conformidad con la Ley 489 de 1998, en su capítulo XVI, ha regulado el ejercicio de las funciones administrativas encomendar a particulares (Art 112), destinado al régimen de los actos y contratos que celebren estas personas privadas en cumplimiento de funciones administrativas, se determina por lo tanto que si se celebran contratos por cuenta de las entidades privadas, los mismos se sujetaran a las normas de contratación de las entidades estatales.

El capítulo IV de la Ley 80 de 1993, dispuso la normativa en materia de nulidades de los contratos estatales. El legislador, manteniendo el mismo principio remisorio de los contratos a los regímenes civiles, comerciales o especiales, según el caso, hizo lo propio respecto de la principal sanción en contra de ellos, como lo es la declaratoria de nulidad, por razón de haberse incurrido en un motivo de anulación absoluta.

En este sentido, en el artículo 44 del estatuto contractual público se incluyeron las causales de nulidad absoluta; allí se indicó que los contratos del Estado serian nulos absolutamente por los motivos señalados por el derecho común (C.C. art. 1740 Y s.s. C.Co., arts. 899 a 904), como también cuando: "1. Se hubieren celebrado con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad; 2. Se celebren contra prohibición constitucional o legal, 3. Se celebren con abuso o desviación de poder; 4. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; 5. Se celebren con desconocimiento de los

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

criterios previstos en el artículo 21 sobre trato de ofertas nacionales y extranjeras." (BORJA 2009, P. 250)

la Ley 80 señala en forma expresa los eventos en que se produce nulidad de los contratos estatales, para lo cual acoge las causales del derecho común y agrega una específicas en razón de la naturaleza pública de la gestión administrativa 17 contractual conforme lo ha establecido el artículo 44 de esa ley: Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y, además cuando: "1. Se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; 2. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. 3. Se celebren con abuso o desviación de poder. 4. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y 5. Se hubieren celebrado con desconocimiento de los criterios previstos en el artículo 21 sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta Ley" (Ley 80 de 1993, Art 44) La nulidad implica, "la declaratoria de pérdida de validez, del contrato de alguna de sus cláusulas es materia de definición jurisdiccional" (RUIZ, 2013, P. 340).

- NULIDAD ABSOLUTA POR VIOLACIÓN DE UNA EXPRESA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL O LEGAL Esta causal no comprende cualquier violación al ordenamiento jurídico, "solo comprende aquellos casos que den cuenta de una restricción para contratar con el Estado expresamente señalada en una ley o en una norma constitucional" (HERRERA, 2004, P. 121) La doctrina jurisprudencial ha advertido que no solamente la prohibición consagrada en la constitución o en la ley, sino que además debe ser expresa, ya que sea respecto al tiempo al "tipo contractual como en los casos en los que no se permite que el Estado realice donaciones a los 23 particulares" (C.N., Art 335) o, "en lo referente a la celebración de un contrato como sucede con algunos eventos donde la ley es clara en no autorizar, por ejemplo que una concesión portuaria supere los 20 años (ley 1^a de 1991) o un comodato de 5 años." (Consejo de Estado, Sentencia del 22 de marzo de 2007). Cabe anotar, "que cuando la norma indica que la prohibición debe estar consagrada expresamente en la ley, se está refiriendo según la jurisprudencia, no a cualquier norma jurídica, sino a aquellas que la constitución considera una ley" (PALACIO, 2005, P. 199), en sentido estricto, al respecto el Consejo de estado ha dicho: "la violación al régimen de prohibiciones consagrada en normas constitucionales o en normas legales o en cualquier otras con fuerza de ley; por lo tanto, la violación de otro tipo de normas en cuanto no tenga rango constitucional o carezcan de fuerza de ley no generan vicio de nulidad en el contrato" (Consejo de Estado, Sentencia del 2 de mayo de 2007) Es decir, solo las leyes expedidas por el Congreso o por el presidente de la república, en los casos expresamente señalados en la Constitución Política, "de allí que la violación de un acuerdo municipal no dé lugar, por esta causa, a la anulación del contrato" (Consejo de Estado, Sentencia 16 de agosto de 2006).

En el caso en particular, manifestamos que de acogerse la tesis de que se trata de un contrato estatal (tesis que no se comparte), encontramos que no se fundamenta ninguna de las causales de nulidad absoluta previstas en el art. 44 de la ley 80 de 1993. Si se tuviera que la causal invocada es la del numeral "2o. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal" por considerar el actor que el inmueble no podía ser vendido por ser un bien de uso público, deberá demostrar tal naturaleza.

Es necesario aclarar que no estamos ante un contrato estatal, por lo tanto no se aplica la ley 80 de 1993, la ley aplicable es el derecho privado, se trata de un bien que según certificado del uso del suelo del predio expedido por la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena se trata de un bien de uso privado (Residencial Tipo A), la misma oposición se sustenta si se tuviera que la causal de nulidad absoluta civil alegada es la de objeto ilícito, no es cierto entonces que se trata de un bien cuya tradición estuviera prohibida por la ley.

7. RESTITUCIONES MUTUAS- BUENA FE DE CISA S.A.

Tal como se desprende del art. 1914 a 1927 del código civil, norma citada por el actor como fundamento de su pretensión, los vicios redhibitorios dan derecho al comprador la opción de exigir la rescisión de la venta o la rebaja del precio, se tiene que dicho fenómeno trae como consecuencia dejar sin efectos el contrato, es equiparable a la nulidad del contrato y por ende da lugar a las restituciones mutuas, lo que traduce al derecho del pago de las mejoras, las restitución de la especie y de sus frutos, etc.

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

Advierte la Corte Constitucional que estos efectos según parte de la doctrina consisten en: *"Aducen además, en sustento de su posición, que por cuanto la declaratoria de rescisión del contrato tiene como efecto jurídico el invalidar retroactivamente el negocio, las restituciones mutuas deben regularse siguiendo las normas generales relativas al tema, contenidas en los artículos 961 a 970 del Código Civil."*⁵

ARTICULO 961. <RESTITUCION>. *Si es vencido el poseedor, restituirá la cosa en el plazo fijado por la ley o por el juez, de acuerdo con ella; y si la cosa fue secuestrada, pagará el actor al secuestre los gastos de custodia y conservación, y tendrá derecho para que el poseedor de mala fe se los reembolse.*

ARTICULO 962. <COSAS INCLUIDAS EN LA RESTITUCION>. *En la restitución de una heredad se comprenden las cosas que forman parte de ella, o que se reputan como inmuebles, por la conexión con ella, según lo dicho en el título De las varias clases de bienes. Las otras no serán comprendidas en la restitución, sino lo hubieren sido en la demanda y sentencia; pero podrán reivindicarse separadamente.*

En la restitución de un edificio se comprende la de sus llaves. En la restitución de toda cosa se comprende la de los títulos que conciernen a ella, si se hallan en manos del poseedor.

ARTICULO 963. <RESPONSABILIDAD POR DETERIORO>. *El poseedor de mala fe es responsable de los deterioros que por su hecho o culpa ha sufrido la cosa.*

El poseedor de buena fe, mientras permanece en ella, no es responsable de los deterioros, sino en cuanto se hubiere aprovechado de ellos; por ejemplo, destruyendo un bosque o arbolado y vendiendo la madera, o la leña, o empleándola en beneficio suyo.

ARTICULO 964. <RESTITUCION DE FRUTOS>. *El poseedor de mala fe es obligado a restituir los frutos naturales y civiles de la cosa, y no solamente los percibidos sino los que el dueño hubiera podido percibir con mediana inteligencia y actividad, teniendo la cosa en su poder.*

Si no existen los frutos, deberá el valor que tenían o hubieran tenido al tiempo de la percepción; se considerarán como no existentes lo que se hayan deteriorado en su poder.

*El poseedor de buena fe no es obligado a la restitución de los frutos percibidos antes de la contestación de la demanda; en cuanto a los percibidos después, estará sujeto a las reglas de los dos incisos anteriores.*⁶

Disponen los art. 1606 y 1607 del C.C. que la conservación de la cosa corresponde al acreedor desde el momento de la entrega, es decir al comprador en este caso, la demandante es responsable de la conservación del bien y si se ordena su restitución deberá hacerlo en buen estado, haciendo las reparaciones que requiera, ya que está obligada a emplear un debido cuidado en el mismo.

ARTICULO 1606. <OBLIGACION DE CONSERVAR LA COSA>. *La obligación de conservar la cosa exige que se emplee en su custodia el debido cuidado.*

ARTICULO 1607. <RIESGOS EN LA DEUDA DE CUERPO CIERTO>. *El riesgo del cuerpo cierto cuya entrega se deba, es siempre a cargo del acreedor; salvo que el deudor se constituya en mora de efectuarla, o que se haya comprometido a entregar una misma cosa a dos o más personas por obligaciones distintas; en cualquiera de estos casos será a cargo del deudor el riesgo de la cosa hasta su entrega.*

Así mismo deberá devolver frutos civiles que ha generado el bien o los que con buena diligencia pudieron haberse generado, es decir de encontrarse el inmueble reportaría para el propietario desde su entrega al demandante hasta la restitución del bien que ordene el juez, esta suma deberá pagar la demandante a CISA S.A. en el evento de que el juez considere el mérito de la pretensión rescisoria.

⁵ Sentencia C-153/97

⁶ Código Civil Colombiano

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.

Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

Finalmente de declararse la rescisión del contrato de promesa de compraventa deberán aplicarse el pago de las arras a favor de CISA, del 10% del total de la venta.

- BUENA FE DE CISA S.A.:

Quién actuó siempre con la creencia, como en efecto lo era, de que obraba conforme a derecho. Fundamentada en el principio de Buena Fe – Lealtad, que se dice de quién considera cumplir realmente con su deber, actuando con la conciencia plena de no engañar, ni perjudicar y con la convicción de que las transacciones se cumplieron normalmente, sin abusos, sin desvaluaciones y sin malicia.

ART. 1603 del C.C.—Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella.

ART. 871 del C. de Co.—Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

La buena fe debe estar presente no sólo en la ejecución del contrato sino en la etapa precontractual.

"...los contratos no pueden ser utilizados como instrumentos para que, refugiándose en ellos la astucia ilícita de uno de los contratantes, la ingenuidad del otro quede atrapada y convertida en medio para satisfacer aviesamente los intereses del primero. Y significa, en un sentido positivo, que en el desarrollo del proceso previo al perfeccionamiento del contrato, las partes están en el deber recíproco de obrar dentro de los términos de la lealtad, la probidad y la rectitud de intención según las circunstancias de cada caso, de modo que una vez celebrado el acto no pueda decirse que, por haber pecado en materia grave contra tales valores, una de ellas colocó a la otra en condiciones de inferioridad, aprovechándolas para lograr la consumación del contrato". (CSJ, Cas. Civil, Sent. dic. 16/69).

8. LA DE COBRO DE LO NO DEBIDO: En razón a que al demandante, como ya se manifestó anteriormente carece de derecho para reclamar.

9. EXCEPCION GENERICA:

En el evento de que aparezcan probados los hechos que constituyen una excepción, ruego al señor Juez reconocerla así en la sentencia. Igualmente a lo largo del proceso se darán a conocer nuevos hechos, con la práctica, razón por la cual desde ya solicito que se absuelva a mis poderdantes conforme a esas nuevas situaciones.

10. COMPENSACION:

De las condenas que resulten en contra de mi mandante solicito se compensen las sumas que por restituciones mutuas (frutos civiles) se declaren a favor de CISA S.A. y en contra de la demandada.

XII. PRUEBAS DE LA DEFENSA

DOCUMENTALES Y ANEXOS:

- Poder para actuar
- Certificado de existencia y representación legal de CISA
- Normativa, política y lineamientos de CISA
- Decreto 4819 de 2007 de la Presidencia de la Republica por el cual se modifica la estructura de CISA y se dictan otras disposiciones
- Formato de oferta comercial para compra de inmueble con anexos
- Respuesta a oferta comercial dirigida a Demoliciones y Construcciones SAS
- Contrato de promesa de compraventa de 28 de octubre de 2014

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1ª-872, Edificio Laura, Of.101.

Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

-
- Contrato de compraventa E.P. No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 de la Notaria Segunda de Cartagena
 - Acta de entrega de inmueble de fecha 3 de febrero de 2015
 - Certificado de libertad y tradición del F.M. 060-36260
 - Acta de recibo físico de lotes código de inmueble No. 18029
 - Estudio de título de lote de mayor extensión F.M. 060-4927
 - Certificado de uso de suelo de predio con referencia catastral 01-01-0860-0137-000
 - Informe de topografía
 - Plano de tratamientos de uso de suelo urbano y de expansión
 - Concepto urbanístico de la Curaduría Urbana N. 2 del F.M. 060-36260
 - Escritura Publica No. 3217 de 18 de diciembre de 1990 de la Notaria Primera de Cartagena
 - Escritura Publica No. 137 de 19 de diciembre de 2001 de la Notaria Única de Santa Catalina
 - Escritura Publica No. 95 de 31 de enero de 2014 de la Notaria Única de Puerto Colombia

Documentos aportados en copia simple pues los originales se encuentran protocolizadas en las correspondientes notarias y en el archivo de CISA, las cuales puede poner a disposición del juzgado según su consideración.

DICTAMEN PERICIAL:

Solicito al despacho que de conformidad con el art. 227 del CGP se conceda el término no inferior de diez (10) días para aportar dictamen pericial de perito ingeniero de vías a fin de determinar:

- *La existencia actual de la vía pública (llamada banca del ferrocarril)*
- *Que el lote objeto de la demanda está o no en esa vía pública*
- *Si ya no existe la vía, quién es el legítimo propietario del lote*
- *Analizar el dictámen elaborado por el otro perito que determinó la existencia de la vía pública y que el lote hace parte de ella para establecer si se hizo con la metodología, precisión y conclusiones correctas*

INTERROGATORIO DE PARTE- CONFESION:

Solicito citar a la demandante para que absuelva interrogatorio que se realizara en audiencia, me reservo el derecho de aportar el interrogatorio en sobre cerrado.

TESTIMONIO TECNICO:

Solicito citar al topógrafo FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES a fin de que declare sobre su informe, y precise las medidas y linderos del lote, servidumbres quien puede ser citado en la Calle 13 No. 14B-85 Mz 1 casa 14 Urbanización Mar Azul de Puerto Colombia (Atlántico).

OFICIOS:

Sírvase expedir oficio al IGAC a fin de que se expida

- Certificado Catastral del IGAC
- Certificado de linderos y medidas del IGAC

Del lote referencia catastral 01-01-0860-0137-000 del F.M. 060-36260.

VIII. NOTIFICACIONES

La demandante recibirá notificaciones en la dirección enunciada en la demanda.

Mi poderdante recibe notificaciones en CL 63 No. 11-09 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.

Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

El suscrito, recibe notificaciones en la Secretaría de su despacho, o en mi oficina, ubicada en el Barrio El Laguito, Avenida el Retorno Diag. 1B No. 1 A 872 Edificio Laura, Oficina No. 01, en la ciudad de Cartagena. Correo electrónico: josedmoralesv@hotmail.com

Atentamente,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C. C. N° 73.154.240 de Cartagena
T. P. N° 89.918 del C. S. de la J.



Señor:

H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Dr. ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
Magistrado Ponente
E.S.D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL - CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RADICACIÓN: 13001333300020160085600
ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

Respetado señor Juez,

OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.518.606 expedida en Barranquilla, actuando en mi calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 401 del 08 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá; Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual se acredita con la copia auténtica de la escritura poder y el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, comedidamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la persona jurídica **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSÉ DAVID MORALES VILLA SAS NIT. 900192700**, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

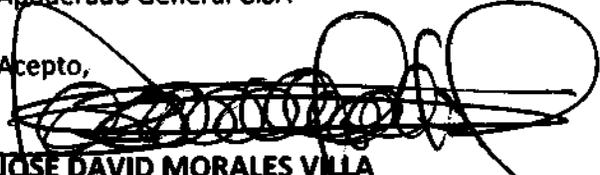
El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, excepto la facultad de recibir, la cual se reserva expresamente la entidad.

Del señor juez.



OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS
C.C. No. 22.518.606 Exp. en Barranquilla
Apoderado General CISA

Acepto,



JOSÉ DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.240 exp. en C/gena
Representante Legal
Organización Jurídica y Empresarial José David Morales Villa SAS

Anexo: Certificado de Cámara de Comercio.

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el suscrito Notario Sexto del círculo de Barranquilla,
compareció:
OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS
Cédula de Ciudadanía Nro. 22.518.606
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella que allí
aparecen son las suyas.
En Barranquilla, el 16/08/2017



1 5 2 5 9 1



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : C.I.S.A.

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 296,962,765,664

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

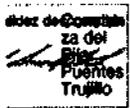
EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA



28

NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN DESIGNACION	*****

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN	C.C. 000000032435299
TERCER RENGLON ARANGO VARON LUIS EDUARDO	C.C. 000000079947775
CUARTO RENGLON LARA ANAYA MARIAJOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 4 de 18

* * * * *

VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1105 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126286 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

CARMONA PALACIO MARIA DEL PILAR

C.C. 000000030331697

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS

SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA

C.C. 000000045469886

QUE POR ACTA NO. 508 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02136134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA

C.C. 000000037893544

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO

PARDO BOTERO HERNAN

C.C. 000000079569394

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE

C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 5 de 18

* * * * *

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y

32

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.388.820 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 6 de 18

* * * * *

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA, POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

33

MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.604 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRAR CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 7 de 18

* * * * *

RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028323 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS POR GERENTE DE OPERACIONES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032027 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE OPERACIONES POR GERENTE DE COBRANZA Y OTROS ACTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021132, 00021133 Y 00021134, 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; A GLORIA MARCELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y

34

NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCIÓN, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 10 de 18

* * * * *

LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 099 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DUVAN OVIDIO HERNÁNDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028343 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS POR GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA. QUE POR ESCRITURA

39

PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032028 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA POR GERENTE DE TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4). ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032029 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE GESTION HUMANA POR GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 13 de 18

* * * * *

DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0346 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030500 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDUARDO ARCE CAICEDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.556.024 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE

v2

INVERSIONES SA, CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. 12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 14 de 18

* * * * *

ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032243, 00032244 Y 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDREA VELASQUEZ REBEIZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.697.635. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE E INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD

COMERCIAL' DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO (SIC) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES (SIC) AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO (SIC) AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS (SIC) PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE (SIC) ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 5. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR. EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A NORMA CONSTANZA MURILLO ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.959.483 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE PROYECTO SAE O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TOPOS LOS (SIC) OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS (SIC) ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA (SIC) DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER[PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO: 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO' DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 15 de 18

* * * * *

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA,

21

CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ MERY PUENTES JARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.491 DE BOGOTA, GERENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4.) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025927 EL LIBRO V,
MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033566 DEL LIBRO V

COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JOSE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 16 de 18

* * * * *

LEONIDAS GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 70.564.202 DE ENVIGADO GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL .3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES -OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE-PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS. JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6 OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRAN AHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRO DE INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN E LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

43

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 17 de 18

* * * * *

LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.476.813 JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN. 12 ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO

SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028348 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO DE JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI POR JEFE JURÍDICA CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05171338846E2C

5 DE ENERO DE 2017 HORA 11:58:40

R051713388

PAGINA: 18 de 18

* * * * *

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

115

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constantino P. A.', is written in a cursive style.

<https://www.ci>[/ IS / F / hti / htr / hti / htr](#)[Ir al final de la página](#) | [Mapa del sitio \(/ProductosServicios/MapaSito.aspx\)](#) | [Español](#) - [Inglés \(/Default.aspx?lang=EN&l=ENG\)](#)[Inicio \(/\)](#) | [La Entidad](#) | [Trámites](#) | [Inmuebles](#) | [Cartera](#) | [Otros productos y servicios](#) | [Servicio integral al usuario](#) | [Participación ciudadana](#)[Transparencia y Acceso a la Información \(/ParticipacionCiudadana/TransparenciaAccesoInformacion.aspx\)](#)[La Entidad](#) | [Normatividad y toma de decisiones](#)

NORMATIVIDAD, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS INTERNOS

1. Constitución y Reformas - CISA - Central de Inversiones S.A. fue constituida por medio de escritura pública No. 1084 del 5 de marzo de 1975, otorgada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de marzo de 1975 bajo el número 25471 del Libro IX; la cual ha tenido diferentes reformas.

2. Naturaleza Jurídica - CISA - Central de Inversiones S.A. es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, de conformidad a lo establecido con el Artículo 91 de la Ley 795 de 2003 y el [Decreto 4819 de 2007 \(/Documents/Normatividad/Decreto_4819_de_2007.pdf\)](#), modificado por los [Decretos Nos. 1207 de 2002 \(/Documents/Normatividad/Decreto_1207_de_2002.pdf\)](#), 3409 de 2008 y [4393 del 23 de noviembre de 2010, \(/Documents/Normatividad/4393-del-23-de-noviembre-de-2010.pdf\)](#)

3. Objeto Social - La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA - Central de Inversiones S.A. igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Igualmente podrá adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad del activo con CISA - Central de Inversiones S.A. en bienes inmuebles y en negocios fiduciarios, cuyos activos estén conformados por acciones y/o por bienes inmuebles.

4. Colector de Activos Públicos y Coordinador de Gestión Inmobiliaria del Estado - En su calidad de colector de Activos Públicos y Coordinador de la Gestión Inmobiliaria del Estado, se asignó a Central de Inversiones el desarrollo del Sistema de Gestión de Activos Públicos SIGA, por lo cual se le faculta para administrar el Programa de Gestión de Activos Públicos - PROGA y para normalizar y monetizar los activos inmobiliarios que reciban en desarrollo de dicho programa bajo sus políticas y procedimientos. Actualmente regulado por el [Decreto 1778 de 2016 \(/Documents/Normatividad/DECRETO_1778_DEL_10_DE_NOVIEMBRE_DE_2016_v_001.pdf\)](#).

5. Normalización y comercialización de los Activos Adquiridos- CISA - Central de Inversiones S.A. para el desarrollo de su objeto social, adopta medidas tendientes a garantizar la transparencia, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad en materia de contratación, contenidas en el Código de Buen Gobierno y en las Circulares Normativas Internas de la Entidad, en las que se incorporan las políticas y procedimientos para la adquisición, normalización, saneamiento, administración y enajenación de sus activos, entre otros.

6. Código de Buen Gobierno - CISA - Central de Inversiones S.A. ejecuta su objeto social bajo normas corporativas basadas en valores, reglas éticas, de conducta y de información adecuada, que le permitan mejorar sus herramientas de gobernabilidad, la efectividad de los derechos de sus accionistas y clientes, el respeto a los grupos de interés, así como la calidad de su gestión. Por tal motivo implementó un Código de Buen Gobierno, cuyo ámbito de aplicación es el siguiente: Miembros de la Junta Directiva, Presidente, Vicepresidentes, Representantes Legales, Gerentes, Jefes, Administradores, Empleados en General, Apoderados, Contratistas, Personal Adscrito y Empleados en Misión o en Outsourcing, los cuales deben sujetarse a las pautas de ética y conducta contenidas en el Código, y están obligados a aplicarlo en sus actividades para con CISA.

El Liquidador podrá contratar con CISA la gestión comercial, saneamiento, mantenimiento, y recuperación de los activos en contraprestación de una comisión.

7. Circulares Normativas - La Compañía reglamenta las actividades que realiza, mediante la expedición de circulares normativas donde se incorporan los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades derivadas del desarrollo del objeto social.

8. Normatividad aplicable a los contratos de funcionamiento - Los actos y contratos de funcionamiento de CISA - Central de Inversiones S.A. se rigen por el Régimen de Derecho Privado, por lo tanto, la entidad adoptó una política general para la celebración de sus contratos, mediante la expedición de la Circular Normativa No. 44 Manual de Contratación, aplicable a los contratos de funcionamiento de la Entidad.

9. Seguridad y Salud en el trabajo - CISA cuenta con el SGSST y se encuentra detallado en el Manual No. 18 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

10. Política de Protección de Datos - CISA cuenta con una política de protección de datos a través de la cual se garantiza el cumplimiento del derecho constitucional de Habeas Data.

11. Domicilio- De conformidad con lo previsto en el Artículo 3 de los Estatutos, la sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y contará con sucursales, agencias o filiales en el territorio nacional. Actualmente contamos con cuatro sucursales ubicadas en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín.

12. Vigilancia Estatal - CISA - Central de Inversiones S.A. se encuentra sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

13. Régimen Presupuestal - El régimen presupuestal de la sociedad, es el aplicable a las sociedades de economía mixta que desarrollan actividad financiera.

14. Manual de Prevención de Lavado de Activos - Central de Inversiones está llamada a colaborar con la prevención del lavado de activos. Si bien no somos una institución financiera, tomamos medidas básicas que pretenden impedir que la Empresa sea utilizada con fines criminales. En tal sentido, la compañía ha reglamentado los procedimientos tendientes a su prevención.

15. Normatividad del SIG - Para asegurar que la información sobre los requisitos legales aplicables, sea pertinente y accesible para las diferentes partes interesadas, a continuación se relaciona la Matriz de requisitos Legales Aplicables y Otros Requisitos. [Matriz de Requisitos Legales Ambientales \(.//Documentos/Normatividad/MATRIZ_AMBIENTAL_v_001.pdf\)](#) - [Matriz de Requisitos Legales SST \(.//Documentos/Normatividad/MATRIZ_SGSST_v_001.pdf\)](#)

16. Toma de Decisiones CISA - CISA cuenta con estamentos colegiados para la toma de decisiones, cuyos lineamientos se encuentran descritos en la normatividad interna, compuesta por circulares normativas y otros documentos disponibles en la intranet de la compañía.

LEYES

1. [Ley 1753 de 2015 \(.//Documentos/Normatividad/Ley_1753_de_2014.pdf\)](#) - Ley contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". El artículo 163 [Ley 1753 de 2015 \(.//Documentos/Normatividad/Ley_1753_de_2014.pdf\)](#) del PND modificó el artículo 258 de la [Ley 1450 de 2011 \(.//Documentos/Normatividad/Ley_1450_de_2011.pdf\)](#), consagrando que las Entidades Públicas del Orden Nacional deberán vender los inmuebles que no requieran para el ejercicio de sus funciones y la cartera con más de 180 días de vencida a CISA, para que esta Entidad las gestione. De igual manera se consagra algunas excepciones al mandato señalado cuando tratándose de cartera la entidad pública se haya iniciado cobro coactivo o se trate de cartera proveniente de operaciones de crédito público celebradas por la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2. [Ley 1581 de 2012 \(.//Documentos/Normatividad/Ley_1581_de_2012.pdf\)](#)- Reglamenta la protección de Datos Personales, estableciendo en el Artículo 2 el Ámbito de aplicación: "Los principios y disposiciones contenidas en esta ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada".

Se aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

3. [Ley 1420 de 2010 \(.//Documentos/Normatividad/Decreto_4054_de_2011.pdf\)](#) - Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades -Artículo 26. Los órganos que hacen parte de Presupuesto General de la Nación, transfieren gratuitamente a CISA inmuebles saneados, así como realizar la cesión de las carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva.

DECRETOS

1. [Decreto 1778 de 2016 \(.//Documentos/Normatividad/DECRETO_1778_DEL_10_DE_NOVIEMBRE_DE_2016_v_001.pdf\)](#) - Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del [Decreto 1068 de 2015 \(.//Documentos/Normatividad/Decreto_1068_de_2015.pdf\)](#) en lo relacionado con la movilización de activos, planes de enajenación onerosa y enajenación de participaciones minoritarias.

47

2. Decreto 1377 de 2013 ([./././Documentos/Normatividad/Decreto_1377_de_2013.pdf](#)) - Por medio del cual se reglamenta la **Ley 1581 de 2012** ([./././Documentos/Normatividad/Ley_1581_de_2012.pdf](#)). Reglamenta aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas.

3. Decreto 1510 de 2013 ([./././Documentos/Normatividad/Decreto_1510_de_2013.pdf](#)) - Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. En el Artículo 90 establece la transferencia de bienes a CISA y dispone que la enajenación de bienes de las Entidades Estatales del orden nacional a CISA - Central de Inversiones S.A., de que trata el Artículo 238 de la **Ley 1450 de 2011** ([./././Documentos/Normatividad/Ley_1450_de_2011.pdf](#)), **Decreto 4054 de 2011** ([./././Documentos/Normatividad/Decreto_4054_de_2011.pdf](#)), el Decreto 1764 de 2012 y el Decreto 2671 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, debe hacerse de conformidad con las reglas establecidas en tales normas.

Nota: Es de resaltar que el Decreto 1510 de 2013, derogó el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1397 de 2012.

4. Decreto 2555 de 2010 ([./././Documentos/Normatividad/Decreto_2555_de_2010.pdf](#)) - Recoge y reexpide las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones (Enajenación de Activos a Central de Inversiones S.A. provenientes de los Establecimientos de Crédito de Naturaleza Pública en Proceso Liquidatorio).

5. Decreto 4848 de 2007 - Enajenación onerosa de activos a CISA - Central de Inversiones S.A. de entidades en liquidación: después de un año de decretada la liquidación o disolución de una entidad estatal, dicha entidad debe enajenar sus activos a CISA mediante contrato interadministrativo, aplicando el método de valoración de CISA.

No obstante lo anterior, si el Liquidador agotó los trámites de ofrecimiento de activos en un término inferior a un año, puede realizar la enajenación onerosa a CISA.

El Liquidador podrá contratar con CISA la gestión comercial, saneamiento, mantenimiento, y recuperación de los activos en contraprestación de una comisión.

CIRCULARES EXTERNAS

1. Circular 006 Contraloría General de la República - Con el propósito de contar con un sistema unificado de Información de activos fijos inmobiliarios del Estado que permita medir la eficiencia en la gestión de los mismos, la Contraloría General de la República recuerda a los destinatarios del Artículo 3 del **Decreto 4054 de 2011** ([./././Documentos/Normatividad/Decreto_4054_de_2011.pdf](#)), la obligación del reporte y actualización de la información general, técnica, administrativa y jurídica sobre sus activos fijos inmobiliarios, dentro del Sistema de Gestión de Activos Públicos - SIGA, sistema administrado por el Colector de activos públicos y coordinador de la gestión inmobiliaria del Estado, CISA - Central de Inversiones S.A.

MINHACIENDA



Entidades Adscritas

Ir

Entidades Vinculadas

Ir

CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Líneas de Atención: en Bogotá (57+1) 546 04 80 - (57+1) 546 04 88

Líneas Gratuitas: 01 8000 912 424 - 01 8000 911 188

Horarios Líneas de Atención: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

NUESTRAS SEDES ([././Tramites/ConsultasEnLinea/SeedsDeAtencion.aspx](#))

Dirección General en Bogotá,

Calle 83 No 11-09 | Conmutador (57+1) 546 04 00 - Fax (57+1) 546 04 75

E-Mail: serviciointegral@cisa.gov.co (<mailto:serviciointegral@cisa.gov.co>) -

cisa@cisa.gov.co (<mailto:cisa@cisa.gov.co>) - notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

(<mailto:notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>)

DIRECTORIO ([Directorio.aspx](#))



([././EncuestaDeSatisfaccion.aspx](#))

([./PortalNinos.aspx](#))

La información contenida en esta página web, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulen los derechos de autor. Esta información y sus detalles está sujeta a cambios sin previo aviso por parte de CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SECOP I - S - urna de cristal

República de Colombia



Libertad y Orden

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 4819 de 2007

14 DIC 2007

Por el cual se modifica la estructura de Central de Inversiones S.A. CISA y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, en los artículos 45 y 54 literal a) de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la autorización conferida en los decretos 1814 de 2000 y 3614 de 2004, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN adquirió la propiedad accionaria de la sociedad Central de Inversiones S.A. - CISA, con el fin de utilizarla como vehículo colector para la recuperación de los activos improductivos de las entidades financieras de naturaleza pública, apoyando los procesos de saneamiento financiero de tales instituciones como parte de la estrategia del Gobierno Nacional para enfrentar la crisis financiera de finales de la década pasada, en virtud de lo cual se le señaló como objeto el de adquirir, administrar o enajenar activos, incluidos los derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios fueran el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, los establecimientos de crédito de naturaleza pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 795 de 2003, la sociedad Central de Inversiones S.A. CISA es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos los actos y contratos al régimen de derecho privado.

Que la sociedad se encuentra vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que dada la reducción de los activos bajo gestión de CISA en un monto considerable, los resultados favorables presentados por la entidad durante los últimos años y la culminación del proceso de saneamiento y fortalecimiento patrimonial de la banca pública, se prevé que ya se cumplió el objeto por el cual se originó la participación accionaria de FOGAFIN en CISA.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de Central de Inversiones S.A. CISA y se dictan otras disposiciones."

Que acogiendo la recomendación formulada en el documento CONPES 3493 del 8 de octubre de 2007, que señaló la "ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE CISA" y en ejecución de los compromisos contractuales adquiridos entre la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público y FOGAFIN, en el marco de las operaciones que condujeron a la Nación a asumir frente a FOGAFIN compromisos de vigencias futuras para el pago de los títulos de deuda emitidos por FOGAFIN para capitalizar CISA y otras entidades financieras públicas, FOGAFIN transfirió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento (100%) de su participación accionaria en CISA, con el propósito de que la Nación contara con un mecanismo de gestión eficiente de cartera y de los activos inmobiliarios del Estado.

Que por virtud de la transferencia de la propiedad accionaria de CISA al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad adquirió la condición de sociedad de economía mixta directa del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conservando su naturaleza única.

Que resulta necesario señalar el alcance de la actividad que CISA debe desempeñar como colector para la realización de una eficiente gestión de los activos improductivos de diversas entidades públicas de cualquier orden o rama.

Que la ejecución de la estrategia señalada por el documento CONPES 3493 de 2007, facilita institucionalizar el Programa de Gestión Eficiente de Activos Públicos - PROGRA, del Programa de Renovación de la Administración Pública, trasladando a CISA la función de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos creada por el Decreto 1830 de 2004.

Que con el fin de capitalizar la experiencia adquirida por FOGAFIN en relación con el objeto y funciones a cargo de CISA como colector de activos improductivos de entidades financieras públicas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere del apoyo de FOGAFIN.

DECRETA:

Artículo 1°. Naturaleza: Central de Inversiones S. A. - CISA es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta, en la celebración de todos sus actos y contratos, al régimen de derecho privado.

Artículo 2°. Objeto: CISA tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, incluidos los organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico y/o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

111

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de Central de Inversiones S.A. CISA y se dictan otras disposiciones."

Para efectos de la gestión sobre activos fijos inmobiliarios, CISA podrá, igualmente, realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual podrá ser destinada por el Gobierno Nacional para el desarrollo de programas sociales prioritarios.

En desarrollo de su objeto social, CISA podrá realizar todas las actividades que se establezcan en sus estatutos sociales de acuerdo con su naturaleza jurídica

Parágrafo Primero: La Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al objeto señalado en el presente artículo, CISA efectuará la correspondiente reforma estatutaria, de conformidad con los requisitos y condiciones señaladas en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3°. Seguimiento a la gestión de CISA. El seguimiento a la gestión de CISA, estará a cargo de FOGAFIN, entidad que actuará en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta principalmente los siguientes criterios:

1. La gestión se medirá teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios y objetivos de la estrategia para la gestión de activos públicos señalados en el documento CONPES 3493 de 2007.
2. FOGAFIN podrá exigir la presentación de planes de trabajo, presupuestos, informes de ejecución y demás documentos que considere pertinentes para efectos de su función.
3. FOGAFIN podrá solicitar aquella información que estime necesaria para examinar la eficacia de la actividad de CISA, así como recomendar las medidas a que haya lugar de acuerdo con las normas que rigen el funcionamiento de la entidad.
4. FOGAFIN tendrá igualmente acceso en todo tiempo a libros y papeles de la sociedad y a los documentos y actuaciones de CISA, sin que le sea oponible reserva alguna.

Parágrafo Primero.- Con el objeto de facilitar la función asignada a FOGAFIN en el presente artículo, el Director de dicha entidad o su delegado, formará parte de la Junta Directiva de CISA, en calidad de miembro principal.

Parágrafo Segundo.- El seguimiento efectuado por FOGAFIN, no exonerará a los administradores y representantes legales de CISA, de responsabilidad alguna derivada del cumplimiento de sus funciones, ni implica participación o intervención por parte de FOGAFIN en sus actividades.

Decreto No. 4819

de Hoja No. 4 de 4

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de Central de Inversiones S.A. CISA y se dictan otras disposiciones."

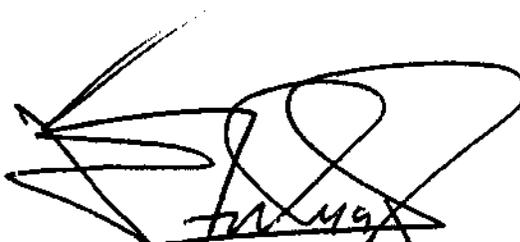
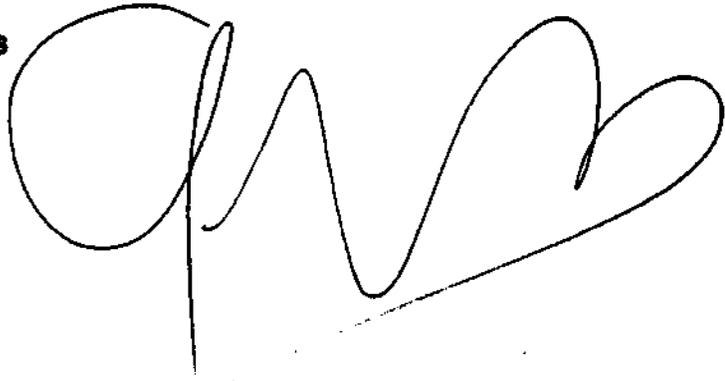
Artículo 4°. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos a que se refiere el artículo 5° del Decreto 1830 de 2004, estará a cargo de CISA.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 DIC 2007

Dado en Bogotá, D. C., a los



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público



FERNANDO GRILLO RUBIANO
Director Departamento Administrativo de la Función Pública

SR

LEY 795 DE 2003

(Enero 14)

Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

"EL CONGRESO DE COLOMBIA,

.. CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR FINANCIERO.

ARTÍCULO 91. RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. La Central de Inversiones S.A. CISA mantendrá su carácter de sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetará en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras se contempla en el artículo 316, numeral 1 del *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El régimen legal aplicable a los empleados de la Central de Inversiones S.A. será el mismo de los trabajadores del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

PARÁGRAFO 1. En desarrollo de lo previsto en el párrafo del artículo 113 del *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Central de Inversiones S.A. CISA podrá asumir la administración no fiduciaria de los activos excluidos de los establecimientos de crédito a que se refiere la mencionada disposición, con los cuales se conformará un patrimonio.

PARÁGRAFO 2. Los derechos y obligaciones surgidos bajo contratos de trabajo o bajo relaciones legales y reglamentarias que se hayan celebrado o ejecutado antes de la vigencia de la presente ley conservarán su validez y se respetarán los derechos adquiridos, sin perjuicio de que la relación laboral vigente con el personal al servicio de la Central de Inversiones S.A. CISA se rija hacia el futuro por lo dispuesto en el presente artículo, para cuyo efecto la Junta Directiva de CISA adoptará las medidas que sean necesarias.

PARÁGRAFO 3. El régimen presupuestal de la Central de Inversiones S.A., CISA será el aplicable a las sociedades de economía mixta que desarrollan actividad financiera.

FORMATO DE OFERTA COMERCIAL PARA COMPRA DE INMUEBLE

CODIGO DEL INMUEBLE **-18029**

Ciudad **Buenos Aires**

Nombre del Vendedor **Ronald Toro M**
cc **72 244 582**

Señores Central de Inversiones S.A. Por medio del presente formulario me (nos) permito (imos) presentar OFERTA PARA COMPRA de bien inmueble (Para diligenciar este formulario en tachaduras o enmendaduras, de lo contrario no se aceptará)

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE	
TIPO DE INMUEBLE	
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> Apartamento
<input type="checkbox"/> Bodega	<input type="checkbox"/> Oficina
<input type="checkbox"/> Local	<input checked="" type="checkbox"/> Lote
<input type="checkbox"/> Otro	
Dirección del inmueble: Lote Albornoz	Ciudad / Departamento: Córdoba

OFERENTE PERSONA NATURAL (Para oferentes adicionales, favor imprimir y diligenciar esta página nuevamente)

NOMBRES		APELLIDOS	
Cédulo /RUT	De:	Estado Civil:	
Teléfono (1):	Teléfono (2):	Celular:	
Profesión		Fax:	
EMPLEADO		INDEPENDIENTE	
Nombre de la Empresa:		Actividad a la que se dedica:	
Dirección de Correspondencia	Ciudad:	Dirección de correspondencia:	
Teléfono oficina:		Ciudad:	
Cargo Actual:		Teléfono contacto:	Teléfono (2):
E-mail:		E-mail:	

OFERENTE PERSONA JURÍDICA Y/O UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO Y ASOCIACIONES

NOMBRE RAZÓN SOCIAL DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES SAS		Actividad a la que se dedica:	
RUT 806 006 240 - 0		OBRAS CIVILES ALPACER HAGUINAND	
Dirección de correspondencia: Casque CI FLORENCIA	Ciudad: Ciudad	OBRAS CIVILES ALPACER HAGUINAND	
Dig 21 A # 53-85		CONSTRUCCIÓN	
Teléfono: 6624530		Celular: 312-6230652	FAX: 66244911
Correo Electrónico: CONSTRUCCIONES@YAHOO.COM		Página Web:	
Nombre Representante Legal: MARCELO SIMONI ARMIJO		Número de Documento de Identificación: 9294634	

Nota: en el caso de uniones temporales, consorcios y asociaciones, la promesa de compraventa así como la inscripción y registro se harán a nombre de las personas que conformen la Unión temporal, consorcio o asociaciones, en la proporción de su participación.

FORMA DE PAGO

VALOR OFERTADO:

\$ 450.000.000 =

Valor Ofertado en letras:

CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MIL Y

COL.

PAGO DE CONTADO

Pagos a efectuar	Valor	¿Cuándo se hace el pago?	¿Cuál es el origen del dinero? (ahorro, cesantía, crédito, Leasing, otros)
PAGO de CONTADO		Aprobada la Oferta	

*PAGO A PLAZOS

Pagos a efectuar	Valor	¿Cuándo se hace el pago? (# días)	¿Cuál es el Origen del dinero? (ahorro, cesantía, crédito, Leasing, otros)
10% del total de la Oferta	\$ 250.000.000	Aprobada la Oferta	AHORROS
Primer Abono	\$ 200.000.000	45	AHORROS
Segundo Abono	\$		
Tercer Abono	\$		
Cuarto Abono	\$		
TOTAL OFERTADO	\$ 450.000.000		

*No habrá lugar a cobro de intereses, cuando el pago total del inmueble sea inferior a 60 días contados a partir de la carta de aprobación. Los pagos a plazos no podrán exceder de 180 días calendario, contados a partir de la carta de aprobación y se cobrarán desde dicha fecha los intereses respectivos. *En el evento que exista una diferencia entre el valor expresado en letras y números, prevalecerán las letras.

VENTAS CON HIPOTECA A FAVOR DE CISA

SI NO

VALOR A FINANCIAR (máximo 40% del valor de la venta): \$ _____

Tiempo en meses (*El plazo de la obligación no podrá exceder a 3 años): _____

Forma de pago Mensual Trimestral Semestral Anual Otro ¿Cuál? _____

NOTA 1: Mínimo el 10% inicial deberá cancelarse de contado al momento de la firma de la promesa de compra venta, el 50% restante se deberá cancelar en un plazo no superior a 60 días.

NOTA 2: Se cobrarán intereses a la tasa de financiación que se informe al momento de la aprobación, sobre saldos de capital desde el día de la firma de la promesa de compra venta.

*No aplica para inmuebles invadidos y preinadividos.

4. PARA LA NEGOCIACIÓN DE LOS INMUEBLES EL OFERENTE DEBERA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- El cliente interesado en hacer una oferta de compra, deberá acercarse a cualquiera de las sucursales de CISA, ante el Front de servicio al usuario quien lo fechará y le entregará al oferente constancia de recibo en la copia allegada de la presentación de su propuesta, la cual deberá estar en sobre cerrado y debidamente diligenciada.
- Se entenderán como ofertas debidamente diligenciadas, aquellas presentadas en este Formato de Oferta Comercial, con los campos mínimos requeridos para que la oferta se entienda como válida, es decir, descripción del inmueble por el que se está ofertando, datos del oferente, valor, forma de pago y que se encuentre firmada por el (los) oferente (s), es decir suscritos por el representante legal de la empresa oferente debidamente facultado o por la persona natural que oferta sobre el inmueble.
- Sólo se aceptarán las ofertas diligenciadas en esfera (no se permitirán ofertas diligenciadas a lápiz) y presentadas en sobre cerrado el cual debe venir rotulado con el nombre del oferente, dirección y el número de código del inmueble por el que se está ofertando.
- Las ofertas que hayan sido debidamente diligenciadas y habilitadas según el resultado del análisis de la oferta arrojado por el modelo de valoración de CISA, serán publicadas por el aplicativo de apoyo para la administración de inmuebles, en la página web de CISA.
- La recepción y publicación de una oferta no implica la aprobación de la misma.

NT

- Ofertas recibidas por fuera del término establecido.
- Ofertas recibidas vía Fax o e-mail.
- Ofertas que no fueron recibidas en sobre cerrado.
- Las diligenciadas a lápiz.
- Las propuestas cuyos Formatos de Oferta Comercial no hayan sido diligenciados en su totalidad, o no vengor suscritas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o que éste no se encuentre debidamente facultado.
- Las propuestas cuyos Formularios de Ofertas presenten tachaduras o enmendaduras.
- Aquellos que no fueron subsanados dentro del término fijado por CISA.
- Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrado por el oferente o en la contenida en los documentos y certificados anexas a la oferta, que no permite la evaluación objetiva de la propuesta.
- La oferta cuyo proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar establecidas en el Código de Buen Gobierno, publicado en la página Web www.cisa.gov.co, que la inhabiliten o la ponga en situación de incompatibilidad o se encuentre inmerso en conflicto de interés.
- La oferta cuyo oferente sea deudor moroso de CISA, bien sea directamente o a través de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal de la cual sea socio o integrante.
- La oferta cuyo oferente se encuentre reportado como responsable fiscal en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- La oferta que no cumpla con lo establecido en el manual de prevención de lavado de activos.
- Cuando el oferente directamente o a través de la sociedad, consorcio, o Unión Temporal de la cual sea socio o integrante, haya incumplido a CISA con la suscripción de algún contrato o con otra cualquiera obligación derivada de los mismos.
- Cuando el resultado de la evaluación financiera no es favorable cuando esta aplica.

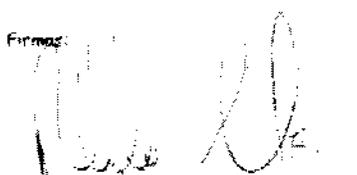
14. Que en el caso de que mi oferta sea aceptada, asumiré los gastos que se generen para el registro de la venta del inmueble (impuestos, 4x1000 etc), trámite que estará a cargo de CISA, por lo que, a más tardar tres días antes a la fecha de firma de la escritura de compraventa, consignaré en las cuentas autorizadas de esa entidad el valor correspondiente a los gastos que dicho acto ocasione. La ausencia de consignación de los valores requeridos para el registro de la escritura de compraventa, habilita a que CISA declare el incumplimiento del contrato de promesa de compraventa de manera unilateral y sin necesidad de requerimiento alguno, al cual renuncio con la firma del presente documento, y en consecuencia se abstenga de firmar la escritura de venta.

B. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

Yo (Nosotros), MARCELO SANINI ARANGO identificado(s) con el(los) documento(s) de identidad C.C. No(s). 9 294.633 expedido(s) en BOGOTÁ - BOGOTÁ obrando en nombre(s) propio(s) de manera voluntaria o en mi calidad de representante legal de REMEDIACION Y CONSTRUCCIONES S.A.S y dando constancia de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo(amos) la siguiente declaración de fuentes de fondos a la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la LEY 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes para adquisición de bienes inmuebles, pago de obligaciones en dinero o en especie.

1. Declaro(amos) que los recursos que entrego(amos) provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana.
2. Que no admitiré(mos) que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione, ni efectuaré(mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
3. Autorizo(amos) a resolver cualquier acuerdo, negocio o contrato celebrado con Central de Inversiones S.A., en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo(nosotros) hubiere(mos) proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.
4. Autorizo(amos) a Central de Inversiones S.A., para que en caso de que lo juzgue necesario, consulte mi(nuestra) información crediticia en las Centrales de Riesgo.

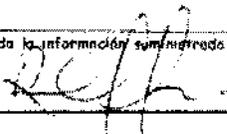
Hago la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro(amos) haber leído, entendido y aceptado el presente documento, en constancia firmo (amos) a las 14 días del mes de OCTUBRE del año 2014 en la ciudad de BOGOTÁ.

Firmas:


PRIMER OFERENTE
 C.C. No. 9 294.633
 Ver 14 13/08/14

SEGUNDO OFERENTE
 C.C. No.

Declaro que soy inmobiliario adscrito de CISA y he verificado la información suministrada por el cliente. Así mismo que lo he asesorado de acuerdo con los términos que reglamentan mi relación con CISA.



Firma del Inmobiliario

C DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR PARA EL ESTUDIO DE LA OFERTA

Parte integrante de este formulario los documentos que a continuación se relacionan y que se deben adjuntar por el cliente para el estudio de la presente oferta

	PERSONA NATURAL	VENTAS SIN HIPOTECA		VENTAS CON HIPOTECA	
		ASALARIADA	INDEPENDIENTE	ASALARIADA	INDEPENDIENTE
	Formulario de Oferta debidamente suscrito	X	X	X	X
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	X	X	X	X
	Certificado Laboral Vigente donde conste tipo de contrato, cargo, sueldo actual y fecha de ingreso (Máximo 3 meses de vigencia)	X		X	
	Fotocopia de la declaración de renta del último año fiscal; si no es declarante: Balance General y estado de resultados firmada por Contador Público (Anejar copia tarjeta profesional Contador) y certificado de No Declarante.	X	X	X	X
C L I E N T E	Balance fiscal y estado de pérdidas y ganancias de los últimos dos (2) años y balance con corte reciente firmada por contador público y/o revisor fiscal, incluyendo las notas aclaratorias anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público o Revisor fiscal)				X
	Contratos o certificados que acrediten ingresos adicionales u otros ingresos como arrendamientos, honorarios, comisiones o, si sus ingresos provienen de inversiones en sociedades, se debe anexar copia del certificado de cámara y comercio de las mismas			X	X
	Copie de extractos bancarios de los últimos 3 meses			X	
	Certificado de Ingresos y Retenciones	X		X	
	CREDITO (Si aplica)				
	La carta de aprobación del crédito debe cumplir los siguientes requisitos:				
	1. Presentación en original	X	X	X	X
	2. Fecha de expedición no mayor a seis (6) meses				
	3. Descripción del nombre del cliente, plazo y valor a desembolsar.				
	4. Condiciones para el desembolso.				
C	Consulta CIFIN	X	X	X	X
I	Consulta Morosidad en CISA	X	X	X	X
S	Consulta Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República	X	X	X	X
	PERSONA JURÍDICA			VENTAS SIN HIPOTECA	VENTAS CON HIPOTECA
	Formulario de Oferta debidamente suscrito			X	X
	Fotocopia del documento de identificación del representante legal			X	X
	Fotocopia del RUT			X	X
	Certificado Cámara de Comercio (Vigencia No mayor a 30 días)			X	X
	Si las atribuciones del representante legal son limitadas, adjuntar acta de la Junta Directiva donde lo autoriza			X	X
C	Balance Fiscal y estado de pérdidas y ganancias de los dos (2) últimos años y estados financieros con corte reciente firmada por contador público y/o Revisor Fiscal, incluyendo notas aclaratorias (Anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal)				X
I	Declaración Renta - último año fiscal			X	X
N	Si la sociedad es anónima o S.A.S., anexar composición de accionaría certificado por Contador público o Revisor Fiscal			X	X
T	Certificados de tradición y libertad del (los) inmuebles(s) constituido(s) y/o ofrecido(s) en garantía, no superior a 15 días			X	X
E	CREDITO (Si aplica)				
	La carta de aprobación del crédito debe cumplir los siguientes requisitos:				
	1. Presentación en original.			X	
	2. Fecha de expedición no mayor a seis (6) meses.				
	3. Descripción del nombre del cliente, plazo y valor a desembolsar.				
	4. Condiciones para el desembolso.				
C	Consulta CIFIN			X	X
I	Consulta Morosidad en CISA			X	X
S	Consulta Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.			X	X

6. Una vez iniciado y activado el periodo de oferta pública simple (puja) para inmuebles con avalúo menor o igual a 5 000 SMMLV será de 5 días hábiles y para inmuebles con avalúo mayor a 5 000 hasta 10 000 SMMLV será de 10 días hábiles.
7. El periodo para la puja se realizará solo en días hábiles y las ofertas podrán ser presentadas en el periodo señalado en el numeral anterior, en horario de 8:00 am a 5:00 p.m., en cualquiera de las sucursales de CISA.
8. Para aquellos inmuebles que se encuentren en puja, las ofertas realizadas el 5° o 10° día hábil según corresponda, deberán ser radicadas antes de las 4:00 p.m. y se rechazarán aquellas que sean radicadas después de esta hora.
9. Sólo si se recibe una o varias ofertas debidamente diligenciadas y habilitadas, el día quinto (5°) o el décimo (10°), la puja se extenderá hasta día sexto (6°) y el décimo primero (11°) respectivamente. Estos días sólo podrán presentar ofertas las mismas personas que hayan ofertado entre el día 1° y 5° o 10° respectivamente. En este caso, las ofertas deberán ser radicadas y depositadas en la urna dispuesta únicamente sólo para recepción de ofertas del día 6° u 11° según sea el caso.
10. La urna se abrirá a las 5:00 p.m. de ese día. El criterio para determinar la presentación oportuna de la oferta, será la fecha y hora de radicación.
11. Una vez revisadas las ofertas debidamente diligenciadas y habilitadas, luego que el sistema establezca el orden de elegibilidad, CISA iniciará la evaluación de las mismas.
12. La no presentación de los documentos señalados en el presente Formato de Oferta Comercial serán subsanables. No obstante lo anterior, si una vez subsanados oficialmente por CISA, estos documentos no se anexan por el oferente dentro del término informado por CISA, se rechazará la oferta.
13. CISA no asume los gastos en los que incurra el Oferente para la presentación de la oferta.
14. Para la aprobación de las ofertas habilitadas o aceptadas se tendrá en cuenta el precio, el plazo y la forma de pago.
15. La oferta será evaluada comercial, jurídica y financieramente, esta última cuando hubiere lugar a ella, las cuales arrastrarán la aceptación o rechazo de la oferta.
16. La Oferta se contestará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el Comité en el cual se decide definitivamente sobre la misma. No obstante, CISA se reserva el derecho de ampliar estos plazos, lo cual desde ya acepta EL OFERENTE.
17. El trámite de escrituración se estima en un tiempo aproximado de veinte (20) días calendario, contados a partir de la acreditación del pago total de los dineros que no estén sujetos a desembolsos tales como cesantías, ahorros programados, intereses de cesantías, subsidios o créditos. CISA se reserva el derecho de ampliar estos plazos, lo cual desde ya acepta EL OFERENTE.
18. La entrega física del inmueble se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación por parte del comprador, del fidejato de matrícula inmobiliaria donde aparezca registrado la venta y el inmueble esté totalmente cancelado. Se exceptúan los inmuebles pagados con recursos de créditos hipotecarios, los cuales se entregarán conforme a lo pactado en la promesa. Será también requisito para la entrega física del inmueble el pago de los proratas o que haya lugar por concepto de Impuesto predial, Valorización y otras contribuciones.
19. CISA se compromete a atender y resolver todas las inquietudes del oferente, hasta la entrega del inmueble.
20. Los pagos deberán hacerse únicamente a nombre de Central de Inversiones S. A. en las cuentas según correspondan. Una vez consignado el valor a pagar, deberá presentarse la consignación original con el sello o timbra de recibido por parte del banco. En ningún caso el Inmobiliario o funcionario de CISA están autorizados a recibir dineros del cliente.
21. EL 100% de los gastos de escrituración, registro y beneficencia causados para los actos de compraventa e hipoteca si lo hubiere, correrán por cuenta exclusiva del OFERENTE lo cual desde ya acepta con la firma de este contrato.

EL OFERENTE DECLARA:

1. Que conozco el procedimiento de ventas de oferta pública simple (puja) publicado en la página Web de CISA.
2. Que reconozco que la información suministrada a través de la página Web es informativa y no es vinculante. Por lo tanto me obligo a confirmar en la sucursal esa información.
3. La recepción y publicación de una oferta no implica la aprobación de la misma.
4. La información suministrada a través de la página Web es general e indicativa y no exonera al interesado realizar la consulta integral de la información que reposa en la sucursal respectiva, así como sus propias indagaciones.
5. Que conozco, acepto y asumo el estado físico y administrativo en que se encuentre el inmueble y que CISA no se compromete a efectuar ningún tipo de reparación locativa.
6. Que declaro que conozco el estado jurídico del inmueble conforme a la información publicada en la página Web: www.cisa.gov.co y a lo por mí verificando en la respectiva Sucursal.
7. Que declaro que la oferta por mí presentada es irrevocable y me obligo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de aceptación de la oferta por parte de CISA, a: (i) consignar el 10% del valor de la oferta, y (ii) suscribir el contrato de promesa de compraventa. En el evento que dicho valor no haya sido consignado por mí dentro del término establecido, CISA podrá dar aplicación a lo establecido en el Artículo 846 del Código de Comercio. En el evento que yo efectúe la consignación correspondiente al 10% del valor de la oferta y no suscriba el contrato de promesa de compraventa respectivo en el término indicado, autorizo a CISA a tomar dicho valor a título de indemnización de perjuicios, bajo el entendido que el contrato de promesa de compraventa no fue suscrito por mí. El incumplimiento de las obligaciones señaladas será sometido a lo previsto en los Artículos 846 y 863 del Código de Comercio.
8. Que conozco que no se podrá ceder la posición contractual en esta negociación, sin el previo consentimiento de CISA.
9. Que reconozco y acepto que la presentación de esta oferta no obliga a CISA a la aceptación de la misma, por lo que entiendo (entendemos) que es facultad discrecional de CISA aceptar o no mi (nuestro) ofrecimiento de compra, hecho a través de la presente oferta.
10. Acepto que CISA se reserva el derecho de analizar y verificar dentro del respectivo trámite posibles causales e inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés de los consignados en el Código de Buen Gobierno y podrá declarar nulo el proceso, si se comprueba alguna omisión o irregularidad que afecte la comercialización del inmueble o el trámite de adjudicación.
11. Que conozco y acepto que en el evento en que surjan circunstancias administrativas o cualquiera otra que a juicio de CISA haga inconveniente o innecesario continuar con este proceso de venta, CISA podrá suspender, interrumpir o terminar anticipadamente el proceso de selección condición que acepto con el sólo hecho de presentar oferta, liberando a CISA de cualquier responsabilidad.
12. Que declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés, para presentar oferta a CISA y celebrar el respectivo contrato en el evento de que me sea adjudicada la oferta, conforme al Código de Buen Gobierno que declaro conocer y aceptar por estar publicado en la página Web de CISA: www.cisa.gov.co
13. Que conozco y acepto como causales de rechazo de la oferta las siguientes:
 - Aquellas ofertas cuyo contenido no esté conforme al Formato de Oferta Comercial según este Formato.

Ver 13/09/14



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

2. Concepto: **0 2 Actualización**

4. Número de formulario

14272805785



3. Código de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 6 0 0 6 2 9 0 - 0

11. DV 12. Dirección Regional
Municipio de Cartagena

14. Bases electrónicas

6

IDENTIFICACION

21. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

28. Lugar de expedición

29. Departamento

30. Cantón o municipio

31. Forma jurídica

32. Régimen abierto

33. Puntos de venta

34. Libros de venta

35. Razón social

DEMOICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

36. Número comercial

37. Sexo

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Bolívar

40. Ciudad/Municipio

1 3 Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR BOSQUE CL FLORENCIA DG 21 A 59 85

42. Correo electrónico

adminmarcelo@yanaco.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

6 6 2 0 2 2 3

6 6 2 0 0 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Grupo

52. Número de identificación

4 3 1 2 1 9 9 9 0 4 0 6

7 7 3 0 1 9 9 9 0 4 0 6

4 5 1 1 4 9 2 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 1 1 0 8 1 4 3 5

65. Imp. renta y contrib. régimen ordinario

35

67. Retención en la fuente a título de renta

11. Ventas régimen común

10. Usuario aduanero

85. Retención en la fuente en el impuesto sobre los vv

14. Informante de exogene

Usuarios Aduaneros

Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

55. Fecha

56. Tipo

57. Servicio

1

2

3

54. Grupo 2 3 6 3

57. Modo

58. OPI

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

59 X NO

60. No. de folios

6

61. Fecha 2 0 1 4 0 1 0 9

13. Declaración en nombre de la entidad será responsable de quien la suscribe y en consecuencia responderá igualmente a la realidad, por lo anterior, cualquier responsabilidad que incurra deberá ser sancionada.

44. Ley 18 Decreto 2183 de Noviembre de 2012

Fecha del sistema:

54. Fecha de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

584. Nombre

GOTHER CONTRERAS KAREN SUSANA

585. Cargo

Gerente I

Fecha generación documento PDF: 2014/01/09 09:54:51

589

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIudadanía
Número: 294.838
BARRIBARANGOS
Nombre: MARCELO
Firma: *Marcelo Barribarangos*



DAVIDSON
1.66
INSTRUMENTOS
REPARACIONES





CONSTRUCCIONES S.A.S.

ADMINISTRACION

GENERAL

MARCA Y DISEÑO REGISTRADOS
Autoservicios S.p.A.

DYE

DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT. 838.098.296-0
 BALANCE GENERAL
 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
DISPONIBLE	
Caja	4.001.133
Bancos	34.081.833
TOTAL DISPONIBLE	38.082.966
INVERSIONES	
Financieras	175.007.872,42
TOTAL INVERSIONES	175.007.872,42
DEUDOS	
Capital	3.052.000,00
Reserva para el pago de dividendos	4.320.000,00
Reserva para el pago de impuestos	1.100.000,00
Reserva para el pago de intereses	1.000.000,00
Reserva para el pago de contribuciones	600.000,00
Reserva para el pago de impuestos	1.000.000,00
Reserva para el pago de intereses	800.000,00
TOTAL DEUDOS	12.872.000,00
INVENTARIOS	
	320.204.000,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	150.204.000,00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
Terrenos	1.000.000,00
Edificios	1.000.000,00
Equipos	1.000.000,00
Autos	1.000.000,00
Mobiliario	1.000.000,00
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	5.000.000,00
VALORIZACIONES	
Reserva para el pago de impuestos	1.000.000,00
Reserva para el pago de intereses	1.000.000,00
TOTAL VALORIZACIONES	2.000.000,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	7.000.000,00
TOTAL ACTIVO	157.204.000,00

DYE

DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.
BUREAU OF ENTOMOLOGY
WASHINGTON, D. C.

PAYROLL

Wages	100.00
Travel	50.00
Food	25.00
Medical	10.00
Supplies	15.00
Other	10.00
Total	215.00

TOTAL PAYROLL PAID 215.00

W. H. ...
Director

J. P. ...
Chief Clerk

V. ...
Assistant

DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S
 NIT 806 006 290-0
 BALANCE GENERAL
 DICIEMBRE 31 DE 2013



ACTIVO	
DISPONIBLE	
Caja	5.000.000.00
Bancos	12.541.684.53
TOTAL DISPONIBLE	17.541.684.53
INVERSIONES	
Acciones no negociadas	170.000.000.00
TOTAL INVERSIONES	170.000.000.00
DEUDORES	
Cuentas por Cobrar Comerciales	44.100.000.00
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	100.000.000.00
Impuestos y Acreditaciones	1.000.000.00
Impuestos de Ingresos y Retenciones	10.000.000.00
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	30.000.000.00
Deudas con otros	1.000.000.00
TOTAL DEUDORES	1.115.100.000.00
INVENTARIOS	
	132.844.884.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.542.603.768.53
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
Muebles y Equipo	1.100.000.000.00
Equipo de Oficina	5.000.000.00
Equipo de Computador	1.000.000.00
Planta y Equipo de Transporte	100.000.000.00
Equipamiento Acumulado	100.000.000.00
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.306.000.000.00
VALORIZACIONES	
De Inversiones	100.000.000.00
De Propiedad Planta y Equipo	100.000.000.00
TOTAL VALORIZACIONES	200.000.000.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1.606.000.000.00
TOTAL ACTIVO	3.148.603.768.53

DEMANDAS Y CONSTATACIONES
 NETO: 606,000,000.00
 BALANCE GENERAL
 DEL MES DE JULIO DE 2019

PATRIMONIO

Capital suscrito y pagado	606,000,000.00
Reserva de utilidades	1,000,000.00
Reserva de depreciación del Patrimonio	25,100,000.00
Reserva de Ejercente	100,000,000.00
Reserva de Depreciación	20,000,000.00
Reserva de Depreciación	10,000,000.00
Reserva de Depreciación	10,000,000.00
Superávit por Productos Financieros	10,000,000.00
TOTAL PATRIMONIO	1,046,600,000.00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 2,521,760,429.59


MARCELO SAINT ARANGO
 Representante Legal
 Cédula

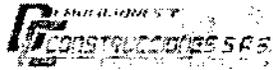

MELGROS MORALES VEGA
 Contador Público
 C. No. 1824017


LUIS MIGUEL ARNEDE ROSALES
 Abogado Escrito
 C. No. 83466 Y



DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 808.006.290-0
BALANCE GENERAL
JUNIO 30 DE 2014

ACTIVO	
DISPONIBLE	
Caja	0.00
Bancos	114.411.53
TOTAL DISPONIBLE	114.411.53
INVERSIONES	
Activos rehabilitados	75.907.872.42
TOTAL INVERSIONES	75.907.872.42
DEUDORES	
Cuentas	48.445.41.25
Cuentas Corrientes Comerciales	124.455.124.00
Cuentas por Cobrar a Socios	0.00
Anticipo y Avances	24.762.419.00
Anticipo de Impuestos y Contribuciones	24.171.652.00
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	1.28.840.00
Deudores Varios	2.00
TOTAL DEUDORES	1.152.630.214.25
INVENTARIOS	
	131.278.443.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.460.031.051.20
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
Maquinaría y Equipo	1.045.820.829.25
Equipo de Oficina	3.673.598.00
Equipo de Computación	1.550.000.00
Flota y Equipo de Transporte	103.605.824.00
Depreciación Acumulada	(147.667.224.00)
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	926.873.958.50
VALORIZACIONES	
De Inversiones	124.508.201.50
De Propiedad Planta y Equipo	21.358.236.00
TOTAL VALORIZACIONES	155.866.437.50
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1.082.534.199.38
TOTAL ACTIVO	2.542.565.250.58



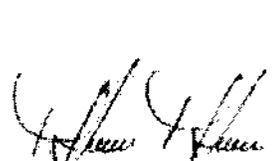
DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
N.T. 806 006.290-0
BALANCE GENERAL
JUNIO 30 DE 2014

<u>PATRIMONIO</u>	
Capital suscrito y pagado	120.000.000,00
Reservas Obligatorias	8.979.873,00
Revalorización del Patrimonio	25.166.491,39
Utilidad del Ejercicio	18.376.646,96
Utilidades Acumuladas	283.663.667,40
Superávit por Valorizaciones	224.276.774,87
Superávit De Capital	713.327.724,19
Superávit por Propiedad Planta y Equipo	31.325.038,00
TOTAL PATRIMONIO	1.417.046.142,34

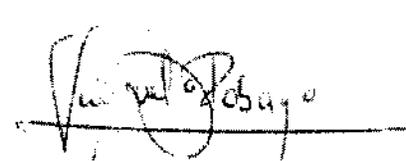
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.542.565.260,68
----------------------------------	-------------------------



MARCELO SANINT ARANGO
Representante Legal
Gerente



MILAGROS MORALES VEGA
Contador Publico
T.P. No. 163401-1



LUIS MIGUEL ARNEADO ROBAYO
Revisor Fiscal
T.P. No. 61966-T

1972

1972

1972



CERTIFICACION

Que la composición accionaria de la sociedad se encuentra compuesta de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE
MARCELO SANINT ARANGO	85%
ANDRES FELIPE SANINT COLLINS	15%

Atentamente

LUIS MIGUEL ARNEADO ROBAYO
Revisor Fiscal
TP No. 61966-T

No: 235357704

Barranquilla, 24 de Octubre de 2.014

Señor:
DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
REP. LEGAL SR. MARCELO SANINT ARANGO
Bosque calle Florencia, diagonal 21ª # 53-85
Tel: 6622850 - 312-6230652
Cartagena

*Recibe
Alonso
27/10 octubre/2014*

REF: OFERTA INMUEBLE ID 18029

Apreciado Señor:

Nos dirigimos a usted para comunicarle que en Comité VPI 45 celebrado el día 23 de Octubre de 2014, fue estudiada y evaluada su propuesta de compra fechada el día 14 de Octubre de 2014.

El comité ha determinado **ACEPTAR** la Oferta bajo las siguientes condiciones:

Valor de la Oferta: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.00) M/CTE.**

Forma de Pago:

- La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE**, que deberá cancelar dentro de los **TRES (03) días hábiles** siguientes al recibo de la presente carta de aprobación.
- El saldo, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE**, que deberá cancelar dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) días** calendarios siguientes a la firma de la promesa de compraventa.

Condiciones jurídicas o administrativas relevantes:

El inmueble se halla libre de gravámenes o medidas que impidan la transferencia del dominio. No obstante, vale la pena expresar que en la anotación número 2 del folio de matrícula inmobiliaria se encuentra inscrita una limitación al dominio denominada "Servidumbre de energía eléctrica" constituida a través de E.P N° 137 del 19/12/2001 de la Notaria Única de Santa Catalina, a favor de la empresa Interconexión Eléctrica S.A. S.P. Por lo anterior, reconoce la existencia de este gravamen junto con sus derechos y obligaciones, y exime de responsabilidad o reclamación a CISA de cualquier circunstancia derivada de ésta.

El certificado de tradición, a la fecha de este documento no registra otras servidumbres inscritas, no obstante en la actualidad y sin previa autorización, se viene utilizando parte del

Ver 05 13/08/14



Inmuebles · Cartera · Obras de Arte

Carrera 54 No. 68 -198 Of. 201 - Tel: 371 5900 - E-mail: cisa@cisa.gov.co
www.cisa.gov.co N.I.T: 860.042.945-5
Barranquilla

lote para el ingreso de vehículos y habitantes del Barrio conocido como Arroz Barato y de lotes alternos, situación está que declara conocer desde el momento de la oferta y, por lo que será de su resorte, asumir los costos, gastos y acciones legales que estime pertinente para su saneamiento, eximiendo por ende a CISA de cualquier responsabilidad y/o reclamación por este concepto.

La venta del presente inmueble se hará como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y/o modificaciones del mismo.

Los gastos notariales, de beneficencia y registro necesarios para legalizar la venta serán asumidos en su totalidad por el comprador y serán liquidados por las entidades competentes con base al mayor valor entre la venta y el avalúo catastral.

Le solicitamos acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 54 No 68 -196 oficina 201 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, con el fin de suscribir el contrato de promesa de compraventa. Ese día deberá presentar el comprobante de consignación (la cual debe ser realizada únicamente en cheque de gerencia o efectivo), en la Cuenta Corriente del Banco DAVIVIENDA - Red Bancafé No. 021-99366-2 a nombre de Central de Inversiones S. A. donde Ref. 1= C.C. del comprador y Ref. 2= Código del inmueble.

Cualquier inquietud será atendida en el área de ventas por Lisandro Ferro Bolaños en los teléfonos (5) 3715900 Ext. 4520, Cel. 3115034867.

Cordialmente,



ROSSANA PEZZANO MOLINA
Gerente Sucursal Barranquilla

Oficina Productora NE:	5180
Serie o Subserie	2300
Nombre e Identificación Fom.	10029
Área que Habiza	COMERCIAL
Elaboró	LISANDRO FERRO BOLAÑOS

Ver 05 13/08/14

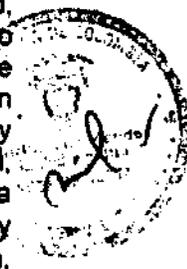


Inmuebles · Cartera · Obras de Arte

Carrera 54 No. 68 -196 Of. 201 - Tel: 371 5900 - E-mail: cisa@cisa.gov.co
www.cisa.gov.co N.I.T: 860.042.945-5
Barranquilla

**PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE CENTRAL DE INVERSIONES
S.A. Y DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
INMUEBLE CODIGO ID. 18029**

Entre los suscritos a saber, de una parte, ROSSANA PEZZANO MOLINA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.689.957, expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Sociedad Comercial de Economía Mixta, del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circuito de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de Gerente y representante de la sucursal Barranquilla, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, que en adelante se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR y de otra parte, el señor MARCELO SANINT ARANGO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, departamento del Bolívar, de nacionalidad Colombiana, portador de la Cédula de Ciudadanía número 9.294.638 expedida en Turbaco - Bolívar, quien actúa en nombre y representación de DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Cartagena, con NIT. 806006290-0, en su calidad de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena que se adjunta al presente instrumento, quien en adelante se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, han celebrado el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA contenido en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender a EL PROMITENTE COMPRADOR y éste se obliga a comprar a aquella el pleno derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el inmueble ubicado en el perímetro urbano de Cartagena departamento de Bolívar, con un área superficial de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco metros con cinco centímetros (4.665.5), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo de un mojón que queda en el punto norte de la hacienda Cospique, al lado izquierdo de la carretera Cartagena-Pasacaballo, viniendo de la ciudad hacia el corregimiento de Pasacaballo o sea del punto esquinero que sirve de límite entre Cospique y la Hacienda Albornoz, se miden 200 metros en dirección N-75°-E- siendo este punto de partida de los linderos del lote o predio que se vende al comprador, de aquí se sigue en dirección Norte setenta y cinco grados Este (N-75°-E) en una longitud de 1.980 metros, colindando con la Hacienda de Albornoz, de aquí se sigue en dirección Sur en una longitud de 1.100 metros de aquí se sigue en dirección oeste en una longitud de 1.065 metros del eje de la carretera Cartagena-Pasacaballo, de aquí se sigue en una dirección aproximada Noroeste y a quince (15) metros de eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos, en forma paralela a ella, en una longitud aproximada de 1.100 metros de aquí se sigue en dirección Norte (75°-Este) en una longitud de 200 metros y de aquí se sigue paralelamente al eje de la carretera Cartagena-Pasacaballo y a una distancia de 215 metros de dicho eje en una longitud de 200 metros con rumbo aproximado Noroeste llegando al punto de partida de los linderos del lote o predio que se vende al comprador.

Ver 11 24/05/13

72.

Se determina por los linderos especiales contenidos en la escritura de adquisición, y los que aparecen en el certificado de libertad. Las partes declaran conocer y aceptar tales linderos, que se entienden forma parte de esta promesa. Al inmueble prometido en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 060-36260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y referencia catastral número 01-10-0860-0137-000.

PARÁGRAFO PRIMERO: VENTA COMO CUERPO CIERTO.- No obstante la cabida, extensión y alindamiento de que habla la cláusula primera de este contrato, la venta se hará como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROMITENTE COMPRADOR manifiesta conocer las reglamentaciones de urbanismo y del medio ambiente, y todas las demás que le sean aplicables y que hayan sido expedidas por las autoridades correspondientes para el inmueble objeto de esta promesa. Así mismo, declara conocer el estado material actual del inmueble, sus áreas y linderos específicos y servidumbres inscritas y no inscritas, y en tal virtud manifiesta que conoce y acepta la reglamentación vigente en materia de servicios públicos y su disponibilidad, a la cual está sometido el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, así como los usos previstos en los correspondientes reglamentos y normas de urbanismo, en un todo de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias que sean aplicables y renuncia a cualquier proceso de reclamación o indemnización, judicial o extrajudicial ante EL PROMITENTE VENDEDOR por estos motivos.

PARÁGRAFO TERCERO: EL PROMITENTE COMPRADOR declara y acepta conocer que en la anotación número dos (2) del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de este contrato, se encuentra inscrita una limitación al dominio denominada "Servidumbre de energía eléctrica" constituida a través de E.P N° 137 del 19/12/2001 de la Notaría Única de Santa Catalina - Bolívar, a favor de la empresa Interconexión Eléctrica S.A. S.P. Por lo anterior, reconoce la existencia de este gravamen junto con sus derechos y obligaciones, y exime de responsabilidad o reclamación a EL PROMITENTE VENDEDOR de cualquier circunstancia derivada de ésta.

PARÁGRAFO CUARTO: EL PROMITENTE COMPRADOR declara y acepta conocer que en la actualidad y sin previa autorización, se viene utilizando parte del lote para el ingreso de vehículos y habitantes del Barrio conocido como Arroz Barato y de lotes alternos, la cual declara conocer desde el momento de la oferta de compra y por consiguiente desde la firma del presente contrato, por lo que será de su resorte, asumir los costos, gastos y acciones legales que estime pertinente para su saneamiento, eximiendo por ende a EL PROMITENTE VENDEDOR de cualquier responsabilidad y/o reclamación por este concepto.

SEGUNDA: TRADICIÓN.- El inmueble objeto de esta promesa es propiedad exclusiva de EL PROMITENTE VENDEDOR, quien lo adquirió por compraventa realizada a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. designada como liquidadora de LA CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA- CORELCA S.A ESP EN LIQUIDACIÓN, plasmada en la escritura pública número 95 del 31 de Enero de 2014 de la Notaría Única de Puerto Colombia, acto inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-36260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

TERCERA: POSESIÓN Y LIBERTAD.- EL PROMITENTE VENDEDOR declara que posee real y materialmente el inmueble objeto de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantiza EL PROMITENTE VENDEDOR que posee el inmueble en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de impuestos, hipotecas, demandas, habitación, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, uso, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general libre de cualquier limitación de dominio a excepción de las servidumbres plasmadas en el parágrafo tercero y cuarto de la cláusula primera de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE COMPRADOR declara que asume las consecuencias patrimoniales que emanen de las afectaciones y gravámenes existentes y desconocidas, éste último en atención a lo dispuesto en los artículos 1909 y 1916 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROMITENTE COMPRADOR asume desde la suscripción de la presente promesa, las consecuencias de posibles cambios en la reglamentación relacionada con el uso y destinación del suelo, y todas aquellas referentes al ordenamiento territorial que afecten el Inmueble prometido, incluyendo los procedimientos administrativos en curso, o que pueden ser originados en el futuro, tendientes a declarar el Inmueble como de uso público, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. EL PROMITENTE VENDEDOR declara que en la actualidad no tienen conocimiento de la existencia de algún proceso administrativo en curso.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del Inmueble objeto de esta promesa de compraventa se conviene en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS (\$450.000.000.00) M/CTE**, que EL PROMITENTE COMPRADOR pagará al PROMITENTE VENDEDOR así:

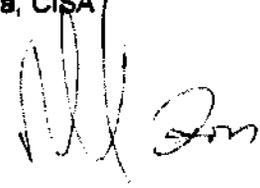
a) La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE** que EL PROMITENTE VENDEDOR declara haber recibido de parte de EL PROMITENTE COMPRADOR.

b) El saldo, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE**, que deberá cancelar dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) días** calendarios siguientes a la firma de esta promesa de compraventa.

PARÁGRAFO: EL PROMITENTE COMPRADOR estará obligado a cancelar intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, por el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones generadas por esta promesa, liquidados sobre los saldos de capital incumplidos y por cualquier concepto que deba a EL PROMITENTE VENDEDOR desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta la de su cumplimiento, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 1653 del código civil y 884 del código de comercio, para lo cual EL PROMITENTE COMPRADOR, manifiesta que renuncia expresamente a ser requerido para ser constituido en mora.

En caso de incurrir en mora en el pago de alguna de las cuotas por un período superior a 30 días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de pago pactada, CISA

Ver 11 24/05/13



73

dará por incumplida la obligación principal del contrato y ejercerá de inmediato el derecho de retracto que posee sobre las arras consignadas de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Quinta de este documento.

QUINTA.-ARRAS: El 10% del valor total de la venta, consignado por el inmueble objeto de este contrato, se entiende recibido a título de arras, en caso que el PROMITENTE COMPRADOR desista de continuar con el negocio, se retracte o llegare a incurrir en cualquier tipo de incumplimiento, el presente documento de promesa de compraventa faculta a EL PROMITENTE VENDEDOR para que retenga a su favor dicha suma, sin que para ello medie ningún tipo de declaración judicial y se entenderá resuelta de pleno derecho, habilitándola para adelantar cualquier otro proceso de comercialización sobre los activos objeto de venta en el presente contrato. En el evento de celebrarse el contrato de compraventa prometido, el valor entregado por EL PROMITENTE COMPRADOR se imputará al precio de venta del inmueble.

Así mismo, las partes convienen, que si respecto del activo prometido en venta, se presentan circunstancias sobrevinientes que impidan la transferencia o entrega del inmueble, o no se haya efectuado el saneamiento o el levantamiento de las condiciones que impiden la transferencia del bien, EL PROMITENTE VENDEDOR podrá retractarse de la celebración del contrato de compraventa prometido, caso en el cual EL PROMITENTE VENDEDOR devolverá, sin doblar, las arras entregadas por el PROMITENTE COMPRADOR, sin que haya lugar al reconocimiento de suma alguna por concepto de intereses, corrección monetaria, cuatro por mil, indemnización de perjuicios, o de cualquier otra suma adicional bajo ningún título, en el evento en que haya habido pagos posteriores a la promesa, diferentes de las arras, tales sumas también deberán ser devueltas. Tal devolución se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación en la cual EL PROMITENTE VENDEDOR le informe a EL PROMITENTE COMPRADOR que la venta no se realizará por la circunstancia señalada.

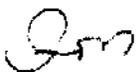
SEXTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- Se conviene expresamente que los impuestos incluido el de valorización y las contribuciones que se lleguen a causar, liquidar o reajustar con posterioridad a la fecha de escrituración del inmueble, estarán a cargo exclusivo de EL PROMITENTE COMPRADOR, cualquier otro gasto administrativo que se derive de la administración del inmueble como servicios públicos, administraciones, vigilancia, entre otros, será asumido por EL PROMITENTE COMPRADOR a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega material del inmueble.

PARÁGRAFO.- EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a cancelar a EL PROMITENTE VENDEDOR la cuota parte o prorrata que por concepto del pago del impuesto predial, valorización u otras contribuciones, le corresponda por la fracción de año (s) o mes (es), contado a partir de la fecha de la escritura con la cual se da cumplimiento a la presente promesa de compraventa.

EL PROMITENTE COMPRADOR deberá pagar el valor de la prorrata antes de la escrituración del inmueble.

SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro de la escritura pública mediante la cual se perfeccione la compraventa prometida, serán pagados por EL PROMITENTE COMPRADOR.

Ver 11 24/05/13



PARÁGRAFO: EL PROMITENTE COMPRADOR cancelará directamente a EL PROMITENTE VENDEDOR, en la fecha que éste le indique, el monto correspondiente a los gastos de beneficencia, tesorería y registro respectivos, a fin de que EL PROMITENTE VENDEDOR cancele estos valores en las entidades pertinentes.

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE La entrega de los inmuebles se hará por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR a EL PROMITENTE COMPRADOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte de EL PROMITENTE COMPRADOR a EL PROMITENTE VENDEDOR del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde conste la inscripción del instrumento público de compraventa.

PARÁGRAFO.- EL PROMITENTE COMPRADOR, manifiesta que conoce y acepta el inmueble objeto de esta compraventa en el estado y las condiciones en que actualmente se encuentra.

NOVENA: ORIGEN DE FONDOS Y DESTINO DE LOS ACTIVOS.- EL PROMITENTE COMPRADOR declara que el origen de los recursos con los que promete adquirir el citado inmueble provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Los recursos que entreguen no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, también declara que el activo que se pretenden adquirir no tendrá una destinación ilícita.

EL PROMITENTE VENDEDOR quedará eximido de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que EL PROMITENTE COMPRADOR le proporcione para la celebración de este negocio.

DECIMA: ESCRITURA DE COMPRAVENTA.- La escritura pública con la cual se de cumplimiento a la presente promesa de compraventa se correrá en la Notaría que por reparto asigne la Superintendencia de Notariado y Registro, de acuerdo con lo señalado en la Ley 29 de 1973, Resolución 2277 de 2006 reglamentada y modificada por la resolución 1078 de 2008 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y demás normas que las modifiquen con posterioridad, el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil catorce (2.014), siempre que para tal fecha EL PROMITENTE VENDEDOR y EL PROMITENTE COMPRADOR estuviere al día en las obligaciones adquiridas por esta promesa. La fecha de la firma de la escritura pública de compraventa no se podrá prorrogar, salvo por autorización del EL PROMITENTE VENDEDOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente CONTRATO en todo o en parte, salvo que para el efecto obtenga autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Para los efectos previstos en esta promesa EL PROMITENTE COMPRADOR registra la siguiente dirección y teléfono para hacerle las comunicaciones con aquella relacionadas: Bosque calle Florencia, diagonal 21ª # 53-85 de la ciudad de Cartagena teléfono: 6622850 - 312-6230652. La dirección de LA PROMITENTE VENDEDORA es Carrera 54 No. 68-196 Edificio Prado Office Center Oficina 201-202 de la ciudad de Barranquilla, la cual podrá ser modificada por comunicación escrita dirigida por correo a la otra parte.

Ver 11 24/05/13



Para constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2014.

EL PROMITENTE VENDEDOR,



ROSSANA PEZZANO MOLINA.
C.C. 32.689.967 de Barranquilla.

EL PROMITENTE COMPRADOR,



MARCELO SANINT ARANGO.
C.C. 9.294.638 de Turbaco - Bolívar
REP. LEGAL DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Notaria Sexta del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena
compareció personalmente
MARCELO SANINT ARANGO
Identificado con C.C. **9294638**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto
Cartagena 2014-10-29 07:51



132976634



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99







República de Colombia



Aa018933685

Viene del papel No. Aa018933684.-

M. S. A.

Notaría Segunda del Circuito de Cartagena

MARCELO SANINT ARANGO



Cartagena: 2014-12-17 10:33
Hombres

MARCELO SANINT ARANGO

EN REPRESENTACION DE DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S

La presente escritura es autenticada hoy 18 de diciembre de 2014 por la suscrita

EL AGENTE DE LA OFICINA DE REGISTRO

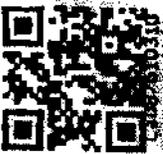
Es fiel y verdadero Copia de la E.P. No. 5230
del 17 de 12 de 2014 para entregar a
MARCELO SANINT ARANGO
compañero de 12 horas que autorizo en
Cartagena a 17 de 12 de 2014



República de Colombia

16-09-2014 16:27:04

Este documento puede ser autenticado en la oficina pública, certificadas y legalizadas en cualquier momento.



papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

29

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES

REFERENCIA 18029
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE 060-36260
DIRECCION LOTE BARRIO ALBORNOZ
CODIGO 18029
FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE FEBRERO 03 DE 2015

MARCELO SANINT ARANGO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de nuestra firma, obrando en calidad de representante legal de DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES SAS, la cual es la propietaria inscrita, y DOMINGO ALVAREZ DIAZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. vendedor del inmueble, nos hemos reunido el día de la fecha registrada en la presente acta, con el objeto de hacer ENTREGA MATERIAL del inmueble de la referencia. Por lo anterior, dejamos las siguientes constancias y precisiones

- Dando estricto cumplimiento a las obligaciones generadas en virtud del contrato de compraventa suscrito entre las partes aquí intervinientes, los compradores recibimos a entera satisfacción y en el estado en que se encuentra el inmueble relacionado en la referencia de esta acta.
- La entrega material del inmueble se realiza de conformidad como lo establece la escritura de compraventa 5230 del 17 de Diciembre de 2014, es decir como cuerpo cierto, con la cabida y extensión actual. De igual manera con la entrega material del inmueble por parte del vendedor y el pago de la prorrata por concepto de impuesto predial y valorización por parte del comprador, se entiende cumplida la escritura de venta en todas sus partes. Por lo tanto las partes se declaran y se aceptan a paz y salvo por concepto de las obligaciones contenidas en la escritura de compraventa aquí mencionada.
- No aplica para entrega de llaves, puesto que el tipo de inmueble es un lote.
- No aplica para servicios públicos.

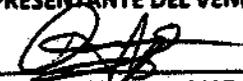
Se advirtió a los propietarios que el inmueble objeto de la presente entrega NO ES NUEVO y por consiguiente los elementos que lo conforman no son nuevos. Adicionalmente EL VENDEDOR no es el constructor, por ende no responderá por la estabilidad de la construcción.

OBSERVACIONES:

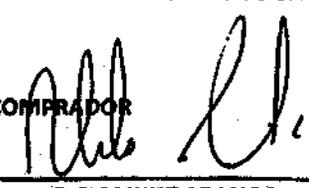
Solicitamos copias de contratos anteriores de Vigilancia.

En constancia de aceptación y aprobación, se suscribe la presente acta en la ciudad de Cartagena a los TRES (3) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015)

REPRESENTANTE DEL VENDEDOR


DOMINGO ALVAREZ DIAZ
C.C. # 72.1280.495
V. 03/2784/11

COMPRADOR


MARCELO SANINT ARANGO
C.C. # 9294633


Supervisor Vigilancia



Inmuebles · Cartera · Obras de Arte
Carrera 54 No. 68-198 Of. 201 - Tel: 371 5900 - E-mail: ciea@cise.gov.co
www.cise.gov.co N.I.T: 860.042.845-5
Barranquilla



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17081846017415668

Nro Matrícula: 060-36260

Página 1

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 03:19:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 22-07-1991 RADICACIÓN: 8376 CON: ESCRITURA DE: 18-12-1990

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA #3217 DE LA NOTARIA 18-12-90 DE LA NOTARIA 1. DE CARTAGENA.- AREA: 060-0036260.-

COMPLEMENTACION:

LOS SEÑORES VICTOR PIEROS BERNAL Y ALFONSO MEJIA NAVARRO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: ALFONSO MEJIA NAVARRO POR COMPRA HECHA AL SEÑOR VICTOR PIEROS BERNAL, SEGUN ESCRITURA #1297 DE FECHA 30-07-86 DE LA NOTARIA 1. DE CARTAGENA, REGISTRADA BAJO DILIGENCIA #1506 EL 07-10-85 A FOLIOS 60/61, DEL LIBRO 1. TOMO 3. PAR. FOLIO #060-0004927 Y VICTOR PIEROS BERNAL POR COMPRA A COMPAÑIA DE MAMONAL LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA #1006 DE FECHA 25-10-82 DE LA NOTARIA 1. DE CARTAGENA, REGISTRADA BAJO DILIGENCIA #1328 EL 07-11-82 A FOLIOS 187/88 DEL LIBRO 1. TOMO 3. PAR. FOLIO #060-0004927.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE BARRIO ALBORNOZ.

REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 4927

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1991 Radicación: 8376

Doc: ESCRITURA 3217 DEL 18-12-1990 NOTARIA 1 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$12,130,300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA NAVARRO ALFONSO

DE: PIEROS BERNAL VICTOR

A: CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA "CORELCA"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-3137

Doc: ESCRITURA 137 DEL 19-12-2001 NOTARIA UNICA DE SANTA CATALINA

VALOR ACTO: \$182,700,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 326 SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA

NIT# 890103010

A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A.S.P

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-060-6-16408

Doc: OFICIO 1586 DEL 31-07-2008 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 17081846017415668

Nro Matrícula: 060-36260

Página 2

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 03:19:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTRO DE DUQUE MARITZA

A: CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA CORELCA NIT 8901030106

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-04-2012 Radicación: 2012-060-6-7444

Doc: OFICIO 488 DEL 17-04-2012 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOS

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTRO DE DUQUE MARITZA

A: CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA CORELCA NIT 8901030106

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-2014 Radicación: 2014-060-6-11164

Doc: ESCRITURA 95 DEL 31-01-2014 NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA

VALOR ACTO: \$271,423,521

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. DESIGNADA COMO LIQUIDADORA DE LA CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA- CORELCA S.A ESP EN LIQ

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-2014 Radicación: 2014-060-6-26856

Doc: ESCRITURA 5230 DEL 17-12-2014 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$450,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 8060062900X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2015 Radicación: 2015-060-6-17965

Doc: OFICIO 1560 DEL 25-06-2015 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD PANAMERICANA DE TRANSPORTE S.A PANATRA

NIT# 8909151757

A: DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 8060062900X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

82



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17081846017415668

Nro Matrícula: 060-36260

Página 3

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 03:19:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-060-1-109143

FECHA: 18-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYIBER MAYRAN URUENA ANTURI



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

83

**CISA**

Central de Inversiones S.A.

ACTA DE RECIBO FISICO DE LOTES

Código del Inmueble CISA 18029	Código Inmueble de la entidad originadora	Sucursal CISA BARRANQUILLA	Fecha de recepción 9 6 2014
-----------------------------------	---	-------------------------------	--------------------------------

DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES

En el día de hoy se reunieron las siguientes personas, el(la) señor(a) YAMILE INES PERTUZ CHARRIS identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 32.868.643 Expedida en SANTO TOMAS, en representación de FIDUAGRARIA y el(la) señor(a) CARLOS MARIO MORENO VERGARA en representación de Central Inversiones S.A. con el objeto de hacer entrega real y material del siguiente inmueble por parte del primero al segundo.

DATOS DEL INMUEBLE

Dirección LOTE BARRIO ALBORNOZ - ANTIGUA BANCA DEL FERROCARRIL Barrio/Ver. ALBORNOZ

No. de Obligación (si aplica) _____ Estrato _____

DESCRIPCION DEL INMUEBLE
 LOTE DE FORMA IRREGULAR, EL CUAL PRESENTA DOS SERVIDUMBRE DE HECHO, UNA DE LAS CUALES ES PARA INGRESAR A UNA EMPRESA Y LA OTRA PARA SUBIR A UN BARRIO DE INVASIONES.
 ESTE LOTE ESTA SOBRE LA VIA A MAMONAL
 A ESTE PREDIO SE LOGRÓ INGRESAR Y POR ENDE LA ENTREGA SE REALIZA EN LA OFICINA DE CISA-BARRANQUILLA, ASI COMO LO ESTIPULA EL CONTRATO

DETALLE DE LA UBICACIÓN DEL LOTE
 LOTE UBICADO SOBRE LA VIA A MAMONAL O CARRERA 56, CERCANO AL PEAJE

ESTADO DEL LOTE
 LOTE CON SERVIDUMBRES DE HECHO.

Para constancia se firma a los 9 días del mes de JUNIO de 2014 por quien en ella interviene.

FIRMAS:

QUIEN ENTREGA

Yamile Pertuz Charris
 NOMBRE

Yamile Pertuz Charris
 FIRMA

32.868.643 de Santo Tomas, AT.

QUIEN RECIBE

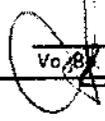
Carlos Mario Moreno Vergara
 NOMBRE

[Firma]
 FIRMA

No. C.C.

No. dc 72303613

Ver DS 30/04/2013

 Vo. COORDINADOR ADMINISTRATIVO INM

11/11

**CERTIFICACIÓN DE NO TENENCIA Y/O POSESIÓN MATERIAL DE INMUEBLE Y
CONSTANCIA DE INSPECCION OCULAR**

CIUDAD Y FECHA: Barranquilla, Junio 09 de 2014

En mi calidad de Representante de FIDUAGRARIA SA en la ciudad de Barranquilla y en desarrollo del Convenio Interadministrativo de compraventa de inmuebles suscrito con CISA, certifico que mi representada no detenta la posesión o tenencia material del inmueble que a continuación se describe:

1- NOMENCLATURA EXISTENTE EN EL INMUEBLE: **NO APLICA**
(Indicar nomenclatura completa tanto de la placa del inmueble como de la vía sobre la que tiene frente)

NUMERO DE OBLIGACIÓN: _____

SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL: SI _____ NO X _____

NOMBRE COPROPIEDAD: _____

2- OCUPACIÓN DEL INMUEBLE

Habitado: _____

Deshabitado: X _____

3- TIPO DE INMUEBLE

Casa _____
Apartamento _____
Oficina _____
Local comercial X _____
Otro (Describir) _____

Bodega _____
Lote _____
Garaje _____
Depósito _____

4- FOTO FACHADA EXTERIOR DEL INMUEBLE Y PLACA DE NOMENCLATURA



Observaciones: LA ENTREGA SE REALIZA EN LA OFICINA DE CISA BARRANQUILLA, TAL COMO LO ESTIPULA EL CONTRATO.

LOTE CON SERVIDUMBRE DE HECHO, LA CUAL LA UTILIZAN PARA EL INGRESO AL LOTE QUE SE ENCUENTRA ATRÁS Y PARA EL BARRIO DE INVASIONES

Para constancia se suscribe en Pamanguillo a los 29 días del mes de Junio de 2.014

FIDUAGRARIA SA


Nombre Representante YAMILE INES PERTUZ CHARRIS

Identificación: 32.868.643

Ver 03 31/05/13







FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD ORIGINADORA DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA
INMUEBLE TRANSFERIDO A CISA

Bogotá D.C.
VAN-GNF-4293

Doctor:
Carlos Mario Moreno Vergara
Coordinador Administrativo de Inmuebles
CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.
Barranquilla

FIDUAGRARIA S.A.
Gerencia de Negocios Fiduciarios



GNF 2014-14100-2985

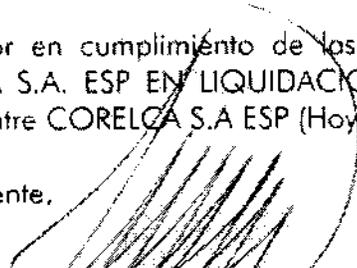
ASUNTO: AUTORIZACIÓN ENTREGA DE INMUEBLES
P.A.R. CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato Interadministrativo Marco N° CM-038-2013 autorizamos a la señora YAMILE INÉS PERTUZ CHARRIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.868.643 expedida en Santo Tomás, Atlántico, en su calidad de Coordinadora Unidad de Gestión del P.A.R. CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, para que asista a la diligencia de entrega física y material a CISA S.A., de los inmuebles que se identifican a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	No. MATRICULA INOBIILIARIA	TIPO DE INMUEBLE	% DE PROPIEDAD
Bolívar	Cartagena	Lote Barrio Albornoz	060-36260	Urbano	100%
Bolívar	Cartagena	Lote N° 2 en Ternero	060-32863	Urbano	100%

Lo anterior en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Liquidador de la extinta CORELCA S.A. ESP EN LIQUIDACION, conforme al Contrato Marco No. CM-038-2013 suscrito entre CORELCA S.A ESP (Hoy Liquidada) y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

Cordialmente,


NOMBRE: GABRIEL MANTILLA DIAZ

C.C.: 79.656.573

Representante Legal

Fiduagraria S.A. actuando únicamente y exclusivamente en calidad de vocero y administradora del P.A.R. CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION.

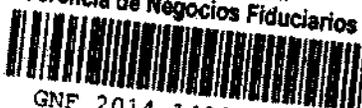
Yo Sr. Rafael Samir Fariñez Gerente Administración de Negocios
Fecha: 2014-04-15

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Tlf: 800 169 998-0 Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560-8100 Fax 561-8080 Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero, Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá
Teléfono 213 1370, Fax 213 0495, defensorfiduagrarias@gobogados.com

Bogotá D.C.
VAN-GNF-4294

Doctor:
Carlos Mario Moreno Vergara
Coordinador Administrativo de Inmuebles
CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.
Barranquilla

FIDUAGRARIA S.A.
Gerencia de Negocios Fiduciarios

GNF 2014-14100-2984

**ASUNTO: REMISIÓN AUTORIZACIÓN ENTREGA DE INMUEBLES Y TRAMITE DE PAGO
P.A.R. CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**

Respetado Doctor Moreno,

En atención al contrato de fiducia mercantil N° 073-2013 celebrado con la extinta CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y el Contrato Interadministrativo Marco N° CM-038-2013, de manera atenta se remite autorización otorgada a YAMILE INÉS PERTUZ CHARRIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.868.643 expedida en Santo Tomás, Atlántico, en su condición de Coordinadora Unidad de Gestión del P.A.R. CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, para que asista a la diligencia de entrega física y material a CISA S.A., de los dos inmuebles ubicados en la ciudad de Cartagena, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	No. MATRICULA INOBIILIARIA	TIPO DE INMUEBLE	% DE PROPIEDAD
Bolívar	Cartagena	Lote Barrio Albormoz	060-36260	Urbano	100%
Bolívar	Cartagena	Lote N° 2 en Ternera	060-32853	Urbano	100%

Quedamos atentos a recibir los recursos producto de la compraventa, de acuerdo con los parámetros informados por la Vicepresidencia de Gestión de Activos Públicos mediante comunicación VGAP-CE-264-13-39206 de fecha 30 de octubre de 2013, remitida a la extinta CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA – CORELCA S.A., adjunta a la presenta, efectuando la consignación a la cuenta de ahorros N° 256-92133-9 del Banco de Occidente a nombre de Fiduagraria FID – PAR Corelca S.A. E.S.P. en Liquidación – Cánones y Recaudos con NIT 830.053.630-9.

Por último agradecemos el envío de los soportes de la consignación para legalizar el ingreso, así como la copia de los folios de matrícula inmobiliaria con el registro respectivo, gasto que fue cancelado por el Patrimonio autónomo de Remanentes de Corelca en un 50% a favor de

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0. Calle 16 No. 4-66, pisos 26, 28 y 29. Edificio Avanza. Bogotá.
PBX 560 6100 Fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 96 9000 y 560 9286 en Bogotá
serviciocliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peño González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502. Bogotá
Teléfono 213 1370. Fax 213 0495. defensorfiduagraria@ogabogados.com



6

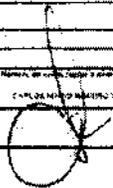
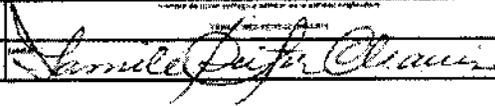
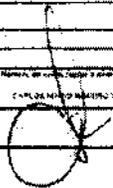
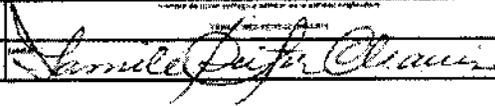
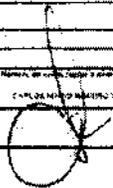
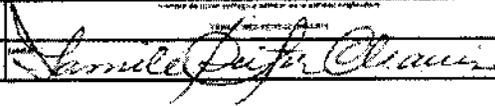


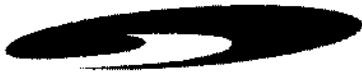
LISTA DE CHEQUEO - RECIBO DE DOCUMENTACION DE INMUEBLES

Código del Inmueble CISA	Código Inmueble de la entidad originadora	Sucursal CISA	Fecha recepción de la carpeta
10029		BARRANQUILLA	9 / 6 / 2014

DATOS DEL INMUEBLE

Dirección del Inmueble	LOTE BARRIO ALBORNOZ
Ciudad	CARTAGENA
Departamento	BOLIVAR

Tipo de documento	Requisito	No de folios	Fecha	SI/NO/NA			Observaciones																																
				SI	NO	NA																																	
Documentación Administrativa		No. de folios	Fecha	SI	NO	NA	Observaciones																																
Recibo de pago Servicio de Energía	Ultimo pago																																						
Recibo de pago Servicio de Acueducto	Ultimo pago																																						
Recibo de pago Servicio de Telefono	Ultimo pago																																						
Recibo de pago Servicio de Gas	Ultimo pago																																						
Ferriencia a Paz y Salvo Impuesto Predial	Ultimo pago		28 / 1 / 2014																																				
Resumen de los pagos del Impuesto Predial de 5 años	Expedición no mayor a 30 días																																						
Formulario de pago Impuesto de Valorización	Ultimo pago		9 / 1 / 2014																																				
Formulario de Pagos otros Impuestos Municipales	Ultimo pago																																						
Recibo de pago Administración	Ultimo pago																																						
Paz y Salvo de Administración	A la fecha de la Escritura																																						
Documentación Técnica		No. de folios	Fecha	SI	NO	NA	Observaciones																																
Acta de Corporación	Ultimo efectuado																																						
Acta de Consejo	Ultimo efectuado																																						
Levantamiento topográfico - Para Lotes No Urbanizados con coordenadas del "IGAC" (Si lo hay)	Ultimo																																						
Bolefin de Nomenclatura	Vigente																																						
Información Jurídica		No. de folios	Fecha	SI	NO	NA	Observaciones																																
Escritura Pública de Constitución																																							
Escritura Pública de Régimen o copia del auto adjudicatorio																																							
Formulario de Acta de Transferencia a nombre de CISA	Vigente																																						
Reglamento Propiedad Horizontal y sus modificaciones																																							
Folios de Matrícula Inmobiliaria con registro de la EP. A nombre de CISA	Vigente		27 / 4 / 2014																																				
Gravámenes que registra el predio:	EMBARGO DE DEUDA	PATRONATO DE FAMILIA	PROTECCIÓN DE MENORES																																				
	EMBARGO DE FIANZA	HIPOTECA VIVIENTE	REPOSICIÓN																																				
	FALSA CADENA	ESPIONAJE DE SALUD	AFILIACIÓN A ASISTENCIA SOCIAL																																				
	FIANZAS	HIPOTECA EN DEUDA EN DEUDA	EMBARGO EJECUTIVO																																				
	ALICUOTA	FRACCIÓN DE DEMANDA	OTROS	SI	NO	NA	Observaciones																																
Documentos para inmuebles Arrendados		Documento	Fecha	SI	NO	NA	Observaciones																																
Contrato de Arrendamiento Original																																							
Copia al Contrato Original																																							
Cesión del Contrato o Modificaciones - si lo hay Original																																							
Paz y Salvo de Cánones de Arrendamiento																																							
Copia Carta donde se informe al arrendatario Cesión a CISA																																							
Certificación respecto de haber pagado y hasta que fecha está liquidado (si aplica)																																							
Paz y Salvo de las cuentas de administración																																							
Si el contrato está amparado por póliza se deberá entregar el original de la misma junta con la respectiva cesión autorizada por la aseguradora.																																							
Subscripción																																							
<table border="0"> <tr> <td colspan="4">Nombre de la Entidad y Datos de ASES</td> <td colspan="4">Nombre de la Entidad y Datos de ASES</td> </tr> <tr> <td colspan="4">CANTON DEL BARRIO DE LA PAZ</td> <td colspan="4">CANTON DEL BARRIO DE LA PAZ</td> </tr> <tr> <td colspan="4">C.R. 10.000.000.000.000.000.000</td> <td colspan="4">C.R. 10.000.000.000.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">  </td> <td colspan="4">  </td> </tr> </table>								Nombre de la Entidad y Datos de ASES				Nombre de la Entidad y Datos de ASES				CANTON DEL BARRIO DE LA PAZ				CANTON DEL BARRIO DE LA PAZ				C.R. 10.000.000.000.000.000.000				C.R. 10.000.000.000.000.000.000											
Nombre de la Entidad y Datos de ASES				Nombre de la Entidad y Datos de ASES																																			
CANTON DEL BARRIO DE LA PAZ				CANTON DEL BARRIO DE LA PAZ																																			
C.R. 10.000.000.000.000.000.000				C.R. 10.000.000.000.000.000.000																																			
																																							



CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.

ESTUDIO DE TITULOS

PARA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
ABEL MEZA GODOY
Coordinador Jurídico

DE: CRISTIAN CANTILLO ARAUJO
Abogado Externo.

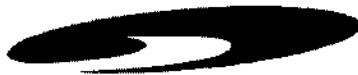
FECHA: 19 de Sept. de 2.015.

ASUNTO: ESTUDIO DE TÍTULOS INMUEBLE 18029 (Mayor extensión).

1. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

- a. **Código:** 18029 (inmueble de mayor extensión).
- b. **Dirección:** Predio en la antigua hacienda de Cospique, integrante de la hacienda Mainero Trucco, Albornoz ubicado en el perímetro urbano de Cartagena, Departamento de Bolívar.
- c. **Folio de matrícula Inmobiliaria:** Número 060-4927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- d. **Cédula catastral:** No se evidencia en la documentación aportada.
- e. **Medidas y linderos:** Se trata de un inmueble ubicado en el perímetro urbano de Cartagena, Departamento de Bolívar, con las siguientes medidas y linderos: Partiendo de un mojón que queda en el punto norte de la Hacienda de Cospique, al lado izquierdo de la carretera Cartagena-Pasacaballos, viniendo de la ciudad hacia el corregimiento de Pasacaballos o sea del punto esquinero que sirve de límite entre Cospique y la Hacienda de Albornoz, se miden 200 metros en dirección N-75°-E- siendo éste el punto de partida de los linderos de lote o predio que se vende al comprador, de aquí se sigue en dirección Norte setenta y cinco grados Este (N-75°-E) en una longitud de 1980 metros, colindando con la Hacienda de Albornoz, de aquí se sigue en dirección Sur en una longitud de (1.100 metros), de aquí se sigue en dirección Oeste en una longitud de 1.065 metros del eje de la Carretera Cartagena-Pasacaballos, de aquí se sigue en una dirección aproximada Noroeste y a 15 metros del eje de la Carretera Cartagena-Pasacaballos, en forma paralela a ella, en una longitud aproximada de 1.100 metros, de aquí se sigue en dirección Norte (75°-Este) en una longitud de (200) metros y de

a/



**CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.**

aquí se sigue paralelamente al eje de de la Carretera Cartagena-Pasacaballos y a una distancia de (215) metros de dicho eje en una longitud de 200 metros con rumbo aproximado Noroeste llegando al punto de partida de los linderos del lote o predio que se vende al comprador. El área comprendida dentro de estos linderos es de 149 Hectáreas más o menos, pero en la actualidad la superficie del terreno es de 227.700,22 m², en virtud a las sucesivas ventas parciales.

- f. **Tipo de inmueble:** Se trata de un Lote de terreno.
- g. **Propietario Actual:** NORMA MARTÍNEZ DE PIÑEROS (75%). PEDRO ALFONSO MEJÍA PORTO (6.25%). MIGUEL ISMAEL MEJÍA PORTO (6.25%). EVELIA PORTO DE MEJÍA (12.5%).
- h. **Área:** 227.700,22 m².

Nota: En virtud a que se han producido varias ventas parciales del lote de terreno, debe efectuarse medición para comprobar el área real actual.

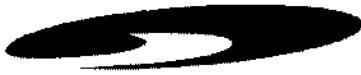
- i. **Título de adquisición:** El 75% del inmueble fue adquirido por NORMA MARTÍNEZ DE PIÑEROS, mediante Adjudicación en sucesión del causante VÍCTOR PIÑEROS BERNAL –cuota parte-, según escritura pública número 3.480 del 27 de Diciembre del 2.000, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cartagena. El 25% del inmueble fue adquirido por PEDRO ALFONSO MEJÍA PORTO (6.25%), MIGUEL ISMAEL MEJÍA PORTO (6.25%) y EVELIA PORTO DE MEJÍA (12.5%), mediante Adjudicación en sucesión del causante ALFONSO MEJÍA NAVARRO, según escritura pública número 1.745 del 13 de Agosto de 2.009, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Cartagena, debidamente inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria Número 060-4927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

2. TITULOS Y DOCUMENTOS APORTADOS PARA SU ESTUDIO.

- a. Folio de matrícula inmobiliaria Número 060-4927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, con fecha de emisión 15 de Septiembre de 2.015.
- b. Consulta VUR No. 32088570 de fecha 2015-08-26.
- c. Escritura pública No. 95 del 31 de Enero de 2.014, otorgada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Colombia.
- d. Escritura pública No. 137 del 19 de Diciembre de 2.001, otorgada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Santa Catalina (Servidumbre de conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones).

Calle 63 No 11 - 09 Piso 2

Conmutador 5460400 Fax 5460449/64 E-Mail: cisa@centraldeinversiones.com.co
Bogotá - Colombia - South América



CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.

- e. Escritura pública No. 5.230 del 17 de Diciembre de 2.014, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cartagena.
- f. Escritura pública No. 1.207 del 30 de Julio de 1.965, otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cartagena.

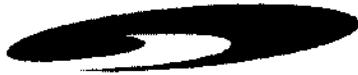
3. TRADICIÓN A 20 AÑOS:

- El 75% del inmueble fue adquirido por NORMA MARTÍNEZ DE PIÑEROS, mediante Adjudicación en sucesión del causante VÍCTOR PIÑEROS BERNAL –cuota parte-, según escritura pública número 3.480 del 27 de Diciembre del 2.000, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cartagena. El 25% del inmueble fue adquirido por PEDRO ALFONSO MEJÍA PORTO (6.25%), MIGUEL ISMAEL MEJÍA PORTO (6.25%) y EVELIA PORTO DE MEJÍA (12.5%), mediante Adjudicación en sucesión del causante ALFONSO MEJÍA NAVARRO, según escritura pública número 1.745 del 13 de Agosto de 2.009, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Cartagena, debidamente inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria Número 060-4927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.
- ALFONSO MEJÍA NAVARRO adquirió $\frac{1}{4}$ parte del inmueble que formó parte de la antigua hacienda de "Cospique", integrante de la hacienda "Mainero y Trucco" mediante Compraventa celebrada con VICTOR PIÑEROS BERNAL, según la escritura pública No. 1.207 del 30 de Julio de 1.965, otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cartagena, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Número 060-4927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.
- VICTOR PIÑEROS BERNAL adquirió el 75% del inmueble, mediante Compraventa celebrada con COMPAÑÍA DE MAMOMAL LTDA., según la escritura pública No. 1.606 del 25 de Octubre de 1.962, otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cartagena, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Número 060-4927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Nota: Del inmueble de mayor extensión se han segregado varios predios a través de ventas parciales, resultando el predio actual objeto de estudio.

TENENCIA/POSESION

No existe en la documentación aportada, elementos que puedan servir para determinar quien detenta la posesión del inmueble.



GRAVÁMENES

- Revisada la tradición del inmueble, este se haya libre de hipotecas, gravámenes, demandas civiles, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar.

Nota: El folio de matrícula evidencia pleito pendiente, (demanda sobre cuerpo cierto – imposición de servidumbre de conducción eléctrica - de CORELCA contra ALFONSO MEJÍA NAVARRO y VICTOR PIÑERES BERNAL, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena).

LIMITACIONES AL DOMINIO

No se evidencian limitaciones al dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Recae sobre el predio, demanda sobre cuerpo cierto – imposición de servidumbre de conducción eléctrica - de CORELCA contra ALFONSO MEJÍA NAVARRO y VICTOR PIÑERES BERNAL, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena.

Nota: Debe revisarse el expediente para determinar el estado del proceso y cuales son las pretensiones del demandante.

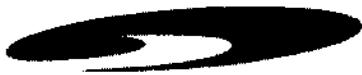
AVALÚO COMERCIAL

En la documentación suministrada para el estudio no aparece el Avalúo Comercial del inmueble.

CONCEPTO JURÍDICO

La tradición a 20 años demuestra que NORMA MARTÍNEZ DE PIÑEROS (75%), PEDRO ALFONSO MEJÍA PORTO (6.25%), MIGUEL ISMAEL MEJÍA PORTO (6.25%) y EVELIA PORTO DE MEJÍA (12.5%), son los propietarios inscritos del predio.

El folio de matrícula evidencia pleito pendiente, (imposición de servidumbre de conducción eléctrica) de CORELCA contra ALFONSO MEJÍA NAVARRO y VICTOR



**CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.**

PIÑERES BERNAL, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, circunstancia que debe plasmarse en las ventas que recaigan sobre el predio.

SUGERENCIAS:

Debe revisarse el expediente del proceso de CORELCA contra ALFONSO MEJÍA NAVARRO y VICTOR PIÑERES BERNAL, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, para determinar su estado y cuales son las pretensiones del demandante

Cordialmente,

CRISTIAN CANTILLO ARAUJO
Abogado externo CISA.

Oficio AMC-OFI-0064856-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 01 de Agosto de 2014

Sr.
CARLOS MARIO MORENO VERGARA
Apoderado
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Cartagena

Asunto: RE: CERTIFICADO USO DEL SUELO PREDIO - Radicado EXT-AMC-14-0045814 de julio 22 de 2014.

De conformidad con su solicitud contenida en el oficio de la referencia, esta Secretaria de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial se permite Certificar:

Que el predio con referencia catastral No 01-10-0860-0137-000, localizado en el barrio Albornoz sector puerta de Hierro de esta ciudad, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de uso del suelo PFU 5C/5 como RESIDENCIAL TIPO A



AMC-Ofi-0064856

5 AGOSTO
Ahora sí
CARTAGENA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Codigo de registro: EXT-AMC-14-0045814
Fecha y hora de registro: 22-Jul-2014 15:30:24
Funcionario que registro: Marrugo, Betty
Dependencia del Destinatario: Secretaria de Planeacion
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: 4F50FC80
www.cartagena.gov.co

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

CARTAGENA DE INDIAS, DIA 22 Mes Julio Año 2014

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Ciudad

Nombre Completo del Propietario: Central de Inversiones S.A.

Nombre del Establecimiento Comercial _____

Actividad a Desarrollar o Desarrollada Adquisición y Comercialización de Activos

Numero de la Referencia Catastral. 01-10-0860-0137-000

Barrio Albornoz Dirección Antigua banca del Ferrocarril

Teléfono 3715900 ext 4515

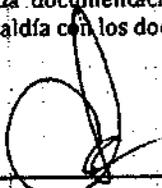
Dirección donde se envía la respuesta: Cra 54 + 68-156 Lc 201 Edif Prado Office Center

ANEXO

- Copia original de la Carta Catastral debidamente sellada, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi indicando o resaltando el predio a estudiar.
- Debe consignar en el BANCO BBVA A FID. SERVITRUST GNB SUDAMERIS ALCALDIA DE CARTAGENA, EL VALOR DE \$ 20.533.33,00 M/cte. En la cuenta de ahorro No 835000522
- Anexar recibo de consignación.

Diligencie el Formato con letra clara y legible, la información errónea, incompleta o poco clara genera la devolución de la petición para el reinicio del trámite.

- Toda documentación anterior debe ser enviada a la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía con los documentos anexos (primer piso, Plaza de la Aduana).


72.303.643 Ben
Firma y cedula del solicitante
Carlos Moreno Vergara



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

96



-INFORME DE TOPOGRAFIA-

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO ID 18029 UBICADO EN ALBORNOZ CARTAGENA -BOLIVAR-



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO

ALBORNOZ

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA UN PREDIO UBICADO EN ALBORNOZ CARTAGENA -BOLIVAR-				
PUNTO	ESTE	NORTE	COTA	FECHA LEV: JUN 26 2014 CODIGO
1000	843652,168	1637585,811	10,414	LC
1001	843649,085	1637584,087	10,188	BV
1002	843655,299	1637572,057	10,017	BV
1003	843648,660	1637566,335	10,284	BV
1004	843647,816	1637565,836	10,322	BV
1005	843641,337	1637561,413	10,036	BV
1006	843640,000	1637560,647	10,210	LC
1007	843659,585	1637533,177	9,572	LC
1008	843659,399	1637530,103	9,497	LC
1009	843661,928	1637532,927	9,408	BV
1010	843665,502	1637541,531	9,776	BV
1011	843666,157	1637542,190	9,751	BV
1012	843670,210	1637550,193	9,673	BV
1013	843671,149	1637552,416	9,835	AND
1014	843661,700	1637561,901	9,938	BV
1015	843680,262	1637579,974	11,357	LIND
1016	843698,602	1637583,263	11,972	LC
1017	843701,060	1637575,337	11,808	LC
1018	843693,208	1637573,338	11,462	LC
1019	843692,739	1637570,653	11,241	LC
1020	843714,406	1637555,365	11,007	LC
1021	843727,145	1637546,405	10,989	LC
1022	843752,204	1637529,190	11,040	LC
1023	843772,006	1637518,390	11,623	LIND
1024	843778,862	1637514,564	11,686	LC
1025	843777,987	1637513,064	11,391	BV
1026	843776,105	1637509,854	11,381	BV
1027	843764,575	1637516,180	11,198	BV
1028	843727,401	1637489,454	6,843	LIN
1029	843727,581	1637472,243	6,864	AND
1030	843725,939	1637471,108	6,696	BV
1031	843719,610	1637466,479	6,961	BV
1032	843719,673	1637464,587	7,017	BV
1033	843711,916	1637461,638	6,689	BV
1034	843709,280	1637461,947	6,870	LC
1035	843707,963	1637461,505	6,493	LC
1036	843683,114	1637502,886	7,827	BV
1037	843681,897	1637502,289	8,004	LC
1038	843680,101	1637501,643	8,067	LC
1039	843689,780	1637507,469	8,126	BV
1040	843690,617	1637507,823	8,119	BV
1041	843697,968	1637511,020	7,850	BV
1042	843699,906	1637512,099	8,007	AND
1043	843709,501	1637503,945	7,504	POSTE
1044	843697,369	1637522,003	8,473	POSTE

ALBORNOZ

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA UN PREDIO UBICADO EN ALBORNOZ CARTAGENA - BOLIVAR-				
				FECHA LEV: JUN 26 2014
PUNTO	ESTE	NORTE	COTA	CODIGO
1045	843719,799	1637555,812	11,151	PORTON
1046	843726,628	1637549,733	11,176	PORTON
1047	843659,247	1637575,190	10,035	LIN
1048	843680,189	1637577,076	11,177	AUX01
1049	843724,542	1637517,761	10,281	AUX02
1050	843751,547	1637528,367	10,998	LIN
1051	843655,740	1637573,514	10,244	GPS01
1052	843703,929	1637504,112	7,754	GPS02



GEOREFERENCIACION DEL PREDIO

ALBORNOZ

GEOREFERENCIACION PREDIO ID 18029
LOTE BARRIO ALBORNOZ CARTAGENA - BOLIVAR-

COORDENADAS ELIPSODIALES				
PUNTO	LATITUD	LONGITUD	ALTURA	CODIGO
CISA01	N10.358025	W75.504944	10,244	GPS CISA01
CISA02	N10.357400	W75.504502	7,754	GPS CISA02

COORDENADAS ELIPSODIALES				
PUNTO	LATITUD	LONGITUD	ALTURA	CODIGO
CISA01	10°21'28,89"	-75°30'17,80"	10,244	GPS CISA01
CISA02	10°21'26,64"	-75°30'16,21"	7,754	GPS CISA02

COORDENADAS PLANAS				
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	CODIGO
CISA01	1637573,514	843655,740	10,244	GPS CISA01
CISA02	1637504,112	843703,929	7,754	GPS CISA02



LINDEROS Y AREAS DEL PREDIO

ALBORNOZ

**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA UN PREDIO UBICADO EN ALBORNOZ CARTAGENA
-BOLIVAR-
CUADRO DE AREAS**

PUNTO	DISTANCIA (Mts)	UBICACIÓN	AZIMUT	COLINDANTE
A	26,24	OESTE	77° 10' 31"	PARQUEADERO
B	88,05	NORTE	126° 45' 42"	CLIC-C
C	30,41	NORTE	118° 45' 05"	CLIC-C
D	68,71	ESTE	243° 59' 25"	VIVIENDAS
E	109,30	SUR	324° 41' 43"	CARRERA 56
A				

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE	AREA (Mts2)
A	843654,676	1637574,149	4665,50
B	843680,262	1637579,974	
C	843752,204	1637529,190	
D	843778,862	1637514,564	
E	843717,105	1637484,436	

CUADRO DE COORDENADAS PUNTOS DE AMARRE

GPS CISA 01	843655,740	1637573,514	10,244	GPS CISA 01
GPS CISA 02	843703,929	1637504,112	7,754	GPS CISA 02



Central de Inversiones S.A.

Entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL PREDIO

GPS 01 UBICADO EN EL ANDEN ESQUINA DEL PARQUEADERO



GPS 02 UBICADO EN EL ANDEN AL LADO DE LOS DOS POSTES

ALBORNOZ



LADO OESTE LINDERO CON EL PARQUEADERO ESQUINA B

LADO OESTE LINDERO CON EL PARQUEADERO ESQUINA A

102

AL FONDO LADO NORTE LINDERO CON EL CLIC-C

LADO NORTE LINDERO CON EL CLIC-C ESQUINA C Y D

ALBORNOZ



LADO ESTE LINDERO CON CERCA DE PUAS ESQUINA C Y D



LADO ESTE LINDERO CON CERCA DE PUAS ESQUINA D

103

ALBORNOZ

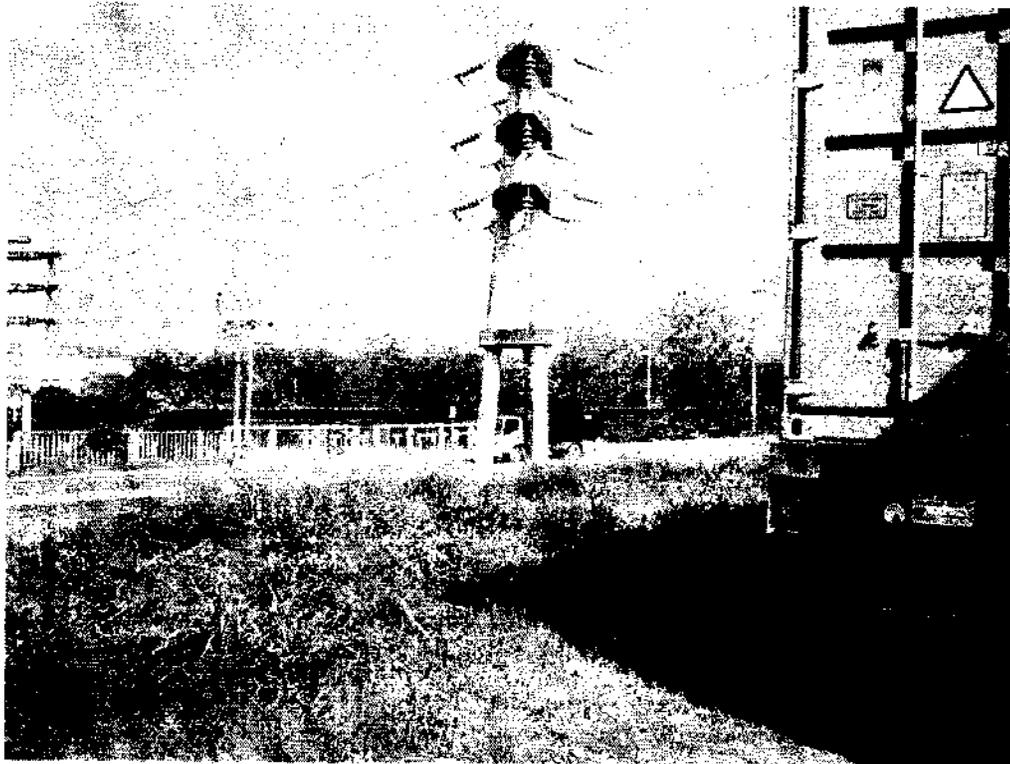


LADO ESTE LINDERO CON VIVIENDAS ESQUINA E



LADO SUR LINDERO CON CARRERA 56

ALBORNOZ



TORRES DE ENERGIA

TORRES DE ENERGIA



Central de Inversiones S.A.

Entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

LOCALIZACION GENERAL DEL PREDIO

ALBORNOZ



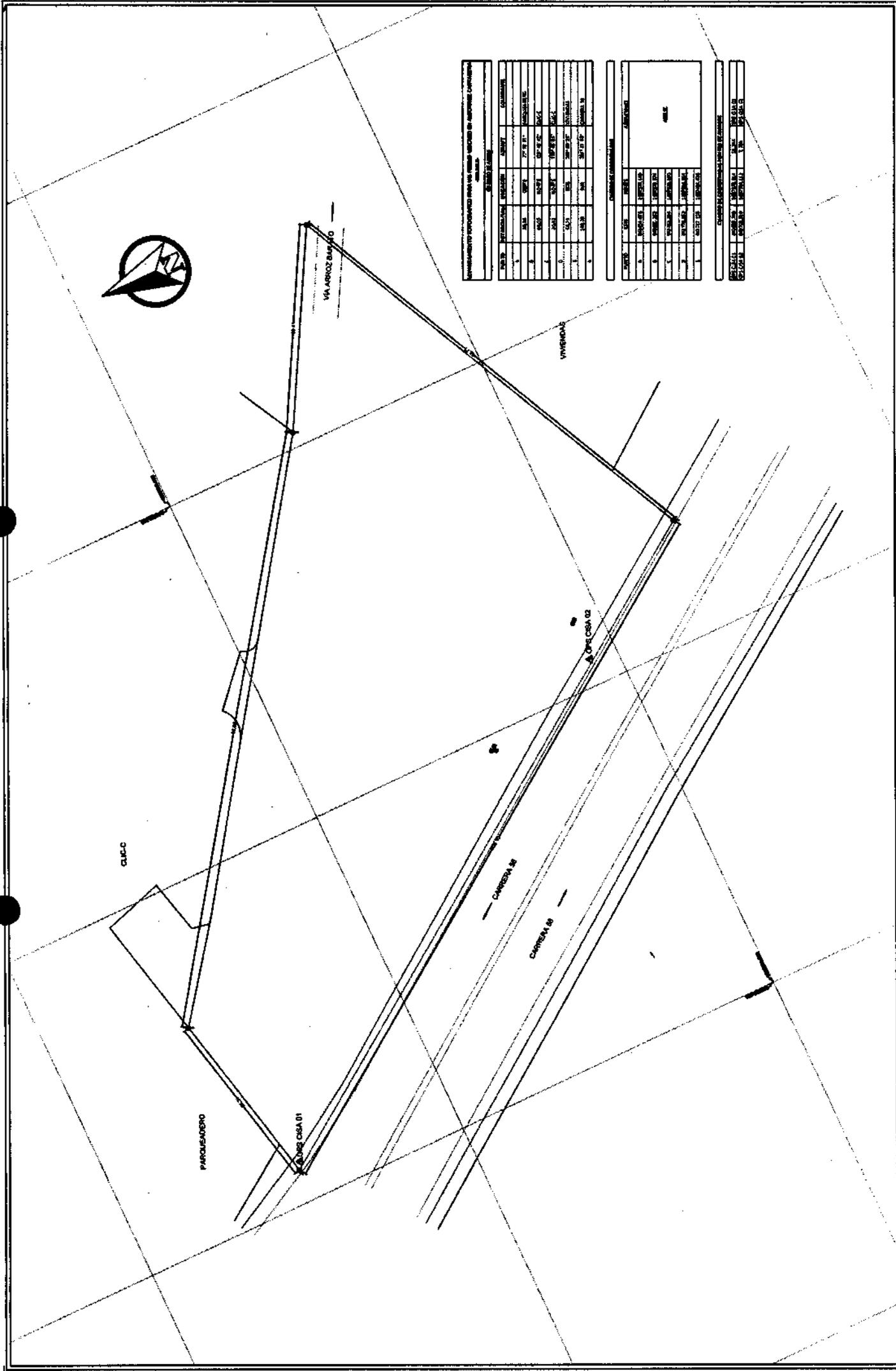
Central de Inversiones S.A.

Entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

105

PLANO DEL PREDIO

FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES
C.C. 14.238.974 DE IBAGUE
T.P. 01-13318 CNPT



LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA LA REFORMA DE LÍMITES EN ALBERNOZ CARTAGENA

NO. DE LÍNEA	DESCRIPCIÓN	ÁREA (m²)	PERÍMETRO (m)	VALOR FISCAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

VALOR TOTAL: \$ 1.234.567.890
 VALOR UNITARIO: \$ 123.456.789
 VALOR DE LA TERRENA: \$ 123.456.789
 VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES: \$ 111.111.111

CISA
 Cartografía y Topografía S.A.
 Sucesor: Universidad de Cuenca y Cuenca

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA UN PREDIO
 ALBERNOZ CARTAGENA -BOLIVAR-

IDENTIFICACIÓN DEL LOTE
 ID 18829

MODIFICACIONES

PLANTA GENERAL

V1

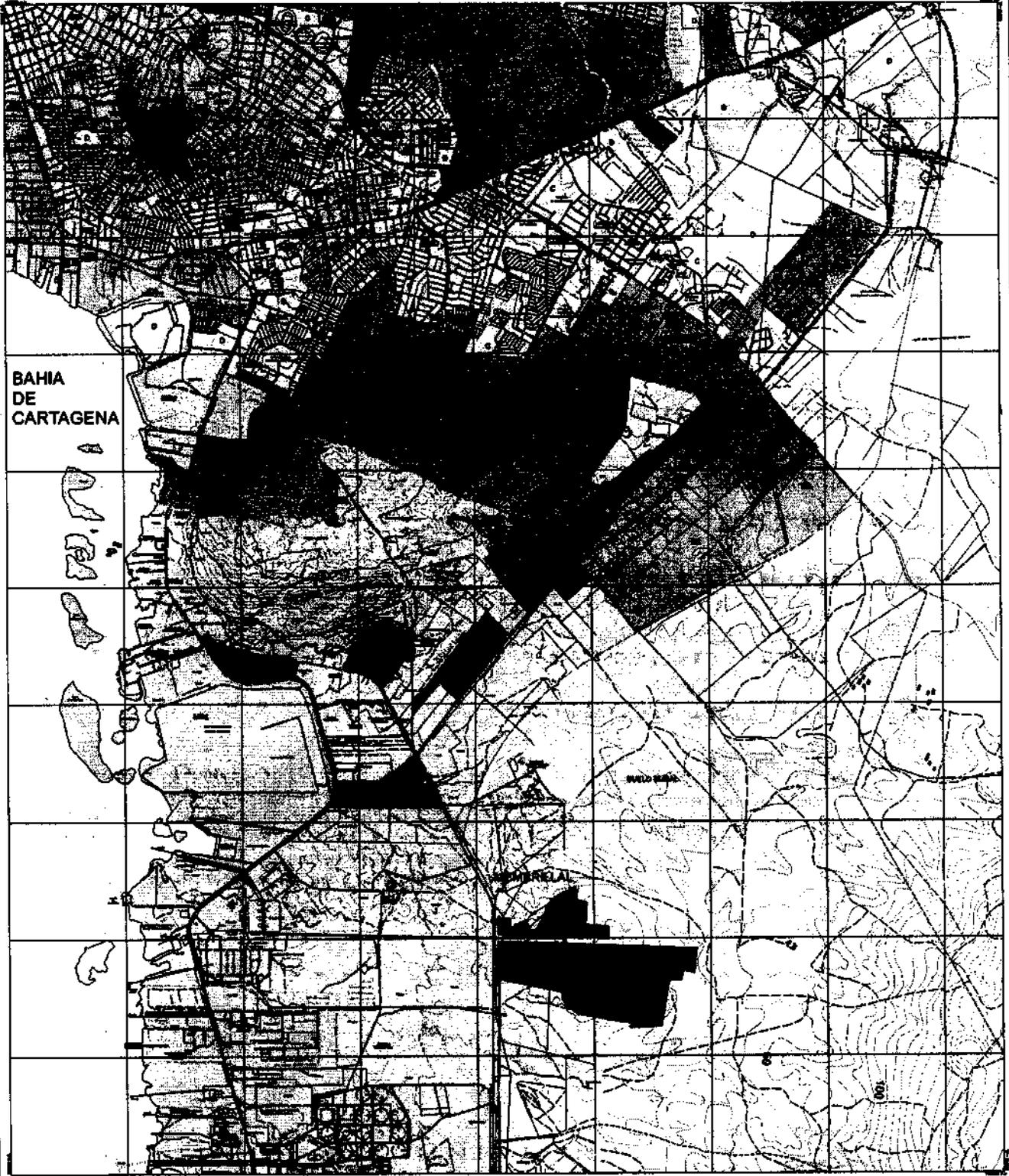
01 de 01



ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



2001 - 2011



TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSION

CONDICIONES TOPOGRAFICAS		CONDICIONES TERRITORIALES	
<ul style="list-style-type: none"> Alturas Curvas de Nivel ... 	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none">

157

CURADURIA URBANA

CENTRO CALLE DEL CANDILEJO N° 33-23 Tel. 6600814-6600819

Cartagena de Indias, 4 de Junio de 2014.

Señores:

CISA

Atte. CARLOS MARIO MORENO VERGARA

Coordinador Administrativo de Inmuebles

Ciudad

Referencia: Concepto Urbanístico para el inmueble ubicado en el Barrio Albornoz; con Matricula Inmobiliaria No. 060-36260 y Referencia Catastral: 01-10-0860-0137-000, según documentos y plano de localización que nos aportan.

De acuerdo con su solicitud, y conforme a la documentación suministrada, le comunico que el predio objeto de la solicitud se localiza en el Plan Parcial de Reordenamiento de los Asentamientos de la Zona Industrial de Mamonal : Policarpa, Arroz Barato y Puerta de Hierro, a la sazón el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 señala:

" ARTÍCULO 91: PLAN PARCIAL DE REORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE MAMONAL: POLICARPA, ARROZ BARATO Y PUERTA DE HIERRO.

a. OBJETIVO: El objetivo principal de este Plan es prevenir los riesgos tecnológicos originados por la presencia de redes primarias de servicios públicos y los procesos tecnológicos que se realizan en las empresas de la zona industrial de Mamonal, mediante el mejoramiento de las condiciones ambientales y de habitabilidad de la población residente, y la definición de programas para la prevención y mitigación de riesgos.

b. COMPONENTES: Son componentes básicos de este Plan Parcial:

- La identificación y delimitación de los corredores de las redes primarias de servicios, sus franjas de protección y la reubicación de las viviendas que ocupan estas zonas.
- La complementación de los servicios públicos.
- La identificación de riesgos naturales y sus programas de mitigación.
- El reordenamiento de los asentamientos humanos y su normativa urbana específica: usos específicos del suelo, densidad, intensidad, subdivisión predial, definición del trazado, equipamientos y espacios públicos.
- El programa de prevención de riesgo y los planes de emergencia para el manejo efectivo, por parte de la comunidad, de eventuales accidentes tecnológicos.
- La definición de programas, por parte de la comunidad, para mantener despejadas las franjas de protección de redes.
- La relocalización del poliducto por parte de ECOPETROL.
- La definición de una estrategia de gestión y financiación para la ejecución del Plan, entre la comunidad, la Administración Distrital y la Fundación Mamonal.

c. ACTIVIDADES PREVIAS: Como actividades previas a la elaboración de este plan parcial se definen:

- La realización de los estudios detallados de las condiciones topográficas y localización de redes de servicios.
- La realización de estudios de vulnerabilidad y riesgos.
- El levantamiento predial e inventario de la propiedad.

PARÁGRAFO: En ningún caso se podrán expedir licencias de urbanismo y de construcción en estos tres asentamientos, hasta tanto se realice el Plan Parcial de conformidad con las disposiciones que rigen la materia."

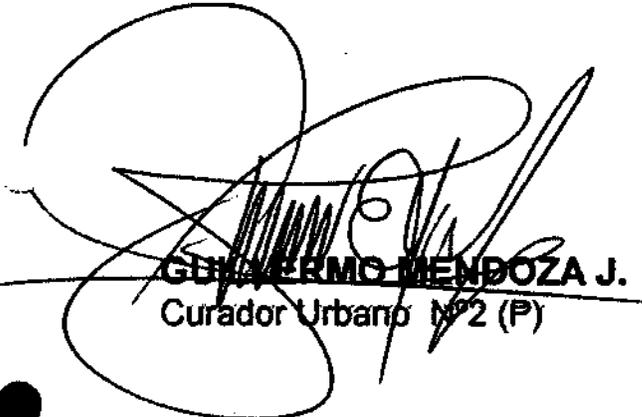
Para mayor información sobre estas normas deberá dirigirse a las oficinas de PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

El Parágrafo del Artículo 5, Decreto 0977 de 2001 dice:

"PARÁGRAFO: La cartografía de áreas de protección suministrada por la autoridad ambiental (Cardique), corresponde a planos de referencia. Éstos deberán ser precisados cuando sea necesario para la toma de decisiones ambientales. Dicha cartografía de precisión, debidamente validada por la autoridad ambiental, será incorporada al presente Plan de

Ordenamiento Territorial. Por lo tanto le sugerimos hacer la respectiva solicitud a la **Secretaría de Planeación Distrital** para que con base a lo estipulado en el Artículo 76 del Decreto 1469 le aclare y suministre la información que usted requiere.

Atentamente,



GUILLERMO MENDOZA J.
Curador Urbano N°2 (P)

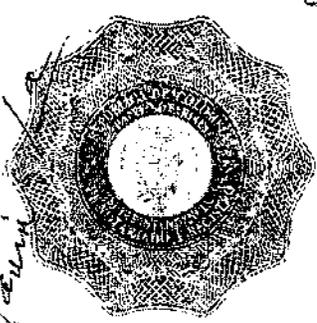
18029

TP 18029

000273

3217.578. 18/90

AB 21435431



No. 3.27. - VENDEDORES POR DISCRETAS RECONOCITE.

En la Ciudad de Cartagena, Capital - del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los diez y ocho (18) días del mes de Diciembre, del año de mil novecientos noventa (1.990), ante mí, ALFONSO NAVARRO

100 vno R. U. B. G. / A. G. - 20-27-90 / Notario

Y. U. V. G. / Div - 12-20-90

Ap. 14-20-90 / Ap. 14-20-90

Ap. 14-20-90

VENDEDORES, Notario Público Primera Encargado, del -
 Circulo Notarial de Cartagena; Compareció el Dr. VICTOR PINERO BERNAL, -
 Varón mayor de edad, vecino de Cartagena, con Cédula de Ciudadanía No. 884.400 expedida en Cartagena, con la cual demuestra ser mayor de 50 años, de estado civil *casado, con sociedad conyugal vigente*, y la libre disposición sobre sus bienes, obrando en este acto en su propio nombre y además en nombre y representación, en su condición de Apoderado Especial del señor ALFONSO MEDIA NAVARRO, mayor de edad, vecino de Cartagena, de estado civil *casado, con sociedad conyugal vigente*, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 885.348 expedida en Cartagena, portador de la Libreta Militar No. (mayor de 50 años), = conforme consta en el Poder Especial que le ha sido conferido y que en original entrega el señor Notario para su protocolización y su tenor se inserta en las copias que de esta escritura se expidan; quienes en el texto de esta escritura se denominarán LOS VENDEDORES, a quien yo el suscrito Notario identificué personalmente de lo cual doy fé y dije: - - - - -

PRIMERO, - OBJETO, - LOS VENDEDORES transfieren a título de venta real y efectiva en favor de la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA "CUALCA", el derecho pleno de dominio y la posesión real y material que ejercen sobre el inmueble ubicado en el perímetro urbano de Cartagena, Departamento de Bolívar, identificado con el Registro Catastral No. 1-10-577-040-00; Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050-0004927, con un área o superficie de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco metros con cinco centímetros cuadrados (4.665.5) y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Partiendo de un mojón que queda en el punto Norte de la Hacienda de Espique, al lado izquierdo de la carretera Cartagena-PescaBallos, viniendo de la ciudad hacia el Corregimiento

100 vno R. U. B. G. / A. G. - 20-27-90

Y. U. V. G. / Div - 12-20-90

Ap. 14-20-90 / Ap. 14-20-90

Ap. 14-20-90

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

5.4.1. 20/2002

Julio 25/2004

111

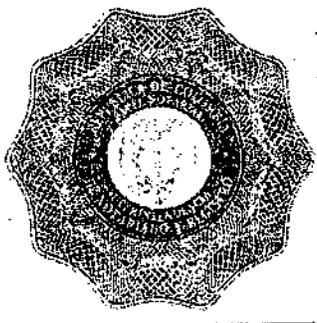
de Pasacaballos o sea del punto esquintero que sirve de límite entre Casapite y la Hacienda de Albornoz, se miden 200 metros en dirección N-750-E, siendo éste el punto de partida de los linderos del lote o predio que se vende a el Comprador de aquí se sigue en dirección Norte setenta y cinco grados Este (N-750-E) en una longitud de 1.980 metros, colindando con la Hacienda de Albornoz, de aquí se sigue en dirección Sur en una longitud de (1.100 metros) de aquí se sigue en dirección oeste en una longitud de 1.065 metros del eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos, de aquí se sigue en una dirección aproximada Noroeste y a quince (15) metros del eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos, en forma paralela a ella, en una longitud aproximada de 1.100 metros de aquí se sigue en dirección Norte (75º Este) en una longitud de (200) metros y de aquí se sigue paralelamente al eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos y a una distancia de (215) metros de dicho eje en una longitud de 200 metros con rumbo aproximado Noroeste llegando al punto de partida de los linderos del lote o predio que se vende al Comprador. - PARAGRAFO: No obstante la mención de linderos y cabida, las partes entienden vender y comprar respectivamente un cuerpo cierto. - - - - -

SEGUNDO.- TRADICION.- LOS VENEDORES hubieron el inmueble objeto de este contrato por compra que hizo el Sr. ALFONSO MEJIA NAVARRO al señor VICTOR PINEROS BERNAL, según consta en la Escritura Pública No. 1207 de fecha 30 de Julio de 1.965 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Cartagena, registrada el 7 de Octubre de 1.965 y compra que hizo el señor VICTOR PINEROS BERNAL a COMPANIA DE MARINERIA LTDA., según consta en la Escritura Pública No. 1.606 del 25 de Octubre de 1.962 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Cartagena, registrada el 7 de Noviembre de 1.962 bajo el No. 1.328 Pags. 187 a 188 Tomo 30 del Libro de Registro No. 10. Págs. hoy al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-0004927 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. - - - - -

TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- que el precio de esta venta es por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS MIL RECA - LEGAL COLOMBIANA (\$12.130.300.00), precio que se ajusta al avalúo practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según consta en -

13 de mayo de 1965 - 24 2012
 17 de mayo de 1965 - 24 2012
 11 de mayo de 1965 - 24 2012

000284
AB 21435432



Oficio número 7.2.2. - 1.072V8232 de Agosto dos
(2) de mil novecientos noventa (1.990).-----

CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-LOS VENDEDORES -

garantizan que el inmueble objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de toda limitación del dominio y responsabilidad del saneamiento por evicción y vicios redhibitorios y sobre esta materia se encuentren pactadas e incorporadas a este contrato las normas establecidas sobre el particular en el Código Civil. En tal virtud, hacen entrega real y material del inmueble al Comprador a Paz y Salvo por concepto de impuestos prediales, de valorización y demás contribuciones que se hayan causado en razón de la compraventa hasta la fecha de esta escritura.- PRESENTE en esta otorgamiento el señor JORGE DE JESUS CASTRO PRICHE, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.721.027 expedida en Valledupar y portador de la Libreta Militar No. 12,721.027,----- quien obra en su calidad de apoderado de la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA "CORELCA", establecimiento público creado por la Ley 59 de 1967 y reglamentado por el Decreto 383 de 1.985 en virtud del Poder No.1.001 otorgado por el Director de CORELCA, Dr.HERNAN BARRERA NOGUERA, el 11 de abril de 1.989, en la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla, - documento que entrega al señor Notario para su protocolización y su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan; a quien yo el suscrito Notario identifiqué personalmente de lo cual doy fé y dije: Que en el carácter expresado, acepta la presente escritura, la venta que la viene hecha en favor de "CORELCA", y las demás estipulaciones que contiene por estar todo conforme con lo pactado; que ha recibido real y materialmente a nombre de "CORELCA", el inmueble materia de esta venta a su entera satisfacción.-----
Así lo dijeron, otorgan y firman por ante mi el suscrito Notario que doy fé.- Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

completa validez.- DECRETO 1980/89 \$ 15.160.00.-. el suscrito Notario
constató la capacidad legal de los comparecientes.-Se aportaron los si-
guientes comprobantes: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CARTAGENA.-Cer-
tificado de Paz y Salvo de Catastro No.09292.-EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CATASTRO, Certifica: Que PINERUS BERNAL VICTOR OTRO. Se hallan a paz
y salvo con las Empresas por concepto de los impuestos y contribuciones -
causados en razón de la finca de su propiedad situada en K56 SOLAR e iden-
tificada con el Registro Catastral No.-10-577-040-00 Avalúo Catastral \$
6.569.000.00.-Expedido Octubre 25/90, válido hasta Dic.31/90, firmado,-
sellado.-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE CARTA-
GENA.-Certificado de Paz y Salvo No.09529.-Fecha Nov.20/90, válido hasta
Dic.20/90, expedido al predio de Referencia Catastral No.1-03-577-040-0
Dirección Municipal, Barrio Municipal, por encontrarse al día en sus pagos -
del gravamen de valorización.-Firmado, sellado.- Este protocolo se elabo-
ró en papel notarial Nos.AB21435431 y AB21435432.- - - - -

[Handwritten signature]
VICTOR PINERUS BERNAL. 80-11009

[Handwritten signature]
JURCE DE JESUS CASTRO PACHECO.
12.721.027
12.721.027
EL NOTARIO P. PACHECO EN CARICO.

[Handwritten signature]
ALBERTO P. PACHECO EN CARICO.

Ref.-

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**



Libertad y Orden

**NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTA CATALINA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

COPIA DE LA ESCRITURA N° (137) CIENTO TREINTA Y SIETE

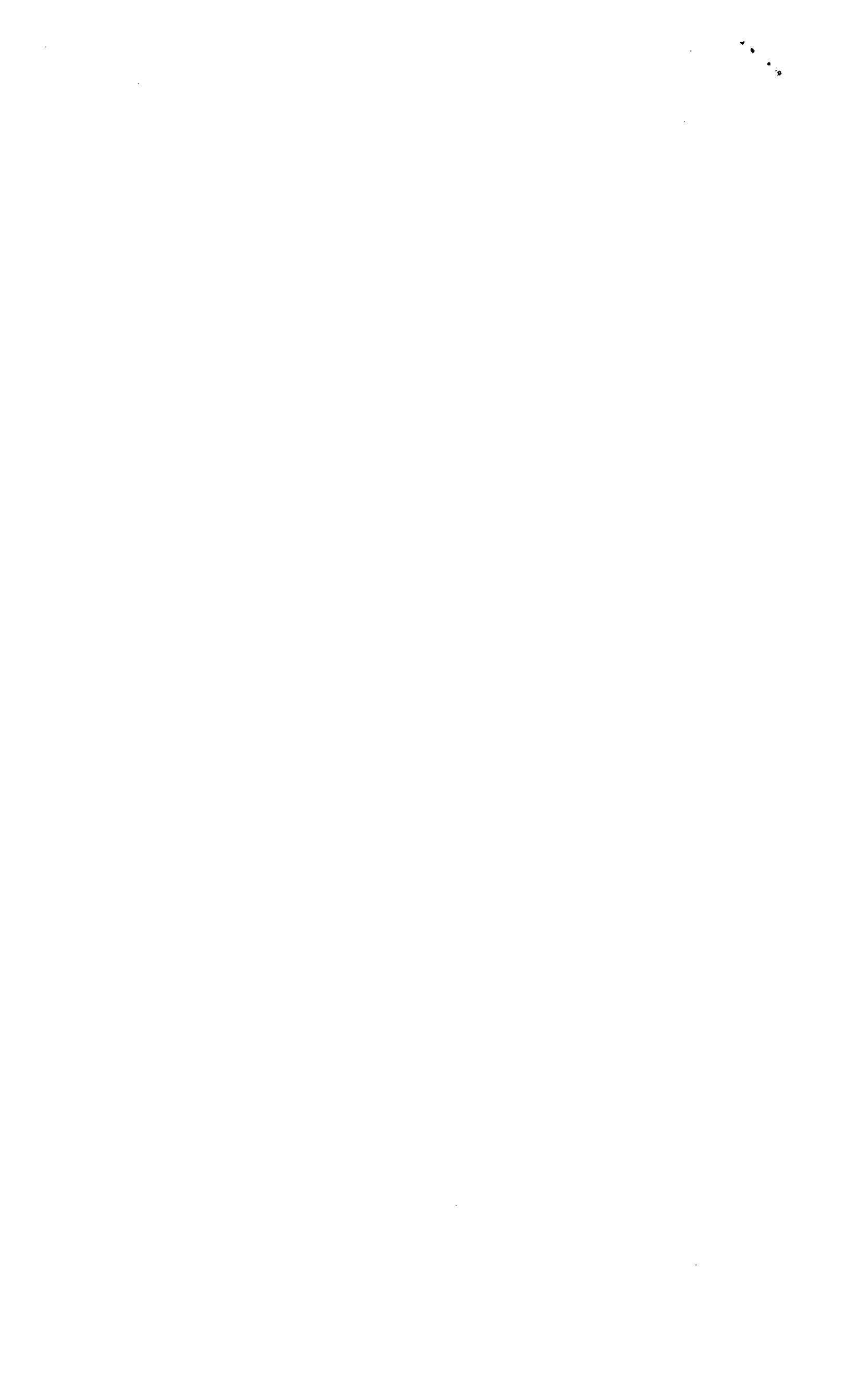
FECHA: 19 de DICIEMBRE de 2001

CLASE DE ACTO: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

**NOTARIO: LIBARDO RAFAEL TORRES CAPELLA
Email: snrsantacatalina01@yahoo.es**

105

112





República de Colombia



AÑO: 1953227

CLASE DE ACTO: VENTA

QUE HACE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.

A FAVOR DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

FECHA: ENERO 31 DE 2014

ESCRITURA NUMERO: NOVENTA Y CINCO (95)



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No 060-36260 Y 060-32863.

REFERENCIA CATASTRAL No 01-10-0860-0137-000 Y 1-10-0860-0011-000.

UBICACION DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: BOLIVAR - CIUDAD

DIRECCION: UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 4.665,5 MTS2

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 44.815 MTS2

FECHA: ENERO 31 DE 2014

ESCRITURA NUMERO: NOVENTA Y CINCO (95)

NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION : 0125 VENTA

Precio:\$381.212.694

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

JAVIER COLMENARES ARDILA C.C. 72.248.620 de Barranquilla - Apoderado

de -GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR No. 79.954.376 de Bogotá D.C.,

Apoderado General de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.,

ROSSANA PEZZANO MOLINA C.C. No. 32.689.957 de Barranquilla,

Gerente Comercial de la Sucursal Barranquilla de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



03055409373

Escritura No. 95/14

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

En el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes Enero de dos mil catorce (2014), ante mí, **EDGARDO ARISTIDES BERDUGO CUENTAS**, Notario Único, Público y Principal del Circulo Notarial del mismo nombre: comparecieron con minuta escrita los señores: **JAVIER COLMENARES ARDILA**, quien es varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.248.620 expedida en Barranquilla, y manifestó: Que es vecino y residente en la ciudad de Barranquilla de paso por esta municipalidad, que comparece en este instrumento público en su condición de apoderado especial para la suscripción de la presente escritura de compraventa, según poder conferido que se protocoliza con el presente instrumento público, para que su texto se inserte en las copias que de él mismo se expidan, poder otorgado por **GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.954.376, expedida en Bogotá D.C., quien lo confiere en su calidad de Apoderado General de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad de economía mixta del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 462 del 24 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 29 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00247691, identificada con Nit. 860.525.148-5 y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según Poder otorgado mediante Escritura Pública No. 4307 del 25 de junio de 2013, otorgada en la Notaría 72 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., entidad que fue designada como Liquidadora de la **CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA - CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3.000 del 19 de Agosto de 2011, modificado por el Decreto

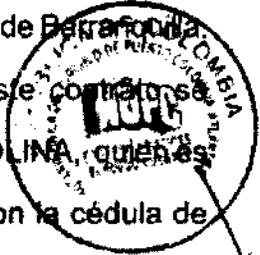


República de Colombia



A8011263142

1735 de 2012, el Decreto 326 de 2013, el Decreto 1768 de 2013 y el Decreto 2419 de 2013, identificada con Nit. 890.103.010-6, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla con domicilio social en Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, y por la otra, **ROSSANA PEZZANO MOLINA**, quien es mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.689.957 expedida en Barranquilla, quien comparece en su condición de Gerente Comercial de la Sucursal Barranquilla de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, Sociedad Comercial de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá del 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil No. 58613, identificada con Nit. 860.042.945-5, según Poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2496 del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 77 del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se llamará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se registrá por las cláusulas que adelante se enuncian, previas las siguientes: =====



CONSIDERACIONES: 1. Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública número 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., el día 5 de Marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 y Nit. 860042945-5. =====
 2. Que en virtud del Decreto 4819 del 14 de diciembre de 2007 modificado por el Decreto 1207 del 18 de abril de 2008 y el Decreto 3409 del 10 de septiembre de



República de Colombia
 Mayor natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



8605-48372

LIBRO 115 FOLIO 120

2008, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA** tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. =====

3. Que **CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** es una empresa de servicios públicos mixta, tal y como consta en la escritura pública 591 de fecha 31 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría Cuarta de Barranquilla, debidamente inscrita en Cámara de Comercio de Barranquilla, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante la Ley 59 de 1967 por el Honorable Congreso de la República de Colombia, y declarada disuelta y en estado de liquidación a través del Decreto 3.000 de fecha 19 de agosto de 2011, liquidación que fue prorrogada a través del Decreto 2419 de fecha 31 de octubre de 2013, ambos expedidos por la Presidencia de la República. =====

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 3.7.6.4. del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pueden enajenar sus bienes a título oneroso a CISA mediante Contrato Interadministrativo, en el cual se estipularán las condiciones, y el valor de transferencia se establecerá con base en el Modelo de Valoración adoptado por la Junta Directiva de CISA =====

5. Que **CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, el día 25 de noviembre de 2013 suscribieron el Contrato Marco No. CM-038-2013, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la



República de Colombia



W4C11955141

enajenación de inmuebles de propiedad de CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

6. Que en el referido Contrato, se pactó en la cláusula segunda que éste se desarrollará en dos (2) fases así: (i) una primera fase que incluye la entrega de las bases de datos de los inmuebles por parte de LA ENTIDAD (CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN),

la valoración por parte de CISA, y la aprobación de las dos entidades contratantes, y

(ii) una segunda fase la cual iniciará con la suscripción de las actas de incorporación de inmuebles que contendrán lo descrito en la Cláusula Sexta, y como mínimo deberán estar acompañadas cada una de ellas del Anexo 1 (inmuebles saneados), correspondiente a inmuebles saneados. =====

7. Que según como consta en el Acta No. 149 de fecha 30 de octubre de 2013 del Comité de Presidencia de Central de Inversiones S.A., se aprobó la adquisición de los inmuebles objeto del presente Contrato, por parte de CISA. =====

8. Que CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, el día 29 de noviembre de 2013 suscribieron Acta de Incorporación No. 1 al Contrato Interadministrativo Marco No. CM-038-2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, la cual tiene por objeto señalar las condiciones para la transferencia por parte de CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, a título de compraventa a favor de CISA, del derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los activos inmobiliarios, relacionados en el Anexo 1, correspondiente a inmuebles saneados. =====

9. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes por medio de este público instrumento celebran el presente Contrato de COMPRAVENTA, el cual se rige por las siguientes: CLÁUSULAS: =====

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. EL VENDEDOR transfiere a título de Compraventa a EL COMPRADOR, y éste adquiere al mismo título el derecho de dominio y la posesión material del cual es titular EL VENDEDOR sobre los siguientes bienes inmuebles: =====

1. El 100% del inmueble ubicado en el perímetro urbano de Cartagena, departamento de Bolívar, con un área superficial de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA05403771

Escritura pública

12

con cinco centímetros (4.885,5) y comprendido dentro de los siguientes linderos:
Partiendo de un mojón que queda en el punto norte de la Hacienda de Cospique, al lado izquierdo de la carretera Cartagena-Pasacaballos, viniendo de la ciudad hacia el corregimiento de Pasacaballos o sea del punto esquinero que sirve de límite entre Cospique y la Hacienda de Albornoz, se miden 200 metros en dirección N-75°-E- siendo éste el punto de partida de los linderos de lote o predio que se vende al comprador de aquí se sigue en dirección Norte setenta y cinco grados Este (N-75°-E) en una longitud de 1.980 metros, colindando con la Hacienda de Albornoz, de aquí se sigue en dirección Sur en una longitud de (1.100 metros) de aquí se sigue en dirección oeste en una longitud de 1.065 metros del eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos, de aquí se sigue en una dirección aproximada Noroeste y a quince (15) metros de eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos, en forma paralela a ella, en una longitud aproximada de 1.100 metros de aquí se sigue en dirección Norte (75°-Este) en una longitud de (200) metros y de aquí se sigue paralelamente al eje de la carretera Cartagena-Pasacaballos y a una distancia de (215) metros de dicho eje en una longitud de 200 metros con rumbo aproximado Noroeste llegando al punto de partida de los linderos del lote o predio que se vende al comprador. =====

Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-36260 y en Catastro con el No. 01-10-0860-0137-000. =====

2. El 100% del lote de terreno que hacía parte de un globo que en su mayor extensión se denominaba "MEDELLÍN" con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras ubicado en jurisdicción del municipio de Ternera de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar. El lote de terreno tiene cabida de cuarenta y cuatro mil ochocientos quince (44.815 M2) metros cuadrados y se encuentra allinderado así: Por el NORTE: En una distancia de 724.36 metros lineales carretera de la Federación de Algodoneros en medio, con las instalaciones de dicha Federación. Por el ESTE: Con subestación de CORELCA en una distancia de 111.79 metros. Por el SUR: Con potrero

Hoja notarial para un extracto en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



45031753144

de los sucesores de Carlos Vélez Pombo, denominado "BAJO DE MIRANDA" en distancia de 715,24 metros y por el OESTE: Termina en un punto que linda con la Federación y allí confluyen los lados Norte y Sur del lote. ===== Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-32863 y en Catastro con el No. 1-10-0860-0011-000. =====



PARÁGRAFO PRIMERO: La presente venta comprende los inmuebles con todos sus usos, costumbres y anexidades, construcciones y servidumbres. No obstante los linderos y el área determinada, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventualidad o diferencia que pudiese resultar entre la cabida real y la declarada, no da lugar a reclamo por ninguna de las partes. =====

SEGUNDA: TRADICIÓN. Los inmuebles objeto de este contrato de compraventa son propiedad exclusiva de EL VENDEDOR, quien los adquirió así: 1. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-36260: Por compraventa realizada por los señores Alfonso Mejía Navarro y Víctor Piñeros Bernal, mediante escritura pública No. 3217 del 18 de diciembre de 1990, otorgada en la notaría 1 de Cartagena. ===== 2. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-32863: Por compraventa realizada por los señores: Patricia de la Espriella Benedetti, Nhora Margarita de la Espriella Benedetti, Anais Teresa de la Espriella de Diago, Raymundo de la Espriella Benedetti, Justo Guillermo de la Espriella Benedetti, Elvira Eugenia de la Espriella de Lequerica y Maria Eugenia de la Espriella de Pinzón mediante escritura pública No. 782 del 23 de agosto de 1999, otorgada en la notaría Única de Baranoa.

TERCERA: POSESIÓN Y LIBERTAD. EL VENDEDOR declara que posee real y materialmente los inmuebles objeto de esta venta, que no han sido enajenados por acto anterior al presente ni prometidos en venta. También garantiza EL VENDEDOR que posee los inmuebles en forma regular, pacífica y pública y que los mismos se hayan libres de hipotecas, gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



45031753144

Escritura Pública

embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, contratos de comodato y en general de cualquier limitación de dominio diferente de la que proviene del régimen de propiedad horizontal, si lo tuviere.=====

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS Y CUOTA DE

ADMINISTRACIÓN: En desarrollo de lo pactado en el Acta de Incorporación No. 1 del Contrato Interadministrativo Marco de Compraventa de Bienes Inmuebles No. CM-038-2013, EL VENDEDOR asumirá todos los costos y contingencias de la tenencia y el saneamiento jurídico y administrativo, hasta la fecha de registro de esta escritura, asumiendo EL COMPRADOR desde ese momento todos los pasivos conocidos y desconocidos que pesen sobre los inmuebles, en consideración a que dichos costos ya están contemplados en el Modelo de Valoración elaborado por EL COMPRADOR.

CUARTA: PRECIO. El precio de los inmuebles objeto de esta venta, descrito en la cláusula primera, es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$381.212.694) M/CTE**, el cual resulta de la aplicación metodologías y lineamientos fijados por la Junta Directiva de CISA, de conformidad con lo pactado en el Acta de Incorporación No. 1 del Convenio Interadministrativo Marco No. CM-038-2013, dentro del cual se entienden incorporados los costos administrativos y de saneamiento en que pueda incurrir EL COMPRADOR en razón al estado de transferencia de los mismos.

El precio de cada uno de los inmuebles es el siguiente: 1. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-36260: Por un valor de Doscientos setenta y un millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos veintiún pesos (\$271.423.521) m/cte. 2. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-32863: Por un valor de Ciento nueve millones setecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$109.789.173)m/cte.=====

QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR, la suma indicada en la cláusula cuarta de este mismo instrumento, de acuerdo a los términos



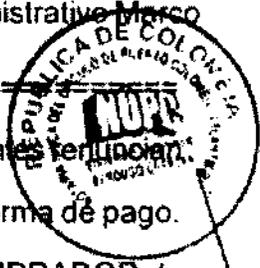
República de Colombia



48011997145

establecidos en el Acta de Incorporación No. 1 del Contrato Interadministrativo Marco No. CM-038-2013 suscrito el 25 de noviembre de 2013. =====

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago aquí prevista, los contratantes convienen expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago.



SEXTA.- ENTREGA: EL VENDEDOR hará entrega física a **EL COMPRADOR** de los inmuebles dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de registro de la Escritura Pública de Compraventa. De este hecho se dejará constancia en el acta respectiva de recibo físico de los inmuebles, que será suscrita por el funcionario de cada una de las partes que haya sido delegado para cumplir tal función. =====

Las partes podrán gestionar un mecanismo conjunto con las empresas de vigilancia de cada una de las entidades, de manera que exista un empalme tal que los bienes no queden desprotegidos en ningún momento. No obstante lo anterior, la responsabilidad sobre la seguridad del bien recaerá sobre **EL COMPRADOR** a partir de la fecha de recepción física de los inmuebles. **EL COMPRADOR** no asumirá los contratos de vigilancia de **EL VENDEDOR**, ni ningún tipo de contingencia que sobre los mismos se deriven. =====

SÉPTIMA: IMPUESTOS. En desarrollo de lo pactado en el Acta de Incorporación de Inmuebles No. 1 del Contrato Interadministrativo Marco de Compraventa de Inmuebles No. CM-038-2013, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir los inmuebles a Paz y Salvo, hasta el registro de la presente escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones de carácter departamental y/o municipal incluso en lo relacionado con el impuesto predial, complementarios y cuotas de administración para efectos de obtención del correspondiente paz y salvo notarial necesario para otorgar el presente instrumento. Será de cargo de **EL COMPRADOR** cualquier suma que se cause o liquide a partir de registro de la presente escritura pública, relacionado con el inmueble vendido, proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario



48011997145

Escritura Pública de Inmuebles

123

cualquier clase. =====

OCTAVA.- GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO: Los gastos notariales que se causen por motivo o con ocasión de esta venta serán asumidos en un 50% por parte de EL COMPRADOR, y el otro 50% restante serán asumidos por EL VENDEDOR. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro serán asumidos en un 100% por EL COMPRADOR. La retención en la fuente por mandato legal es por cuenta de EL VENDEDOR. =====

NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C. y/o Barranquilla. =====

DECIMA.- MÉRITO EJECUTIVO. - El presente documento presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones en él consagradas. =====

Presente: **ROSSANA PEZZANO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.689.957 expedida en Barranquilla, quien en su condición de Gerente Comercial de la Sucursal Barranquilla de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, Sociedad Comercial de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá del 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil No. 58613, identificada con Nit. 860.042.945-5, según Poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2496 del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 77 del Circulo Notarial de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL COMPRADOR**, manifiesta: a) Que acepta la venta que se le hace por medio de esta escritura pública, por estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones en ella contenidas. b) Que recibirá lo(s) inmuebles en el estado actual en que se encuentra(n), a entera satisfacción. =====



República de Colombia



A4011953149

ADVERTENCIAS: Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: a) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. b) Que son responsables Penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. c) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento. d) La firma de la misma demuestra aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. e) El Notario sólo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes sólo a ellos atañen. -f) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles al Notario, sino a las partes. -g) Los errores de una escritura pública sólo pueden ser objeto de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). h) Que deben presentar las copias de esta escritura para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes. =====

NOTA: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - LEIDA la presente escritura por los comparecientes estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizó, previa advertencia del registro correspondiente. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Este papel para uso exclusivo en la escritura pública no tiene costo para el notario



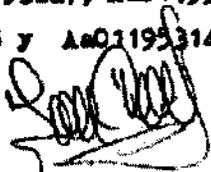
COLOMBIA

124

Se protocolizan los siguientes documentos: Paz y salvo de impuesto predial del lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria No 060-002863, singularizado con la referencia catastral número 01-10-0860-0011-000, dirección La cuchilla, avaluado catastralmente en \$ 1.263.783.000 el cual se encuentra al día en sus pagos tal como consta en esta de cuenta impreso en ceros el 31 de enero de 2014. Paz y salvo de valorización del mismo lote de terreno, impreso el 31 de enero de 2014. =====

2.- Paz y salvo de impuesto predial del lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria No 060-0036260, singularizado con la referencia catastral número 01-10-0860-0137-000, dirección ANTIGUA BANCA DEL FERROCARRIL, avaluado catastralmente en \$ 402.994.000 el cual se encuentra al día en sus pagos tal como consta en esta de cuenta impreso en ceros el 31 de enero de 2014. Paz y salvo de valorización del mismo lote de terreno, impreso el 31 de enero de 2014. =====

Derechos -Se pagaron los siguientes derechos notariales \$5.106.431, Fondo \$22.100, Superintendencia de Notariado y Registro \$22.100, 16% \$ ~~873.669,00~~. Se liquidó con base en \$1.666.777.000 el valor de venta, de acuerdo a lo estipulado en la resolución 0188 expedida el 12 de febrero de 2013, por la Superintendencia de Notariado y Registro. -Se redactó en las hojas notariales con código de barra No. Aa Aa011953227, Aa011953142, Aa011953143, Aa011953144, Aa011953145, Aa011953148 y Aa011953147.--



JAVIER COLMENARES ARDILA

C.C. No 72.248.620 de Barranquilla - Apoderado Especial

GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR

No. 79.954.376 de Bogotá D.C.,

Apoderado General de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.,



Prosperidad
31 ENE. 2011

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

NATURALEZA JURIDICA: sociedad anónima de economía mibta. de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 25 Marzo 29 de 1985 de la notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA. como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984.

Escritura Pública 462 Enero 24 de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su naturaleza jurídica de Limitada a Sociedad Anónima de Economía mibta. de carácter indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escritura Pública 10715 Diciembre 11 de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón-social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Oficio 2006047017 Agosto 31 de 2006. La entidad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mibta. de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1985, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1547 de 1984.

Oficio 2010000608 Enero 29 de 2011. La entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A.", la compañía es una sociedad anónima de economía mibta. de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 2649 Marzo 11 de 2004 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene como término de duración cuarenta (40) años contados a partir de esta fecha de reorganización, al cabo de los cuales se disolverá, si no ha sido prorrogado dicho término antes de su expiración.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2521 Mayo 27 de 1985

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delega en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo litis y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos rotatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Garante Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales tendrán también, al igual que los anteriores, la representación legal de la Entidad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o dentro de los negocios que administra. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. b) Ejecutar, orientar y administrar las operaciones que competen a la sociedad con sujeción a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. c) Ejercer la representación legal de la sociedad ante toda clase de personas de derecho público y privado, con las plenas facultades para negociar, comprometer, desistir y conciliar. d) Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado. e) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos. f) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fideicomisos y fiducias, con la autorización de la junta directiva y el Superintendente Bancario. g) Ordenar la elaboración del inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos, en los casos a que haya lugar a ello. h) Proteger y defender los patrimonios autónomos y bienes fideicomitidos contra actos de terceros, de los beneficiarios y constituyentes. i) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando en desarrollo de un fideicomiso tenga fundada duda acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o debe ésta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. j) Disponer lo necesario para dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los miembros que integran los mismos, de conformidad con las condiciones del mercado y las restricciones impuestas por

República de Colombia



ISCRIPCIÓN
MATERIA: FIDUCIARIA
NÚMERO: 1765
CONCORDANCIA



COLOMBIA

125



Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Código 8-12 FIDUPREVISORA S.A. Código 8-12

el constituyente o la ley. (k) Modificar, remover y dar posesión a los empleados públicos de Fiduciaria La Previsora S.A.; así mismo, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores ajenos y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas y leyes vigentes. (j) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos básicos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, planes y programas de la entidad. (m) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. (n) Convocar a las asambleas de accionistas o a la junta directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. Presentar a las asambleas de accionistas en sus sesiones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 449 del Código de Comercio (E.F. 01852, 12 de noviembre de 2010, Nota 10 de Bogotá). (p) Mantener a la junta directiva informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite. (q) Presentar a la junta directiva los balances mensuales de prueba de la sociedad e informaciones sobre la situación financiera de los fiduciarios que administran con la periodicidad y en la forma que ella determine. (r) Contratar apoderados o mandatarios para que representen a la sociedad. (s) Apremiar a los accionistas y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la sociedad. (t) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios e convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social. (u) Velar por la debida conservación y custodia de los libros de la sociedad. (v) Delegar el ejercicio de las funciones que le son propias en otros servidores de la sociedad, con excepción de la función determinada en el artículo 16 de este artículo. (w) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea de accionistas o la junta directiva, y las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad y que no sean atribuidas expresamente a otra autoridad. (x) Representar y defender la sociedad en los juicios y procedimientos de la sociedad y que correspondan igualmente a esta autoridad. (y) Representar y defender a los accionistas y a las funciones generales. Corresponde al Presidente asignar las funciones específicas de las demás vicepresidencias, remuneración y sus funciones generales. Corresponde al Presidente asignar las funciones específicas de las demás vicepresidencias, contratar, presentar y dar posesión a las personas que integran la Junta Directiva, a las personas que integran el consejo de administración y decidir sobre sus renuncias. (Escritura Pública 94 del 12 de mayo de 2011, Nota 18 de Bogotá).

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Jose Laverde Suarez	CC - 79464750	Presidente
Rocio Londoño Londoño	CC - 62262160	Vicepresidenta de Administración Fiduciaria
Queor Augusto Bustamán Mejía	CC - 79592020	Vicepresidente Financiero
Eduardo Acos Celado	CC - 76556024	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Juan Jose Duque Linares	CC - 79780252	Gerente Jurídico
Jorge Escobar Parra Mejías	CC - 75580807	Vicepresidente Fondos de Prestaciones
Juan Isabel González Tiba	CC - 52686133	Jefe de Oficina de Procesos Judiciales
Luz Adriana Cabezas Ortiz	CC - 41934581	Vicepresidenta Comercial y de Mercadeo

Bogotá D.C., lunes 2 de diciembre de 2013

CARLOS IGNACIO SOLANO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en esta copia es válida para todos los efectos legales.





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

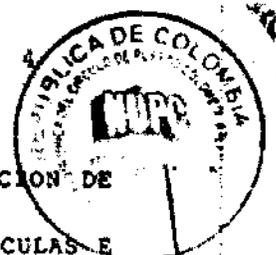
SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 18:40:57

R040123539

HOJA : 1 DE



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA LA PREVISORA S A LA CUAL PODRA USAR LA SIGLA FIDUPREVISORA S A SIGLA : FIDUPREVISORA S A N.I.T. : 860325148-5 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00247691 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MAREO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$268,977,549,690

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO. 10-03 PSO 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : netjudicial@fiduprevisora.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 72 NO. 10-03 PSO 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

CERTIFICA:

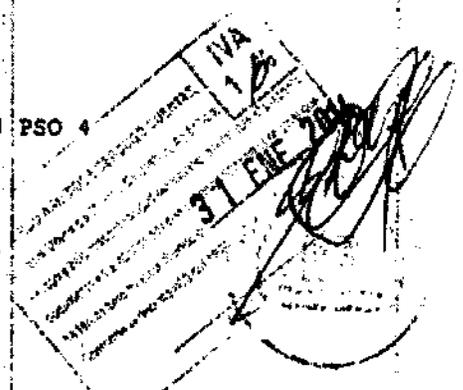
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 001846 DE NOTARIA 33 DE BOGOTA DEL 10 DE JULIO DE 1989, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 1989 BAJO EL NUMERO 00273421 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA LIMITADA, POR EL DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 00010715 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 805761 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., POR EL DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LA CUAL PODRA USAR LA SIGLA FIDUPREVISORA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.462 NOTARIA 29 DE SANTAPE DE BOGOTA DEL 24 DE ENE RO DE 1.994, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 1.994 BAJO EL NO.435.739



Republica de Columbia



Vertical text on the right edge of the page

129

DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BA
 JO EL NOMBRE DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
 CERTIFICA:

ESTADOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
25	29-III-1.985	33 BTA.	16- X -1.985 NO.178.536
3195	29-XII-1.987	33 BTA.	3- V -1.988 NO.235.032
2634	13-X -1.988	33 BTA.	15-XI -1.988 NO.250.101
1846	10-VII-1.989	33 BTA.	29-VIII-1989 NO.273.421
3890	29-XII-1.989	33 BTA.	23- I -1.990 NO.285.079
4301	31-XII-1.990	33 BTA.	20-II -1.991 NO.318.474
2281	12-VIII-1992	33 STAFE BTA	14-VIII-1992 NO.374.851
462	24- I -1994	29 STAFE BTA	1- II -1994 NO.435.739
4384	20- V -1994	29 STAFE BTA	25- V - 1994 NO.449.074
10193	23- X -1995	29 STAFE BTA	09- XI- 1995 NO.515.413
5065	30- V -1996	29 STAFE BTA	28- VI -1996 NO.543.749
966	05- II -1997	29 STAFE BTA	25- II -1997 NO.575.176

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0012384	1998/11/10	0029	BOGOTA D.C.	1998/11/26	00658261
0004981	1999/07/15	0029	BOGOTA D.C.	1999/10/05	00698893
0010110	1999/12/28	0029	BOGOTA D.C.	2000/01/12	00711971
0002436	2000/05/03	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/29	00730783
0005251	2000/07/28	0029	BOGOTA D.C.	2000/08/09	00740050
0010715	2001/12/11	0029	BOGOTA D.C.	2001/12/11	00805761
0005445	2002/06/07	0029	BOGOTA D.C.	2002/08/16	00840437
0005090	2003/05/26	0029	BOGOTA D.C.	2003/06/09	00883411
0001283	2004/02/10	0029	BOGOTA D.C.	2004/02/19	00920944
0002649	2004/03/11	0029	BOGOTA D.C.	2004/03/26	00926870
0003914	2005/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2005/05/03	00989388
0010756	2005/09/28	0029	BOGOTA D.C.	2005/10/07	01015338
0012204	2005/10/28	0029	BOGOTA D.C.	2005/11/02	01119111
0009677	2006/08/10	0029	BOGOTA D.C.	2006/08/28	01014913
0004445	2007/03/30	0029	BOGOTA D.C.	2007/04/11	01122788
0006721	2007/05/10	0029	BOGOTA D.C.	2007/06/06	01136487
0001341	2007/06/27	0046	BOGOTA D.C.	2007/07/13	01144582
0000649	2008/04/21	0046	BOGOTA D.C.	2008/04/29	01209891
1005	2009/06/27	0061	BOGOTA D.C.	2009/06/30	01308428
47	2010/01/18	0065	BOGOTA D.C.	2010/01/22	01355716
2105	2010/07/16	0052	BOGOTA D.C.	2010/07/29	01401939
1952	2010/11/12	0010	BOGOTA D.C.	2010/11/29	01432148
34	2011/01/12	0018	BOGOTA D.C.	2011/01/21	014446766
1488	2013/04/25	0006	BOGOTA D.C.	2013/04/30	01726773

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUETA. DURACION HASTA EL 11 DE
 MARZO DE 2044





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 18:40

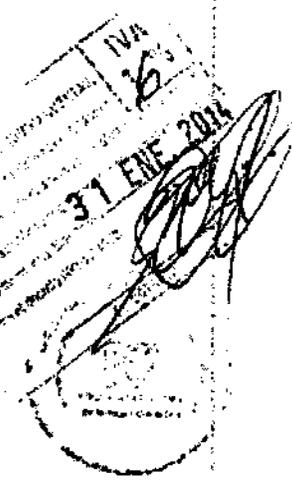
R040123539

HOJA : 2 DE



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES LA CELEBRACION, REALIZACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, POR NORMAS GENERALES, Y A LA PRESENTE SOCIEDAD, POR NORMAS ESPECIALES ESTO ES, LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, TIPIFICADOS EN EL CODIGO DE COMERCIO Y PREVISTOS TANTO EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO COMO EN EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, AL IGUAL QUE EN LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN, SUSTITUYAN, ADICIONEN O REGLAMENTEN A LAS ANTERIORES. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD PODRA: A) TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.226 DEL CODIGO DE COMERCIO. B) CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LA ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE CONSTITUYAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES LEGALES. C) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. D) OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS. E) OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. F) PRESTAR SERVICIO DE ASESORIA FINANCIERA. G) EMITIR BONOS POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL O DE DOS O MAS EMPRESAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. H) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION DE INVALIDEZ. I) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO EN EL MERCADO DE VALORES EN LOS EVENTOS AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES. J) OBRAR COMO AGENTE DE TITULARIZACION DE ACTIVOS. K) EJECUTAR LAS OPERACIONES ESPECIALES DETERMINADAS POR EL ARTICULO 276 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. L . EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA LEY. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES Y CON LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL, COMO LAS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O

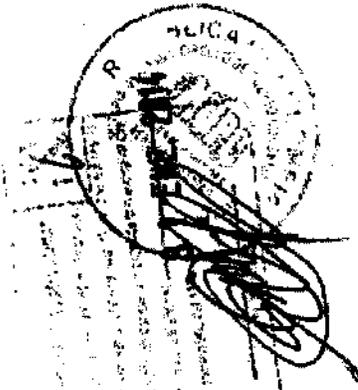


República de Colombia



Vertical text on the right edge of the page

130



VALOR : \$60,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 60,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$45,060,187.00
 NO. DE ACCIONES : 45,060,187.00

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

**** CAPITAL SUSCRITO ****

CAPITAL:

CERTIFICACION:

CONVENCIIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD
 EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES
 REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SENGAN POR FINALIDAD
 RELACIONADOS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. I)
 PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO,
 CUENTA DE LAS MISMAS. NI CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON
 LOS ENCARGOS Y FACULTADES, RECIBIR OTROSOS Y EFECTUAR PAGOS POR
 INVERSION, RECIBIR SUS PRODUCTOS, RECIBIR, ACEPTAR Y EFECTUAR
 CARACTER, ADMINISTRAR BIENES, INVERTIR O CUIDAR DE SU CORRECTA
 9 DEL DECRETO 1050 DE 1968 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y, EN TAL
 RECIBIENDO ENCARGOS FIDUCIARIOS, SEGUN LO PREVISTO EN EL ARTICULO
 OBRAR COMO AGENTE DE ENTIDADES O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS,
 RESERVANDO LA DESTINACION DE LOS BIENES QUE LAS CONFORMAN. J)
 AUTORIZACION, CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS PARA ELAS PREVISTOS Y
 NACIONALES Y TERRITORIALES, QUE CREEN CON LA DEBIDA
 ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ASI COMO DE ENTIDADES
 NACION Y DE LOS FONDOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 276 DEL ESTATUTO
 REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE CUENTAS ESPECIALES DE LA
 FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS, LLEVAR LA
 LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. I) EN VIRTUD DE CONTRATOS DE
 FONDOS DE CANTIAS, PARA LO CUAL SE OBSERVARA LO DISPUESTO EN
 LO APRUEBE EL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO A LA LEY 50 DE 1990.
 DE SERVICIOS TECNICOS, O ADMINISTRAR TRANSITORIAMENTE, CUANDO ASI
 EN SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE CANTIAS Y SOCIEDADES
 GARANTIZADOS POR LAS FIDUCIAS A SU CARGO. H) ESCINDIR O INVERTIR
 Y NEGOCIAR TITULOS O CERTIFICADOS LIBREMENTE NEGOCIABLES Y
 DE SUCESION COMO TUTOR, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. G) EMITIR
 COMISION Y DE CONSIGNACION. F) INTERVENIR DIRECTAMENTE EN JUICIOS
 DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE
 CREDITO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE
 CUALQUIERA OTRA CLASE DE DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE
 NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y
 LA SOCIEDAD. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COMPRAR Y
 CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE
 ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA
 DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELAS. C) CELEBRAR CON OTROS
 CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS
 INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

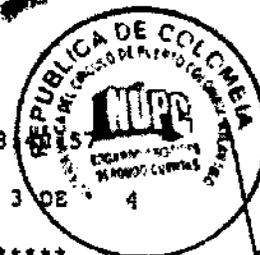
SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 18

R040123539

HOJA : 3 DE 4



VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$45,060,187,000.00

NO. DE ACCIONES : 45,060,187.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

*** ACLARACION JUNTA DIRECTIVA ***

PRINCIPALES

SUPLENTE

** PRIMER RENGLON **

MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O SU DELEGADO.

** SEGUNDO RENGLON **

PRESIDENTE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS O SU DELEGADO

** TERCER RENGLON **

VIVAS MUNAR DIANA MARGARITA

MARGARITA ESCOBAR

C.C. 00052224219

C.C. 52.863.896

** CUARTO RENGLON **

JULIO ANDRES TORRES GARCIA

JORGE ALBERTO CALDERÓN

C.C. 79.399.606

C.C. 19.372.895

** QUINTO RENGLON **

JUAN RAFAEL MESA ZULETA

GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS

C.C. 79.523.724

C.C. 79.783.751

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, AGENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA. LOS VICEPRESIDENTES TENDRÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEPENDIENDO EN TODO CASO, DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA; EN TAL VIRTUD Y EN ESA CONDICIÓN, EJERCERÁN TANTO SUS ATRIBUCIONES COMO LAS FUNCIONES QUE LA PRESIDENCIA DELEGUE EN CABEZA DE CADA UNO DE ELLOS TODO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, AGENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA. LOS VICEPRESIDENTES TENDRÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEPENDIENDO EN TODO CASO, DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA; EN TAL VIRTUD Y EN ESA CONDICIÓN, EJERCERÁN TANTO SUS ATRIBUCIONES COMO LAS FUNCIONES QUE LA PRESIDENCIA DELEGUE EN CABEZA DE CADA UNO DE ELLOS, TODO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS. CONFORME A LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS

Handwritten signature and date stamp: 31 ENE. 2014



Republica de Colombia



Vertical text on the right edge of the page.

EFFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FIDUCIARIA Y DE LOS NEGOCIOS QUE ADMINISTRARA. EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS. ADENAS DE LAS ACTUACIONES FRENTE A SU DELEGACION LOS VICEPRESIDENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: A) ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER INDOLE. B) ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIACIONES Y CUALQUIER TIPO DE ACTUACION DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS C) NOTIFICARSE DE AGUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, DANDO RESPUESTA A ELAS, INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN PRO DE LOS INTERESSES DE LA ENTIDAD Y DE LOS NEGOCIOS QUE ADMINISTRARA EN DESARROLLO DE SU OBJETO. D) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS LICITATORIOS, INVITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y/O PRESENTACION DE OFERTAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD. ADENAS, EL GERENTE JURIDICO Y EL JEFE OFICINA DE PROCESOS JUDICIALES, TENDRAN TAMBIEN, AL IGUAL QUE LOS ANTERIORES, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES LA ENTIDAD SEA VINCULADA O LLEGUE A SER PARTE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O RESPECTO DE LOS NEGOCIOS QUE ADMINISTRARE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01311561 DEL LIBRO IX,

FUE (FON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01311567 DEL LIBRO IX, FUE (FON) NOMBRADO

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SOTELO RUEDA LUZ MARINA

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GOMEZ QUIROGA BLANCA ESPERANZA

C.C. 000000051844928

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 2521 DEL 27 DE MAYO DE 1.985, DE LA SUPER-INTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1.985 BAJO EL-NUMERO 178537 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

A LA COMPANIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073010 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATERIA:

- LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

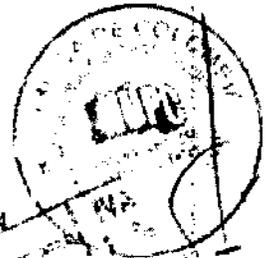
SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 18:40:57

R040123539

HOJA : 4 DE 4



REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FIDUCIARIA LA PREVISORA

MATRICULA NO : 00404160 DE 4 DE ABRIL DE 1990

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA FLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

.....
.....
.....
.....

VALOR : \$ 4,100



República de Colombia



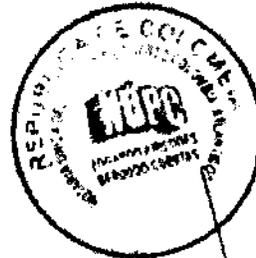


Conforme a...

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
NIT. 890.103.010-6**



Señor
NOTARIO DEL CÍRCULO DE
E. S. D.

(REPARTO)

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA.

GERARDO MAURICIO CORTES POMAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.376 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Apoderado General de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FIDUPREVISORA S.A, identificada con NIT 860.525.148-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá, tal como consta en la Escritura Pública número 4307 de 25 de junio de 2013, otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, entidad que fue designada como Liquidadora de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA, CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION de acuerdo al Decreto 3000 de 2011, identificada con NIT 890.103.010-6 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se anexa, con domicilio social en Barranquilla, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JAVIER COLMENARES ARDILA, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.248.620 de Barranquilla, Atlántico, titular de la Tarjeta Profesional No. 159.492 del Consejo Superior de la Judicatura, para que suscriba la escritura pública de compraventa que se emita con ocasión de la venta que realice CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN del inmueble que se transfiere a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A, ubicado en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, identificado con matrícula inmobiliaria N.º. 060-36260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, y cédula catastral No. 01-10-0860-0137-000, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cartagena.

El apoderado está facultado para suscribir la escritura, aclarar y corregir la información que sea necesaria, con el fin de efectuar la compraventa.

Sírvase reconocer al apoderado en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,


GERARDO MAURICIO CORTES POMAR
Apoderado General
Corelca S.A. E.S.P. en Liquidación

Acepto,


JAVIER COLMENARES ARDILA
C.C. No. 72.248.620 de Barranquilla
T.P. No. 159.492 del C. S. de la J.

Carrera 54 N° 72-147 – Piso 4 Oficinas 401-402-403 Centro Comercial Boulevard 54
PBX (5) 3605006 Fax. Ext. 101
www.corelca.com.co
Barranquilla-Colombia



República de Colombia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció.

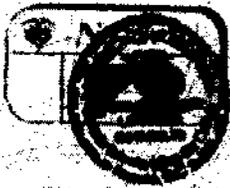
CORTES POMAR GERARDO MAURICIO
quien exhibió C.C. 79954378 expedida en BOGOTÁ

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 29/01/2014

199m

JRV



Paula Antio.

Gerardo Pomar Cortes



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
NIT. 890.103.010-6**

Señor
**NOTARIO DEL CÍRCULO DE
E. S. D.**

(REPARTO)



ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA.

GERARDO MAURICIO CORTES POMAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.376 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Apoderado General de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA S.A, identificada con NIT 860.525.148-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá, tal como consta en la Escritura Pública número 4307 de 25 de junio de 2013, otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, entidad que fue designada como Liquidadora de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA, CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION de acuerdo al Decreto 3000 de 2011, identificada con NIT 890.103.010-6 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se anexa, con domicilio social en Barranquilla, manifiesto a usted respetuosamente que confirió poder especial, amplio y suficiente al doctor JAVIER COLMENARES ARDILA, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía, No. 72.248.620 de Barranquilla, Atlántico, titular de la Tarjeta Profesional No. 159.492 del Consejo Superior de la Judicatura, para que suscriba la escritura pública de compraventa que se emita con ocasión de la venta que realice CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN del inmueble que se transfiere a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A, ubicado en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-32863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, y cédula catastral No. 01-10-0860-0011-000, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cartagena.

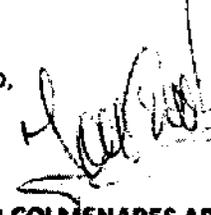
El apoderado está facultado para suscribir la escritura, aclarar y corregir la información que sea necesaria, con el fin de efectuar la compraventa.

Sírvase reconocer al apoderado en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,


GERARDO MAURICIO CORTES POMAR
Apoderado General
Corelca S.A. E.S.P. en Liquidación

Acepto,


JAVIER COLMENARES ARDILA
C.C. No. 72.248.620 de Barranquilla
T.P. No. 159.492 del C. S. de la J.

Carrera 54 N° 72-147 – Piso 4 Oficinas 401-402-403 Centro Comercial Boulevard 54
PBX (5) 3605006 Fax Ext 101
www.corelca.com.co
Barranquilla-Colombia

República de Colombia



Colombia S.A. 1994-03-08

134

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

CORTES POMAR GERARDO MAURICIO

quien exhibió C.C. 78954378 expedida en BOGOTÁ

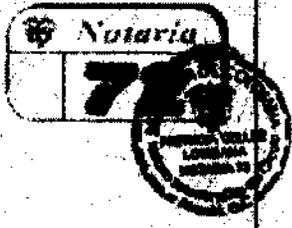
y declara que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 29/01/2014

199m4S79nn7hj



JRV



Gerardo Cortes Pomar

Gerardo Cortes Pomar

03-523280

Barranquilla, 23 de Agosto de 2013 Hr: 13:28:30

No. 19265059



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE: CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A
SIGLA: C I S A
TEL: 860042945-5
DIRECCION: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA: 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$294,505,901,082

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL 63 NO 11 09
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: cisa@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL: CL 63 NO 11 09
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL: cisa@cisa.gov.co

CERTIFICA:
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 10847, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SECCIONAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

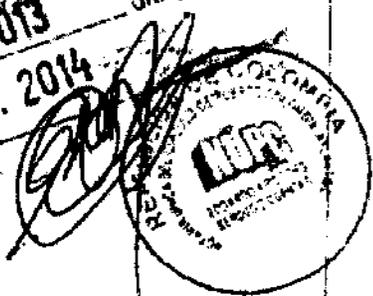
CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL INTERVENIR EN EL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL

***** CONTINUA *****

Notaria Unica del Circulo Notarial de Bogotá (C.N. Bogotá)
A T L A N T I C O
Notario Publico Unico Principal
Escritura No. 10847 del 5 de marzo de 1975
Inscrita en el Libro IX, tomo 25471
Fecha de inscripción: 26 ABO. 2013
El Notario: [Firma]



Republica de Columbia



Vertical text on the right edge of the page

135

~~INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES,~~
 FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN. F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADO SI POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTION DE ACTIVOS PUBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA. H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR; GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. COMERCIALES O DE SERVICIOS. J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPANIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPANIA. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELCTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL. M. CONSTRUIR, EXPLORAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION. N. INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO. O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES; P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS. Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS. R. DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES. S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:
**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00
**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR : \$0.00

***** CONTINUA *****

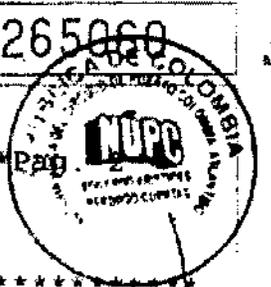
03-523280

Barranquilla, 23 de Agosto de 2013 Hr: 13:28:50

No. 19265060



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



0004260	2004/08/26	NOTARIA	42	2004/08/31	00950403
0002427	2004/07/21	NOTARIA	64	2004/10/12	00957268
0003017	2004/11/24	NOTARIA	15	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	NOTARIA	15	2005/04/22	00987074
0002208	2006/01/27	NOTARIA	4	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	NOTARIA	6	2008/02/19	01185729
0000879	2008/06/20	NOTARIA	75	2008/06/25	01223660
0000206	2008/11/21	NOTARIA	10	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	NOTARIA	12	2009/06/09	01305977
1943	2009/06/09	NOTARIA	12	2009/06/10	01304286
2032	2009/07/16	NOTARIA	40	2009/07/17	01343541
1943	2009/06/09	NOTARIA	12	2009/11/25	01342860
900	2010/04/29	NOTARIA	29	2010/05/26	01386423
6284	2011/05/25	NOTARIA	29	2011/06/01	014984143
180	2012/01/31	NOTARIA	61	2012/02/09	01605734
84	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST		2013/05/09	01729532
1266	2013/05/07	NOTARIA	51	2013/07/08	01745679

Oficina de Puerto Libertador
 ANTICO
 TIENES REDUCIDO CUENTAS
 Principal
 presente fotocopia lo es de su
 no tener que se tenga a la vista
 número

31 ENE 2014



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2074

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR; ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZA, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES, ESTATALES DE REGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTONOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO, GESTION, VALORACION, ADQUISICION Y/O ADMINISTRACION DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION Y MOVILIZACION DE ACTIVOS; CISA IGUALMENTE PODRA REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE INTERIO, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRA ADQUIRIR LA PARTICIPACION DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA RESPONSABILIDAD DEL ACTIVO CON CISA, EN BIENES INMUEBLES Y EN NEGOCIOS FIDUCIARIOS, CUYOS ACTIVOS ESTEN CONFORMADOS POR ACCIONES Y/O POR BIENES INMUEBLES. LA ADQUISICION DE LA PARTICIPACION DE IDS TERCEROS ANTES MENCIONADOS, DEBERA SUJETARSE A LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REPIERE EL PRESENTE ARTICULO PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS: CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZA, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR. AGENCIAR Y /O PROMOVER DICHOS ACTIVOS. B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES

***** CONTINUA *****

República de Colombia

COLOMBIA

~~NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA~~
REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI-1983	27 BOGOTA	17-XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29-I-1988	27 BOGOTA	18-II-1988-229.079
6925	25-VII-1988	27 BOGOTA	3-VIII-1988-242.076
4208	5-VII-1991	18 BOGOTA	24-VII-1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX-1992-376.848
2483	8-IV-1994	1 STAFE BTA	6-V-1994-446.735
2974	29-V-1996	1 STAFE BTA	31-V-1996 NO.540.149
527	6-II-1997	1 STAFE BTA	13-II-1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	NOTARIA 13	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	NOTARIA 13	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	NOTARIA 5	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	NOTARIA 30	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	NOTARIA 18	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	NOTARIA 37	2001/06/21	00782744
0001934	2001/07/24	NOTARIA 58	2001/07/30	00787884
0002822	2001/07/06	NOTARIA 31	2001/07/30	00787887
0004367	2001/12/11	NOTARIA 51	2001/12/20	00807336
0004463	2001/10/24	NOTARIA 12	2001/12/20	00807354
0001431	2003/05/06	NOTARIA 64	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	NOTARIA 64	2003/10/31	00904653
0003633	2004/08/24	NOTARIA 53	2004/08/31	00950393

***** C O N T I N U A *****

03-523280

No.19265061

Barranquilla, 23 de Agosto de 2013 Hr:13:28:50



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00
CERTIFICA:

DECLARACION DE CAPITAL ***

TOTAL:

CAPITAL AUTORIZADO **

NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.89

VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$127,068,153,919.40

NO. DE ACCIONES : 126,840,024,310.00

VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$127,068,153,919.40

NO. DE ACCIONES : 126,840,024,310.00

VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 1918 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 81 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01484147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

GUTIERREZ BOTERO MARIA LORENA C.C. 000000035510504

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

PALACIOS GOMEZ JORGE ALEJANDRO C.C. 000000017146232

CUARTO RENGLON

AGUILLO AGUDELO JORGE JULIAN C.C. 000000008347624

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01731380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

MUNOZ ORJUELA HECTOR MANUEL C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740693 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

***** CONTINUA *****

Notaria Unica del Circuito de Puerto Colombia ATLANTICO

GABRIEL ARISTIDES BARRONGO CUENAS Notario Publico, Unica. Principal

CERTIFICA: Que la presente inscripcin es de su propia y exclusiva responsabilidad y se encuentra inscrita en la escritura publica de fecha 26 AGO. 2013

Notaria. 31 ENE. 2014

NOTARIO



ST DE OS Y DE OS AR LA OS Y

Republica de Colombia



~~PRIMER RENGLON~~

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 00000080060735
QUE POR ACTA NO. 83 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01629127 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

BEHAR BENITEZ DAVID C.C. 000000019164597

TERCER RENGLON

CAMACHO CAMACHO CARLOS RUBEN C.C. 000000017181322
QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

AZUERO ZUNIGA FRANCISCO C.C. 000000019104208
QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01731380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

MEDINA LAGOS ALVARO C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 3 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01655862 DEL LIBRO IX, JORGE ALEJANDRO PALACIOS GOMEZ RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA TERCER RENGLON DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SENALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNON DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 21 DE MAYO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 20013, BAJO EL NO. 01750805 DEL LIBRO IX, DAVID BEHAR BENITEZ, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SEGUNDO RENGLON SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SENALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA (1) PRESIDENTE QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERAN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRA OTROS REPRESENTANTES, ASI: 1) DENTRO DE LA ORBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2) TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE. PARAGRAFO. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

***** CONTINUA *****

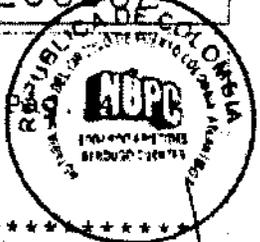
53 521280

No. 19265062

Barranquilla, 23 de Agosto de 2013 Hr: 13:28:30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 0281 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION
PRESIDENTE
MILEGAS GIRALDO CARLOS IVAN

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 013195 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE DE OPERACION DE ACTIVOS
HERNANDEZ GRANADOS OSCAR ANTONIO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01637760 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE DE GESTION DE ACTIVOS PUBLICOS
GOMEZ CAMPOS PAOLA

QUE POR ACTA NO. 443 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01757487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES
ORTIZ ARDILA ANGELA MARCELA

VICEPRESIDENTE JURIDICO
RODRIGUEZ CEPEDA LUZ ANGELA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MANEJA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTICULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ESTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECIFICOS QUE ASI SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE

***** CONTINUA *****

SE EL

Republica de Colombia

CLASIFICACION

138

~~LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA~~
CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPANIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARA EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCION POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11179 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.220.089 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. II OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOCADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52220089 EXPEDIDA EN BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A

***** CONTINUA *****

03-523280

No. 19265063

Barranquilla, 23 de Agosto de 2013 Hr: 13:28:50



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



 REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. I.P. POR LA ENTREGA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUEDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y PENALES A QUE HAYA LUGAR PARA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O ABOGADOS O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTA DE AYUDAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES, LIMITACIONES Y CUALIDADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.
 ENE. 2013

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009, BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO BIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS, ASI COMO REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO, TAMBIEN PODRAN REPRESENTAR LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPANIA.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021111 Y 00021113 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS

***** CONTINUA *****

IA
S
Y
S
E
R
S
E
B

A
G
O
S
T
O
2
0
1
3

R
E
P
U
B
L
I
C
A
D
E
C
O
L
O
M
B
I
A

C
O
M
I
S
I
O
N
E
S
D
E
L
I
N
S
T
R
U
M
E
N
T
O
P
U
B
L
I
C
O

COLOMBIA

~~IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA D.C.~~
VICEPRESIDENTE DE OPERACION DE ACTIVOS; Y A PAOLA GOMEZ CAMPOS
IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.376.106 DE BOGOTA D.C.,
VICEPRESIDENTE GESTION DE ACTIVOS PUBLICOS; O QUIENES HAGAN SUS VECES,
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y
PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS
REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS
ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON
LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL
SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV).
CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE
MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR
LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA,
NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO
DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE
LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE
LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD
ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE
PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE S LUGAR. 5). SUSCRIBIR LAS ACTAS
DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA 6)
ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE
CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES
DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE
CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS
CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN
REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRA CELEBRAR Y
EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA
ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL
QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV).
9) LOS VICEPRESIDENTES COMERCIAL Y DE OPERACION DE ACTIVOS PODRAN
SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS
DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y
ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE
DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V,
COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA
PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE USAQUEN,
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES;
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y
PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS
REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS
ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON
LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL
SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV)
CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE
MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR
LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA,
NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO

*****CONTINUA*****



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 1 de 18

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : C.I.S.A.

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 296,962,765,664

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA



140

SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485 PAGINA: 2 de 18

* * * * *

2974 29- V- 1996 1 STAFE BTA 31- V- 1996 NO.540.149
527 6- II- 1997 1 STAFE BTA 13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532	
0003242	2000/07/19	NOTARIA 13	2000/08/10	00740462	
0003934	2000/08/28	NOTARIA 13	2000/09/11	00744346	
0002813	2000/10/25	NOTARIA 5	2000/11/22	00753539	
0003749	2000/12/20	NOTARIA 30	2001/03/14	00768683	
0000848	2001/03/01	NOTARIA 18	2001/03/14	00768686	
0002158	2001/05/11	NOTARIA 37	2001/06/21	00782744	
0001934	2001/07/24	NOTARIA 58	2001/07/30	00787884	
0002822	2001/07/06	NOTARIA 31	2001/07/30	00787887	
0004367	2001/12/11	NOTARIA 51	2001/12/20	00807336	
0004463	2001/10/24	NOTARIA 12	2001/12/20	00807354	
0001431	2003/05/06	NOTARIA 64	2003/06/17	00884731	
0003927	2003/10/10	NOTARIA 64	2003/10/31	00904653	
0003633	2004/08/24	NOTARIA 53	2004/08/31	00950393	
0004260	2004/08/26	NOTARIA 42	2004/08/31	00950403	
0002427	2004/07/21	NOTARIA 64	2004/10/12	00957268	
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/01/25	00973666	
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/04/22	00987474	
0000208	2006/01/27	NOTARIA 4	2006/03/09	01043094	
0000723	2008/02/07	NOTARIA 6	2008/02/19	01191723	
0000879	2008/06/20	NOTARIA 75	2008/06/25	01223660	
0002206	2008/11/21	NOTARIA 10	2008/12/17	01263182	
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/09	01303977	
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/10	01304286	
2032	2009/07/16	NOTARIA 40	2009/07/17	01313541	
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/11/25	01342860	
900	2010/04/29	NOTARIA 29	2010/05/26	01386423	
6284	2011/05/25	NOTARIA 29	2011/06/01	01484143	
180	2012/01/31	NOTARIA 61	2012/02/09	01605734	
84	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/09	01729532	
1266	2013/05/07	NOTARIA 51	2013/07/08	01745679	
616	2014/05/16	NOTARIA 10	2014/05/23	01837710	
595	2015/03/03	NOTARIA 69	2015/03/10	01919286	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR; COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES,

141

ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CISA PODRÁ ADMINISTRAR GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA. PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS LITIGIOSOS, D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LO VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS -PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 3 de 18

EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN; N.. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES. P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS. Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULAS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS; R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y: AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES' EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$730,000,000,003.89

142

NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893
QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
SEGUNDO RENGLON	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
SEGUNDO RENGLON	
ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN	C.C. 000000032435299
TERCER RENGLON	
ARANGO VARON LUIS EDUARDO	C.C. 000000079947775
CUARTO RENGLON	
LARA ANAYA MARIAJOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 4 de 18

* * * * *

VECES, SERÁN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1105 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126286 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

CARMONA PALACIO MARIA DEL PILAR

C.C. 000000030331697

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS

SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA

C.C. 000000045469886

QUE POR ACTA NO. 508 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02136134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA

C.C. 000000037893544

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO

PARDO BOTERO HERNAN

C.C. 000000079569394

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL

143

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE

IDENTIFICACION

C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 5 de 18

* * * * *

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y

144

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.388.820 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 6 de 18

* * * * *

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA, POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

145

MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.604 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRAR CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 7 de 18

* * * * *

RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028323 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS POR GERENTE DE OPERACIONES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032027 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE OPERACIONES POR GERENTE DE COBRANZA Y OTROS ACTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021132, 00021133 Y 00021134, 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; A GLORIA MARCELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y

146

ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028327, 00028328, 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021132, 00021133, 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, GLORIA MARCELA JIMENEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ, DE COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN DE VENTAS, Y JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021138, 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; Y A JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTÁ D.C., EJECUTIVO DE CARTERA JUNIOR; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028331, 00028332, 00028333 Y 00028334 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 8 de 18

* * * * *

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR EJECUTIVO DE SUCURSAL, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JÚNIOR DE COBRANZA Y JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO CARTERA JUNIOR POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021145, 00021146, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO; ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA, JEFE JURÍDICO; QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS

147

EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 968 DE LA NOTARÍA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028335 Y 00028336 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021145 Y 00021146, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 10.274.242 DE MANIZALES Y ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA DE JEFE JURÍDICO POR JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2496 DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.493.566 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO Y A JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 968 DE LA NOTARÍA 35 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 Y 00028338 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTÁ DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR Y JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 753 DE LA NOTARÍA 31 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032031 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 9 de 18

* * * * *

GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021149 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL

148

NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCION, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 10 de 18

* * * * *

LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 099 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DUVAN OVIDIO HERNÁNDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028343 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS POR GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA. QUE POR ESCRITURA

149

PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032028 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA POR GERENTE DE TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4). ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE. TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032029 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE GESTION HUMANA POR GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 11 de 18

* * * * *

EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SONIA DUARTE SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.027 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERE ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (NO 2496) DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) BAJO EL NÚMERO 00021149 A JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ; Y QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS

152

INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS. ABOGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁ DAR RESPUESTAS A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONS S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 2) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 3) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARÍA PRIMERA (1A) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 12 de 18

* * * * *

CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3098 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030059 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033565 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN EN CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJÍA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1)

107

CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAREN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN' EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES (REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 10) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDE DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 13 de 18

* * * * *

DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0346 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030500 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDUARDO ARCE CAICEDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.556.024 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE

152

INVERSIONES SA, CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. 12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 14 de 18

* * * * *

ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032243, 00032244 Y 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDREA VELASQUEZ REBEIZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.697.635. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE E INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DÉ LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD

153

COMERCIAL' DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO (SIC) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES (SIC) AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO (SIC) AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS (SIC) PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE (SIC) ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 5. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR. EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A NORMA CONSTANZA MURILLO ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.959.483 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE PROYECTO SAE O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TOPOS LOS (SIC) OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS (SIC) ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA (SIC) DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER[PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO: 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO' DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 15 de 18

* * * * *

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA,

157

CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ MERY PUENTES JARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.491 DE BOGOTA, GERENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4.) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025927 EL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033566 DEL LIBRO V

COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JOSE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 16 de 18

* * * * *

LEONIDAS GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 70.564.202 DE ENVIGADO GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL .3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES -OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE-PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS. JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6 OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRAN AHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRO DE INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN E LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

157

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0517114854DF5B

5 DE ENERO DE 2017 HORA 09:34:33

R051711485

PAGINA: 17 de 18

* * * * *

LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.476.813 JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN. 12 ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO

156

SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028348 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO DE JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI POR JEFE JURÍDICA CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
RENOVACIÓN DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonard P. ...' with a stylized flourish at the end.

CARTA ENTREGA DE NEGOCIOS AL ABOGADO EXTERNO

Barranquilla D.E.I. y P., 16 de agosto de 2017

Consecutivo: 004

Recibido
[Signature]
18/8/17

Doctor
JOSÉ DAVID MORALES VILLA
El Laguito, AV. El Retorno D/gnal 1B N° 1 – 872 Edf. Laura Oficina 101
Tel. 6655356 Cel. 312-6190799
Cartagena Bolívar.

**REF: PROCESO DE CONTROVERSIA CONTRACTUAL DE DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES
S.A.S CONTRA CISA
TEMIS: 169544
CODIGO DEL INMUEBLE: ID 18029**

Apreciado Doctor:

Por medio del presente escrito asignamos para la defensa judicial de CISA el proceso relacionado en la referencia.

Para tal efecto aportamos copia de los siguientes documentos:

- 1°) Poder para actuar.
- 2°) Copia del traslado de la demanda.

Si falta algún documento por favor solicitarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Le reiteramos que el pago de los honorarios pactados para el proceso que nos ocupa es el autorizado para éste caso por el comité de Asuntos Inmobiliarios de fecha 03/08/2017 los cuales ascienden a la suma de \$ 45.000.000 más IVA, los cuales se cancelaran por etapa efectivamente surtida como se discrimina a continuación:

ETAPAS	PORCENTAJE
Contestación de la Demanda	\$17.000.000
Audiencia inicial	\$10.000.000
Audiencia de instrucción y juzgamiento	\$12.000.000
Sentencia en Primera Instancia o Segunda (Ejecutoriada)	\$6.000.000
TOTAL	\$ 45.000.000



Calle 63 No. 11-09 • Tel: (1) 546 0400
Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
cisa@cisa.gov.co • NIT: 860.042.945-5
Bogotá, D.C.
www.cisa.gov.co

156

Se reitera que si llegare a prosperar la excepción de falta de jurisdicción y el proceso se llegare a terminar anticipadamente ya sea por esta situación o por conciliación entre las partes, los honorarios a cancelar solo serán los efectivamente causados y no se reconocerán pagos adicionales por las etapas pendientes.

De igual forma se advierte que al terminar el proceso por falta de jurisdicción y volviesen a instaurar los mismos demandantes ante la Jurisdicción Ordinaria, y por las mismas pretensiones, el valor de los honorarios autorizados por el precitado comité aplican para la atención del proceso ante la justicia ordinaria y se cancelaran los honorarios pendientes por las etapas por surtir.

Agradecemos su acostumbrada colaboración y le reiteramos el cumplimiento del Decreto 2052 del 2014 y específicamente las obligaciones estipuladas en el artículo No. 10 y su parágrafo, consistente en la creación de procesos y la actualización oportuna de actuaciones judiciales en el sistema Ekogut.

Atentamente,

[Handwritten signature]
15/8/17

[Handwritten signature]
OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS
Jefe Jurídico
Sucursal Barranquilla

[Faint, illegible text]

Ver 03 11/03/2016
S.I. P-12-03



Calle 63 No. 11-09 • Tel: (1) 546 0400
Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
cisa@cisa.gov.co • NIT: 860.042.945-5
Bogotá, D.C.
www.cisa.gov.co

Continuación Comité 03/08/2017

ID 18029

Designación abogado para atender Demanda de Controversia Contractual

OBSERVACIONES DE LA GERENCIA JURIDICA DEL NEGOCIO

En razón al proceso en contra de la Entidad el cual debe ser atendido por abogado externo, se autoriza la designación de abogado externo para la atención del proceso.

De igual forma se acoge la recomendación realizada por la Jefe Jurídica de la Sucursal Barranquilla en el sentido de designar al Dr. Jose David Morales Villa, abogado y representante legal de la sociedad Organización Jurídica empresarial Jose David Morales Villa S.A.S.

Se autoriza el pago de los honorarios cotizados por el abogado externo los cuales ascienden a la suma de \$45.000.000 más IVA pagaderos de la siguiente forma:

- *Contestación de la demanda \$17.000.000
- *Audiencia inicial \$10.000.000
- *Audiencia de instrucción y juzgamiento \$12.000.000
- Sentencia en primera o segunda instancia (ejecutoriada) \$6.000.000

La autorización del pago de honorarios cotizados se fundamenta en:

*Que la suma cotizada por el abogado externo, fue cotejada frente a los lineamientos de las tarifas de CONALBOS, la cual estipula:

En el numeral 2 *"Procesos Ordinarios"* de mayor cuantía, se pagará el 20% si las pretensiones son mayores a 500 s.m.l.m.v y que para la Resolución de compraventa se cobrará 20% más el 5% sobre lo que exceda los 500 s.m.l.m.v

*Que para el caso en concreto, las pretensiones de la demanda van encaminadas a Resolver la compraventa realizada con la firma Demoliciones y Construcciones en el año 2014, cuyo valor ascendió a la suma de \$450.000.000, aunado a lo anterior se están cobrando perjuicios y el valor total de las pretensiones supera los 900 millones de pesos. Es decir, las pretensiones superan los 500 s.m.l.m.v que para el año 2017 equivalen a \$368.858.500.

*Que por lo anterior, los honorarios a cancelar según tarifas de CONALBOS, superarían los \$73.771.700, por lo tanto los honorarios cotizados para la atención de este proceso cuyas pretensiones son superiores a los 900 millones de pesos, se encuentran justificados.

No obstante lo anterior, esta Gerencia advierte que conforme las políticas internas de la Entidad y específicamente las contempladas en la Circular Normativa 85, las cuales fueron aceptadas por los abogados externos al firmar la respectiva adscripción para saneamientos de inmuebles, los honorarios solo se pagan conforme etapas efectivamente surtidas, es decir, que si llega a prosperar la excepción de falta de jurisdicción y el proceso se llegase a terminar anticipadamente bien sea por esta situación o por conciliación de las partes, los honorarios a cancelar solo serán los efectivamente causados y no se reconocerán pagos adicionales por las etapas pendientes.

De igual forma se advierte que llegarse a terminar el proceso por falta de jurisdicción y volverse a instaurar por los demandantes ante la justicia Ordinaria y por las mismas pretensiones, el valor de

[Handwritten signature]
14/08/17

los honorarios autorizados en este comité aplican para la atención del proceso ante la justicia ordinaria y se cancelaran solo los honorarios pendientes de las etapas por surtir.

No sobra advertir que si el proceso no se termina sino que solo se remite a la justicia ordinaria, los honorarios corresponden a los aquí autorizados.

Ahora bien, por tratarse de honorarios por fuera de los estipulados expresamente en la CN 85, se deber suscribir adscripción especial por parte del abogado aceptando las condiciones aquí planteadas, razón por la cual se adjunta el respectivo documento para que sea tramita la obtención de la firma por parte de la sucursal, documento que deberá reposar en el respectivo proceso Temis creado para el seguimiento procesal y el original archivado en la carpeta física del inmueble.

Bogotá, 15 de agosto de 2017

[Handwritten signature]
LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUÉLLAR
FIRMA
GERENTE JURIDICA DEL NEGOCIO



Cartagena, Agosto 15 de 2017

Señores:
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
 Ciudad

REF: ADSCRIPCIÓN ESPECIAL COMO ABOGADO EXTERNO DE CISA.

Dando el cumplimiento a la Circular Normativa No. 85 "Políticas y Procedimientos para el Saneamiento de Activos y Estudio de Títulos y Minutas" y de conformidad con lo dispuesto por el Comité de Asuntos Inmobiliarios de CISA de fecha 15 de agosto de 2017, que aprobó utilizar mis servicios profesionales como Abogado adscrito especial externo para atender el proceso de **DEMANDA DE CONTROVERSIAS O ACCION CONTRACTUAL** instaurado por **DEMOLICIONES y CONSTRUCCIONES SAS** respecto al inmueble identificado con el ID 18029, manifiesto formalmente mi decisión de adscribirme a las políticas internas de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y especial al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el anexo "Obligaciones y Causales de Desvinculación de los Abogados Externos" de la circular normativa No. 85 las cuales manifiesto conocer y aceptar.

Así mismo manifiesto que las labores a desarrollar para el saneamiento y/o concepto jurídico, atender el proceso que cursa ante el Tribunal administrativo de Bolívar bajo el radicado 2016-856, Magistrado Ponente Dr. Roberto Mario Chavarro Colpas.

Para tal efecto, presentaré la respectiva contestación de la demanda, presentaré los recursos y alegatos que sean necesarios, asistiré a las audiencias y propenderé por el impulso procesal a fin que se desate el pleito favorablemente a los intereses de CISA.

Por la labor anteriormente descrita, acepto que los honorarios que me serán cancelados por CISA así como la forma de pago son los siguientes:

La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000) más IVA pagaderos de la siguiente forma:

*Contestación de la demanda \$17.000.000

*Audiencia inicial \$10.000.000



MINHACIENDA



Calle 63 No. 11-09 • Tel: (1) 546 0400
 Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
 cisa@cisa.gov.co • Nit: 860.042.945-5
 Bogotá, D.C.
 www.cisa.gov.co

*Audiencia de instrucción y juzgamiento \$12.000.000

Sentencia en primera o segunda instancia (ejecutoriada) \$6.000.000

Así mismo manifiesto que conozco y acepto, que conforme las políticas internas de la Entidad y específicamente las contempladas en la Circular Normativa 85, los honorarios solo me serán cancelados conforme las etapas efectivamente surtidas, es decir, que sí llega a prosperar la excepción de falta de jurisdicción y el proceso se llegase a terminar anticipadamente bien sea por esta situación o por conciliación de las partes, los honorarios a cancelar solo serán los efectivamente causados y no se reconocerán pagos adicionales por las etapas pendientes.

De igual forma acepto, que de llegarse a terminar el proceso por falta de jurisdicción y volverse a instaurar por los demandantes ante la justicia Ordinaria y por las mismas pretensiones, el valor de los honorarios autorizados para la atención del presente proceso, aplican para la atención del proceso ante la justicia ordinaria y se cancelaran solo los honorarios pendientes de las etapas por surtir.

Manifiesto que la prestación de mis servicios no implica dependencia laboral con **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y que en consecuencia únicamente tendré derecho a los emolumentos expresamente convenidos y no habrá lugar a pago de prestaciones sociales.

Declaro que me comprometo a rendir los informes requeridos, que acepto la supervisión realizada por parte de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, que conozco y acepto la obligación de asistir a los Comités Jurídicos, citados por CISA y que conozco el contenido del Decreto 2052 del 2014 y específicamente las obligaciones estipuladas en el artículo 10 y su parágrafo, consistente en la creación de procesos y la actualización oportuna de actuaciones judiciales en el sistema Ekogui.

Finalmente declaro que no me encuentro incurso en prohibición, inhabilidad o incompatibilidad alguna, para ejercer los poderes que CISA., tenga a bien conferirme para la labor de saneamiento encomendada y que si la gestión profesional como abogado externo por mí desarrollada no se ajusta a los parámetros señalados por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y a lo contenido en el anexo de la Circular Normativa No. 85 respecto a las obligaciones que conozco y acepto, autorizo para que el (o los) poder (es) a mi conferido (s) me sea (n) revocado (s) y se apliquen las sanciones establecidas en ella.



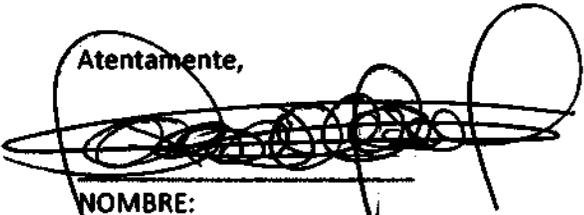
MINAGRICULTURA



Calle 63 No. 11-09 • Tel: (1) 546 0400
Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
cisa@cisa.gov.co • Nit: 860.042.945-5
Bogotá, D.C.
www.cisa.gov.co

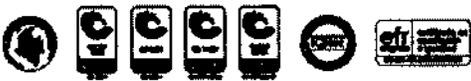
168

Atentamente,


NOMBRE: _____
C.C. 73.154.240
T.P. 89.918

Ver 04/04/2016
S.I. P-12-D3

4



 MINTHACIENDA



Calle 63 No. 11-09 • Tel: (1) 546 0400
Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
cisa@cisa.gov.co • Nit: 860.042.945-5
Bogotá, D.C.
www.cisa.gov.co

164

CARTA ENTREGA DE NEGOCIOS AL ABOGADO EXTERNO

Barranquilla D.E.I. y P., 16 de agosto de 2017

Consecutivo: 004

[Handwritten signature and date: 17/8/17]

Doctor
JOSÉ DAVID MORALES VILLA
 El Laguito, AV. El Retorno D/gnal 1B N° 1 – 872 Edf. Laura Oficina 101
 Tel. 6655356 Cel. 312-6190799
 Cartagena Bolívar.

**REF: PROCESO DE CONTROVERSIA CONTRACTUAL DE DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES
 S.A.S CONTRA CISA
 TEMIS: 169544
 CODIGO DEL INMUEBLE: ID 18029**

Apreciado Doctor:

Por medio del presente escrito asignamos para la defensa judicial de CISA el proceso relacionado en la referencia.

Para tal efecto aportamos copia de los siguientes documentos:

- 1°) Poder para actuar.
- 2°) Copia del traslado de la demanda.

Si falta algún documento por favor solicitarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Le reiteramos que el pago de los honorarios pactados para el proceso que nos ocupa es el autorizado para éste caso por el comité de Asuntos Inmobiliarios de fecha 03/08/2017 los cuales ascienden a la suma de \$ 45.000.000 más IVA, los cuales se cancelaran por etapa efectivamente surtida como se discrimina a continuación:

ETAPAS	PORCENTAJE
Contestación de la Demanda	\$17.000.000
Audiencia inicial	\$10.000.000
Audiencia de instrucción y juzgamiento	\$12.000.000
Sentencia en Primera Instancia o Segunda (Ejecutoriada)	\$6.000.000
TOTAL	\$ 45.000.000



MINHACIENDA



Calle 63 No. 11 09 • Tel: (1) 546 0400
 Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
 cisa@cisa.gov.co • NIT: 860 042 915 5
 Bogotá, D.C

165-

Se reitera que si llegare a prosperar la excepción de falta de jurisdicción y el proceso se llegare a terminar anticipadamente ya sea por esta situación o por conciliación entre las partes, los honorarios a cancelar solo serán los efectivamente causados y no se reconocerán pagos adicionales por las etapas pendientes.

De igual forma se advierte que al terminar el proceso por falta de jurisdicción y volviesen a instaurar los mismos demandantes ante la Jurisdicción Ordinaria, y por las mismas pretensiones, el valor de los honorarios autorizados por el precitado comité aplican para la atención del proceso ante la justicia ordinaria y se cancelaran los honorarios pendientes por las etapas por surtir.

Agradecemos su acostumbrada colaboración y le reiteramos el cumplimiento del Decreto 2052 del 2014 y específicamente las obligaciones estipuladas en el artículo No. 10 y su parágrafo, consistente en la creación de procesos y la actualización oportuna de actuaciones judiciales en el sistema Ekogui.

Atentamente,



OLGA LUCÍA ORELLANO LLINAS
Jefe Jurídico
Sucursal Barranquilla

Ver 03 11/03/2016
S.I. P-12-D3



 **MINHACIENDA**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
POR LA COHESIÓN TERRITORIAL

Calle 63 No. 11-09 • Tel: (1) 546 0400
línea nacional gratuita. 01 8000 911 188
cisa@cisa.gov.co • NIT: 860 042 945 5
Bogotá, D.C.

JOSE DAVID MC

Abog

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1
Teléfonos 6655356 – 66566

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
M.P. Dr. ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
E.S.D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA. DES. RCHC.

REMITENTE: ELIANA CASTRO

DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARRO

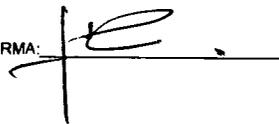
CONSECUTIVO: 20170950257

No. FOLIOS: 4 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 29/09/2017 04:33:00 PM

FIRMA:



Asunto: [REDACTED]

CLASE DE PROCESO: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RADICADO: 13001333300020160085600

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandada CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A., sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, según poder otorgado por apoderado general de CISA OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS identificada con la C.C. 22.518.606 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con todo respeto y encontrándome en legal oportunidad, me permito LLAMAR EN GARANTIA a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificada con NIT. 860525148-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de como liquidadora de la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA (CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION) identificada con el NIT. 890.103.010-6 empresa de servicios públicos de mixta tal como consta en la escritura pública No. 591 de 31 de mayo de 2005 de la Notaria Cuarta de Cartagena, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante la Ley 59 de 1967 y declarada disuelta en estado de liquidación a través del Decreto 3000 de 19 de agosto de 2011, liquidación que fue prorrogada por el Decreto 2419 de 31 de octubre de 2013:

HECHOS:

1. La demanda se sustenta en la pretendida controversia contractual para resolución del contrato de promesa de compraventa celebrada entre las partes y del contrato de compraventa del inmueble identificado con F.M. 060-36260 por presunta nulidad absoluta derivada del objeto ilícito o contrato contra expresa prohibición legal, al considerar el demandante que parte del bien vendido hace parte de una vía pública "banca de ferrocarril" y errores en el área y linderos del lote.
2. Así mismo el demandante aduce incumplimiento de mi poderdante a sus obligaciones contractuales, en específico su deber de saneamiento por vicios rehidibitorios, como la servidumbre aparente que corresponde a una vía pública.
3. El lote fue comprado por CISA mediante compraventa consignada en la Escritura Publica No. 95 de 31 de enero de 2014 de la Notaria Única de Puerto Colombia de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. quien actuaba como liquidadora de la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA (CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION) identificada con el NIT. 890.103.010-6.
4. El lote fue adquirido de la llamada en garantía con la misma área, linderos y medidas señaladas en la escritura de compraventa a favor del demandante, y en las mismas circunstancias fácticas y jurídicas, en relación a servidumbres, invasiones y usos. Por lo tanto esta llamada a responder en virtud de sus obligaciones derivadas del contrato de compraventa: reducción del precio por venta por cabida y cuerpo cierto, rescisión por vicios rehidibitorios o eventual reducción del precio por esta causa, saneamiento y nulidad absoluta, restituciones mutuas.

PETICIONES:

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

1. Sírvase llamar en garantía a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificada con NIT. 860525148-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actuaba como liquidadora de la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA (CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION) identificada con el NIT. 890.103.010-6
2. Sírvase ordenar al llamado en garantía a pagar las condenas que se declaren a favor del demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO- TRAMITE-COMPETENCIA-CUANTIA

Sirve de fundamento de la presente petición el art. 64 del CGP., usted es competente por adelantar el proceso principal y la cuantía se estima en superior a los 150 s.m.l.m.v.

JURAMENTO ESTIMATORIO:

De conformidad con la estimación de los perjuicios de la demanda en caso prosperar las pretensiones de la demanda debe ordenarse a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificada con NIT. 860525148-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actuaba como liquidadora de la CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA (CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION) identificada con el NIT. 890.103.010-6 el pago de los mismos:

CONCEPTO	TERCERO	FECHA DEL PAGO	VALOR
Servicio de vigilancia Feb/Sept/2015	HEMAIA SECURITY	Todos los meses	\$34.002.798
Impuesto predial unificado	Alcaldía de Cartagena		\$10.148.804
Honorarios abogado	Gustavo Sands Martelo	Noviembre/08/2014	\$70.000.000
Levantamiento topográfico, diseño de planos, malla, licencia	JOSÉ DOMINGO IBARRA	Abril/01/2015	\$3.500.000
Peritazgo	RAÚL ARROYO HERRERA	Mayo/27/2014	\$2.360.777
Gastos Gobernación: estampilla	Dpto. de Bolívar	Diciembre/23/2014	\$2.250.000
Derecho de escrituración	Notaria Segunda	Diciembre/17/2014	\$2.059.815
Honorarios avalúo comercial	HUMBERTO BARONA	Diciembre/01/2014	\$1.740.000
Honorarios estudio jurídico de títulos	ALICIA BENEDETTI	Junio/02/2015	\$1.200.000
Préstamo Bancolombia DyC Diciembre/2014	Bancolombia	Octubre/28/2014	\$450.000.000
Cubos de concreto y transporte	REHABIDUCTOS	Julio/31/2015	\$18.000.000
Gastos varios (viáticos, fotocopias, documentos)			\$3.500.000
TOTAL			\$596.762.194

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES:

Los cuales se encuentran anexos a la contestación de la demanda por parte de CISA S.A.:

- Poder para actuar
- Certificado de existencia y representación legal de CISA

JOSE DAVID MORALES VILLA

Abogado

El Laguito, Av. El Retorno, Diagonal 1B No1^a-872, Edificio Laura, Of.101.
Teléfonos 6655356 – 6656618 Celular: 312 6190799

- Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificada con NIT. 860525148-5
- Formato de oferta comercial para compra de inmueble con anexos
- Respuesta a oferta comercial dirigida a Demoliciones y Construcciones SAS
- Contrato de promesa de compraventa de 28 de octubre de 2014
- Contrato de compraventa E.P. No. 5230 de 17 de diciembre de 2014 de la Notaria Segunda de Cartagena
- Acta de entrega de inmueble de fecha 3 de febrero de 2015
- Certificado de libertad y tradición del F.M. 060-36260
- Acta de recibo físico de lotes código de inmueble No. 18029
- Estudio de título de lote de mayor extensión F.M. 060-4927
- Certificado de uso de suelo de predio con referencia catastral 01-01-0860-0137-000
- Informe de topografía
- Plano de tratamientos de uso de suelo urbano y de expansión
- Concepto urbanístico de la Curaduría Urbana N. 2 del F.M. 060-36260
- Escritura Publica No. 3217 de 18 de diciembre de 1990 de la Notaria Primera de Cartagena
- Escritura Publica No. 137 de 19 de diciembre de 2001 de la Notaria Única de Santa Catalina
- Escritura Publica No. 95 de 31 de enero de 2014 de la Notaria Única de Puerto Colombia

Documentos aportados en la contestación, en copia simple pues los originales se encuentran protocolizadas en las correspondientes notarias y en el archivo de CISA, las cuales puede poner a disposición del juzgado según su consideración.

INTERROGATORIO DE PARTE- CONFESION:

Solicito citar al llamado en garantía para que absueiva interrogatorio que se realizara en audiencia, me reservo el derecho de aportar el interrogatorio en sobre cerrado.

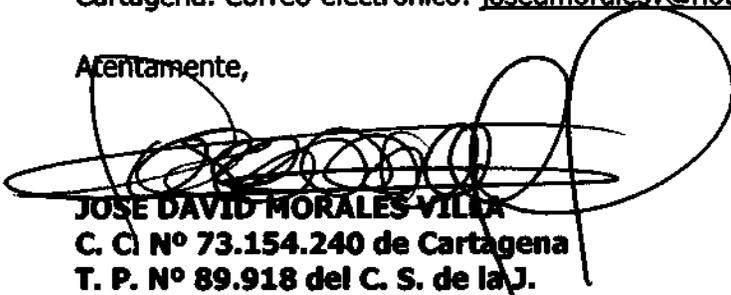
NOTIFICACIONES

El llamado en garantía recibe notificaciones en la calle 72 No. 10-03 piso 4 de Bogotá D.C. Correo electrónico: notjudicial@fiduprevisora.com.co

Mi poderdante recibe notificaciones en CL 63 No. 11-09 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co

El suscrito, recibe notificaciones en la Secretaría de su despacho, o en mi oficina, ubicada en el Barrio El Laguito, Avenida el Retorno Diag. 1B No. 1 A 872 Edificio Laura, Oficina No. 01, en la ciudad de Cartagena. Correo electrónico: josedmoralesv@hotmail.com

Acentamente,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C. C. N° 73.154.240 de Cartagena
T. P. N° 89.918 del C. S. de la J.